



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Sembrando valores y principios, para cosechar vida plena”



ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
MARCO NORMATIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	8
I- IDENTIFICACIÓN.....	10
II. FUNDAMENTACIÓN.....	10
III. SELLOS INSTITUCIONALES.....	11
IV. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	12
V. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.....	15
VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	16
TITULO I.....	18
ARTÍCULO 1: Del Funcionamiento Del Establecimiento.....	18
ARTÍCULO 2: Ámbito De Aplicación Del Reglamento Interno.....	21
ARTÍCULO 3: De La Puntualidad Y La Asistencia.....	23
ARTÍCULO 4: De Los Atrasos.....	24
ARTÍCULO 5: De las Inasistencias.....	25
ARTÍCULO 6: De Los Retiros Por Motivos De Salud Y Atención De Accidentes.....	26
ARTÍCULO 7: De Las Salidas Pedagógicas, Culturales y/o Recreativas.....	27
ARTÍCULO 8: De las responsabilidades escolares y el rendimiento académico.....	29
ARTÍCULO 9: De la presentación personal y el uniforme institucional.....	30
ARTÍCULO 10: De los bienes, infraestructura y dependencias del establecimiento.....	32
ARTÍCULO 11: Del uso, cuidado y funcionamiento de la Biblioteca Escolar CRA.....	34
ARTÍCULO 12: Del uso de elementos tecnológicos, digitales e innovación.....	35
ARTÍCULO 13: Del uso, orden y convivencia en el casino escolar.....	38
ARTÍCULO 14: Del respeto institucional, uso de espacios comunes y actividades no autorizadas..	39
ARTÍCULO 15: De los objetos y bienes personales, y el uso de dispositivos móviles particulares..	41
ARTÍCULO 16: Del proceso de admisión y matrícula escolar.....	42
TITULO II.....	44
NORMAS DE INTERACCIÓN.....	44
ARTÍCULO 17: Del Consejo Escolar como promotor de la Convivencia Escolar.....	44
ARTÍCULO 18: De la interacción respetuosa, el buen trato y la inclusión escolar.....	46
ARTÍCULO 19: Del comportamiento, orden y convivencia al interior del aula.....	49
ARTÍCULO 20a: De los derechos, deberes y la relación del apoderado con el establecimiento..	53
ARTÍCULO 20b: Del perfil, relaciones interpersonales y convivencia social del apoderado.....	57
ARTÍCULO 21: Perfil del Apoderado, Conductas Inaceptables y Resguardo del Buen Trato.....	58
ARTÍCULO 22: Del Cumplimiento, Actualización, Evaluación y Difusión del Manual de Convivencia Escolar.....	60
TITULO III.....	62
DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ACTO DE FINALIZACIÓN DE LAS	



MISMAS.....	62
ARTÍCULO 23: De la descripción y gradualidad de las faltas.....	62
ARTÍCULO 24: De las medidas formativas y sanciones disciplinarias.....	78
ARTÍCULO 25: Aplicación y Gradualidad De Las Sanciones Según El Tipo De Falta.....	83
ARTÍCULO 26: De las Medidas Disciplinarias Excepcionales (Expulsión y Cancelación de Matrícula).....	87
ARTÍCULO 27: De las Circunstancias Atenuantes y Agravantes.....	89
ARTÍCULO 27 bis: Del Ámbito de Acción, Funciones y Perfil del Equipo de Convivencia Educativa y Orientación.....	90
ARTÍCULO 28: De las Instancias Reparatorias y el Valor Restaurador.....	92
ARTÍCULO 29: Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC).....	94
SECCIÓN DE INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.....	95
ARTÍCULO 30.- Marco De Inclusión, Medidas Cautelares y Resguardo De La Comunidad Educativa.....	95
Distinción entre Medida Disciplinaria y Medida Excepcional de Resguardo y Suspensión Temporal.....	98
Procedimiento de aplicación de la Medida Excepcional de Resguardo y Suspensión Temporal..	98
TÍTULO IV PROTOCOLOS.....	100
PROTOCOLO DE PROTECCIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	100
I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	100
II. FUNDAMENTACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN.....	100
III. MARCO CONCEPTUAL DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	100
IV. MARCO JURÍDICO Y OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR.....	104
V. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE ACCIÓN.....	105
Cuadro De Lectura Fácil Protocolo Vulneración de Derechos.....	106
Bitácora De Trabajo De Debido Proceso.....	107
Protocolo Vulneración de Derechos.....	107
Etapas 1: Detección y Resguardo Inmediato.....	107
Etapas 2: Investigación Y Recopilación De Antecedentes Protocolo Vulneración de Derechos..	108
Etapas 3: Resolución y Judicialización.....	109
Etapas 4: Seguimiento Y Cierre.....	110
PROTOCOLO DE PROTECCIÓN ANTE MALTRATO DE ADULTOS A MENORES DE EDAD	111
I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	111
II. MARCO DE FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPIOS.....	111
Objetivos del Protocolo:.....	111
III. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN.....	112
IV. PROCESO DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y DEBIDO PROCESO.....	113
V. DETERMINACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES.....	114
VI. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.....	114
Cuadro De Lectura Fácil Protocolo Maltrato Adulto A Menor.....	115
BITÁCORA DE TRABAJO DE DEBIDO PROCESO.....	116
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA DETECCIÓN DE VIOLENCIA	



INTRAFAMILIAR (VIF).....	119
I. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL.....	119
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INDICADORES DE ALERTA.....	119
III. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CRONOLÓGICO.....	120
IV. CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.....	121
V. RESPONSABLES DEL PROTOCOLO.....	121
VI. PLAZOS DE CONTROL DE CASOS.....	121
Cuadro de Lectura Fácil Protocolo Detección Violencia Intrafamiliar.....	123
BITÁCORA DE TRABAJO DE DEBIDO PROCESO: CASOS DE VIF.....	124
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y PRIMEROS AUXILIOS...	126
I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL.....	126
II. DEFINICIONES OPERATIVAS DE GRAVEDAD.....	126
III. PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE ACTUACIÓN.....	127
IV. RESPONSABILIDADES DEL PROTOCOLO.....	128
Cuadro de Lectura Fácil Protocolo Accidentes Escolares y Primeros Auxilios.....	129
PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN EN CASO DE SISMO.....	130
PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES	
EMBARAZADA, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	131
I. FUNDAMENTACIÓN, MARCO LEGAL.....	131
II. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	131
III. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES EXCLUSIVAS DEL APODERADO.....	132
IV. DE LOS DERECHOS Y FACILIDADES PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES.....	132
V. DEBERES DEL COLEGIO Y RED DE APOYO CRISTIANO.....	133
Cuadro de Lectura Fácil Protocolo Estudiante Embarazada.....	135
Formulario De Registro, Acuerdo y Protocolo de Acompañamiento Estudiante Embarazada	136
PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)..	137
I. MARCO LEGAL Y VALÓRICO (ENFOQUE DE ENSEÑANZA BÁSICA).....	137
II. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN DE ESPACIOS EN EDUCACIÓN BÁSICA.....	137
III. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO (MEDIDAS CAUTELARES).....	138
IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DEVELACIÓN DE A.S.I.....	138
CUADRO DE LECTURA FÁCIL PROTOCOLO A.S.I. BÁSICA.....	140
FORMULARIO DE REGISTRO DE HECHOS Y APERTURA DE PROTOCOLO (BÁSICA).....	141
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHAS O	
DEVELACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.).....	142
I. MARCO LEGAL, VALÓRICO Y ENFOQUE BIO-PSICOSOCIAL (EDUCACIÓN PARVULARIA)..	142
II. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN Estricta DE ESPACIOS E HIGIENE.....	142
III. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO (MEDIDAS CAUTELARES Y SALUD).....	143



IV. DETECCIÓN TEMPRANA (INDICADORES DE SOSPECHA EN PÁRVULOS).....	143
V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DEVELACIÓN DE A.S.I. EN PARVULARIA.....	144
CUADRO DE LECTURA FÁCIL PROTOCOLO A.S.I. PREBÁSICA.....	145
FORMULARIO DE REGISTRO DE HECHOS Y APERTURA DE PROTOCOLO (PARVULARIA). 146	
PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES.....	147
I. FUNDAMENTACIÓN, MARCO VALÓRICO Y LEGAL.....	147
II. MARCO CONCEPTUAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	147
III. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.....	148
IV. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN DE ESPACIOS EN EDUCACIÓN BÁSICA.....	149
V. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO.....	149
VI. PROCEDIMIENTO Y FLUJO DE ACCIÓN (Paso A Paso y Plazos Ley N° 21.809).....	150
CUADRO DE LECTURA FÁCIL Maltrato Entre Pares Educación Básica.....	152
HOJA DE REGISTRO DE CASOS DE OCURRENCIA DE.....	153
MALTRATO ENTRE PARES (1° A 8° BÁSICO).....	153
PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES.....	154
I. FUNDAMENTACIÓN, MARCO VALÓRICO Y LEGAL (ENFOQUE DE PARVULARIA).....	154
II. MARCO CONCEPTUAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	154
III. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN PARVULARIA.....	155
IV. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN Estricta DE ESPACIOS E HIGIENE.....	156
V. Cláusula De Responsabilidad Exclusiva Del Apoderado En Parvularia.....	156
VI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES ENTRE PÁRVULOS.....	157
CUADRO DE LECTURA FÁCIL Maltrato Entre Pares Educación Parvularia.....	158
REGISTRO DE EVENTO DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	159
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO / TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS.....	160
I. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL.....	160
II. MARCO CONCEPTUAL UNIFICADO DE PREVENCIÓN.....	161
III. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS POR ESTAMENTO.....	161
IV. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO (¿Cuándo Se Activa?).....	163
V. OBLIGACIONES Y CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO.....	164
VI. PLAN DE ACCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN.....	164
VII. ORIENTACIONES PARA LA DETECCIÓN PRECOZ.....	166
VIII. DIRECTORIO DE REDES DE APOYO E INSTITUCIONALES.....	167
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	169
I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.....	169
II. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS OPERATIVOS.....	169
III. CONDUCTAS SANCIONABLES.....	170
IV. PLAN DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	171
V. MEDIDAS DE REPARACIÓN.....	172



VI. MATRIZ DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS.....	173
VII. RECURSOS DE APELACIÓN.....	174
VIII. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN.....	174
IX. COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	175
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES (DEC).....	176
1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO.....	176
2. ALCANCE Y APLICACIÓN.....	176
3. MARCO CONCEPTUAL.....	176
4. EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA Y ESPACIO SEGURO.....	177
5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DETALLADO.....	177
FICHA RÁPIDA DE REGISTRO DEC.....	178
PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES (INCLUIDO EN RICE).....	181
1. Introducción.....	182
2. Objetivo.....	182
3. Marco Normativo.....	183
4. Definiciones.....	183
5. Norma General.....	184
6. Reglas por Nivel.....	184
7. Comunicación con las familias.....	184
8. Uso por Funcionarios.....	184
9. Excepciones.....	185
10. Procedimiento ante uso no autorizado.....	186
11. Situaciones de especial gravedad.....	188
12. Debido proceso.....	190
13. principios de aplicación.....	190
14. Difusión y actualización del protocolo.....	190
15. Disposición final.....	191
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y AUTOLESIONES.....	192
1. OBJETIVO Y ALCANCE.....	192
2. MARCO LEGAL.....	192
TABLA DE LECTURA RÁPIDA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y AUTOLESIONES.....	195
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (5 Etapas Obligatorias).....	196
FICHA DE REGISTRO DE ALERTA E INFORME INICIAL.....	198
ACTA DE DERIVACIÓN OBLIGATORIA Y COMPROMISO DEL APODERADO.....	199
PLAN DE REINGRESO PROTEGIDO Y APOYO PEDAGÓGICO (PAI).....	200
ANEXO I.....	201
LEY NÚM. 21.128 → AULA SEGURA.....	201
Tribunal Constitucional.....	203



ANEXO 2.....	204
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE.....	204
Cómo detectarlos y apoyar a las víctimas.....	205
Las Asambleas de Dios y su compromiso con la infancia y la adolescencia en Chile.....	205
Maltrato y abuso sexual infantil.....	206
Como detectar cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.....	207
Procedimiento: que hacer cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o un delito sexual.....	208



MARCO NORMATIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar ha sido elaborado, revisado y actualizado conforme a la normativa educacional vigente de la República de Chile y constituye el instrumento que regula los principios, normas, derechos, deberes, procedimientos y medidas destinadas a promover la convivencia educativa, el buen trato, la participación y el resguardo de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de los demás reglamentos, protocolos e instrumentos institucionales aplicables.

Su contenido se fundamenta en los principios, derechos, deberes, garantías y procedimientos establecidos en la legislación nacional vigente, especialmente en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N.° 20.370, Ley General de Educación.
- Decreto con Fuerza de Ley N.° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, especialmente en sus disposiciones relativas a reglamentos internos, medidas disciplinarias, expulsión y cancelación de matrícula.
- Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N.° 21.128, Aula Segura.
- Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en los ámbitos social, de salud y educación.
- Ley N.° 21.643, Ley Karin, en lo relativo a las obligaciones del empleador de prevenir, investigar y adoptar medidas de resguardo frente al acoso sexual, acoso laboral y violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, en coordinación con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Ley N.° 21.801, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en



establecimientos educacionales.

- Ley N.° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Decreto Supremo de Educación N.° 67 de 2018, sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
- Decreto Supremo N.° 83 de 2015, sobre diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares.
- Decreto Supremo N.° 170 de 2009, relativo a la identificación de estudiantes con necesidades educativas especiales y acceso a apoyos educacionales.
- Decreto Supremo N.° 315 de 2010 del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.
- Resolución Exenta N.° 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de enseñanza básica y media.
- Resolución Exenta N.° 860 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de educación parvularia.
- Las demás leyes, decretos, circulares, instrucciones y orientaciones obligatorias emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación que se encuentren vigentes y resulten aplicables al establecimiento.

La aplicación e interpretación del presente Reglamento deberá efectuarse conforme a los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, dignidad humana, debido proceso, proporcionalidad, no discriminación arbitraria, inclusión, participación, autonomía progresiva, enfoque formativo, prevención de la violencia y resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.



I- IDENTIFICACIÓN

Establecimiento: Escuela Básica 2193 “Cristiano El Sembrador”
R.B.D. 26245- 5
Dependencia Administración Delegada
Marsella #5639 – Conchalí
Directora Señora Liliana Araneda Cruces

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por finalidad establecer las normas que regulan la convivencia, organización y funcionamiento del establecimiento, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

Su aplicación busca fortalecer una comunidad educativa inspirada en los valores cristianos, promoviendo relaciones basadas en el respeto, el buen trato, la responsabilidad, la inclusión y la participación. Asimismo, procura favorecer el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado desarrollo de los procesos educativos en un ambiente seguro, acogedor y propicio para el aprendizaje y la sana convivencia escolar.

Visión

Como Colegio Cristiano El Sembrador aspiramos a formar estudiantes que reflejen el carácter y ejemplo de Jesús, a través de la adquisición de herramientas académicas y valóricas para enfrentar la vida diaria, que sirvan a la sociedad, con amor al prójimo y al mundo que les rodea.

Misión

Nuestra misión es ser una comunidad educativa que promueva, a través de las capacidades y competencias de sus integrantes, un ambiente educativo acogedor y motivador, destacándose por su formación valórica, en la que prima el respeto, el buen trato y la tolerancia; siendo reconocida por sus actividades misioneras, deportivas y culturales.



III. SELLOS INSTITUCIONALES

Nuestra cultura institucional se sustenta bajo cinco sellos y/o características clave, los cuales actúan como marco estratégico y lenguaje común en nuestro quehacer diario.

- **Sello 1: Formación Cristocéntrica** (Juan 13:15): Cristo es el modelo de excelencia, desde donde reflexionamos nuestro que hacer y establecemos líneas de acción diaria. Jesús, como maestro, amigo, ayudador, entregando una mirada de amor, esperanza y desarrollo personal en un ambiente de paz.
- **Sello 2: Desarrollo de Potencial** (Romanos 12:6): Apoyo educativo enfocado en los distintos estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos, promoviendo el desarrollo espiritual, afectivo, intelectual, artístico, económico y físico, desde el ritmo y potencialidades personales.
- **Sello 3: Ojos en el futuro** (Proverbios 4:18): Nos centramos en equipar a los estudiantes para su futuro, no solo para nuestro presente, avanzando en ciencia, tecnología e innovación de manera sustentable, bajo el prisma valórico y espiritual. Honrando el pasado y pero siendo fieles al futuro.
- **Sello 4: Trabajo Colaborativo con impacto en la comunidad** (Efesios 4:16): Colaborar bajo una conciencia de excelencia, servicio y responsabilidad, articulando el potencial de cada actor educativo para consolidar un ecosistema que aprende continuamente y cuyo impacto positivo trasciende las aulas."
- **Sello 5 : Armonía** (Hebreos 10:24): Por medio de la práctica de la empatía buscamos comprender el contexto de cada miembro de la comunidad educativa, para valorar nuestra diversidad, transformarla en un territorio fértil para el aprendizaje, la innovación y una convivencia inclusiva.

Estos 5 sellos permean y dan vida y forma a lo que realizamos día a día.

Valores: Fe - Comunidad - Determinación - Energía.



IV. CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones e interacciones que se desarrollan entre los integrantes de la comunidad educativa, sustentadas en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación y la corresponsabilidad.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la convivencia escolar se inspira en los principios y valores cristianos, promoviendo el amor al prójimo, la solidaridad, el respeto, la empatía, la responsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al bienestar de toda la comunidad educativa.

La convivencia escolar se construye y fortalece diariamente en todos los espacios y actividades del establecimiento. Por ello, su promoción y resguardo es una responsabilidad compartida de estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor, quienes deben contribuir activamente al mantenimiento de un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Principios Rectores De Convivencia Educativa

a) Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Toda decisión adoptada por el establecimiento tendrá como consideración primordial el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, procurando siempre resguardar su desarrollo integral, bienestar físico y emocional, dignidad, seguridad, aprendizaje y protección de sus derechos.

b) Autonomía Progresiva

El establecimiento reconocerá que los estudiantes desarrollan gradualmente su capacidad para tomar decisiones responsables de acuerdo con su edad, madurez y nivel de desarrollo, promoviendo su participación activa en los procesos educativos y de convivencia.

c) Participación

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a participar activamente en la construcción de una convivencia basada en el respeto mutuo, el diálogo y la colaboración, mediante los mecanismos establecidos por el establecimiento y la normativa vigente.

d) Inclusión y Equidad

El Colegio promoverá una educación inclusiva que valore la diversidad y garantice igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, evitando cualquier forma de exclusión, discriminación o segregación arbitraria.



e) No Discriminación Arbitraria

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de discriminación por razones de sexo, identidad o expresión de género, nacionalidad, origen étnico, religión, condición socioeconómica, discapacidad, necesidades educativas especiales, opinión, apariencia personal o cualquier otra condición protegida por la legislación vigente.

f) Debido Proceso

Toda investigación o procedimiento disciplinario deberá respetar las garantías del debido proceso, asegurando que las personas involucradas sean oportunamente informadas de los hechos, puedan presentar sus descargos, aportar antecedentes y recibir una resolución fundada, adoptada por la autoridad competente.

g) Confidencialidad

El establecimiento resguardará la privacidad de las personas involucradas en procedimientos de convivencia escolar, protegiendo la información obtenida durante las investigaciones y limitando su conocimiento únicamente a quienes deban intervenir conforme a sus funciones y a la normativa vigente.

h) Buena Fe

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán actuar con honestidad, respeto y lealtad durante los procedimientos contemplados en este reglamento, colaborando en el esclarecimiento de los hechos y evitando actuaciones maliciosas o denuncias efectuadas con manifiesta mala fe.

i) Proporcionalidad

Las medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias o de resguardo deberán guardar relación con la naturaleza de los hechos, la edad y desarrollo del estudiante, las circunstancias del caso, la reiteración de la conducta y los antecedentes existentes, privilegiando siempre las acciones educativas por sobre las meramente sancionatorias.

j) Justicia Restaurativa

El establecimiento promoverá prácticas restaurativas orientadas a reparar el daño ocasionado, fortalecer la responsabilidad personal, reconstruir las relaciones interpersonales y favorecer la reintegración de quienes se hayan visto afectados, siempre que ello resulte pertinente y no implique revictimización ni ponga en riesgo la seguridad de las personas involucradas.



k) Bienestar de la Comunidad Educativa

El Colegio promoverá permanentemente ambientes seguros, protectores, respetuosos y acogedores que favorezcan el bienestar físico, emocional, psicológico, social y espiritual de estudiantes, funcionarios, padres, madres y apoderados, fortaleciendo una cultura del buen trato y del cuidado mutuo.

l) Corresponsabilidad

La formación integral de los estudiantes constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento educacional, la familia y los propios estudiantes. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán colaborar activamente en la construcción de un ambiente escolar basado en el respeto, la responsabilidad, el diálogo y la convivencia pacífica.

m) Perspectiva Formativa

Las medidas contempladas en este reglamento tendrán preferentemente un carácter educativo, preventivo y formativo, orientadas al desarrollo de habilidades personales, sociales y ciudadanas, promoviendo la reflexión, el aprendizaje y la mejora continua de la convivencia escolar.

n) No Revictimización

En toda actuación relacionada con situaciones de conflicto, violencia, vulneración de derechos o cualquier otra que afecte a un integrante de la comunidad educativa, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición innecesaria de la persona afectada, la reiteración de entrevistas o declaraciones, la estigmatización y cualquier acción que pueda agravar el daño sufrido.

o) Buen Trato y Cultura Preventiva

El Colegio Cristiano El Sembrador promoverá una cultura basada en el respeto recíproco, la empatía, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de toda forma de violencia, fortaleciendo relaciones positivas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Para ello, desarrollará acciones permanentes de promoción del buen trato, educación socioemocional, participación, autocuidado y bienestar, conforme a los principios establecidos en la Ley N.º 21.809.



V. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Conscientes de que una educación de calidad requiere el compromiso de toda la comunidad educativa con el aprendizaje, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes, el establecimiento orientará su labor pedagógica conforme a los siguientes principios:

- a) **Respeto por la dignidad y singularidad de cada estudiante**, reconociendo sus características, necesidades, intereses, capacidades y contextos personales, familiares, culturales y sociales.
- b) **Inclusión y equidad educativa**, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes, respetando la diversidad y favoreciendo la participación activa de cada uno de ellos en la vida escolar.
- c) **Desarrollo integral**, procurando el crecimiento académico, valórico, espiritual, emocional, social y físico de los estudiantes, en concordancia con los principios y valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional.
- d) **Aprendizaje activo y significativo**, favoreciendo metodologías que promuevan la participación, el pensamiento crítico, la creatividad, la autonomía y el protagonismo de los estudiantes en su proceso educativo.
- e) **Bienestar y sana convivencia**, promoviendo relaciones basadas en el respeto, el buen trato, la empatía, la colaboración y la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo ambientes seguros y propicios para el aprendizaje.
- f) **Formación valórica cristiana**, inspirada en los principios y enseñanzas de la fe cristiana evangélica, promoviendo el amor a Dios, el amor al prójimo, la responsabilidad, la honestidad, el servicio, la solidaridad y el respeto por todas las personas.
- g) **Valoración de la identidad nacional y el respeto por sus símbolos**, fomentando el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de nuestro país, fortaleciendo el compromiso ciudadano y el respeto por los símbolos patrios.
- h) **Participación y corresponsabilidad educativa**, reconociendo a la familia como el primer agente formador y promoviendo el trabajo colaborativo entre estudiantes, padres, madres, apoderados y personal del establecimiento para favorecer el logro de los objetivos educativos.
- i) **Confesionalidad**, el Colegio Cristiano El Sembrador desarrolla su labor educativa conforme a los principios y valores de la fe cristiana evangélica, los cuales forman parte de su Proyecto Educativo Institucional y orientan las acciones formativas, pedagógicas y de convivencia de la comunidad escolar.



VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes del establecimiento son sujetos de derechos y serán respetados en su dignidad, integridad y condición de personas en desarrollo. En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa educacional vigente y los principios cristianos que orientan la labor formativa del establecimiento, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir una educación integral y de calidad, que favorezca su desarrollo académico, espiritual, valórico, emocional, social y físico.
2. Ser tratados con respeto, dignidad, consideración, amor al prójimo y buen trato por todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Desarrollarse en un ambiente seguro, protector, inclusivo y libre de toda forma de violencia, maltrato, discriminación arbitraria, hostigamiento o acoso.
4. Recibir protección integral de sus derechos, conforme a la legislación vigente y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
5. Ser escuchados y considerados en aquellos asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.
6. Expresar sus opiniones, ideas, creencias e inquietudes de manera respetuosa, participando activamente en la vida escolar y en las instancias de representación estudiantil que correspondan.
7. Participar en la vida escolar, en las actividades formativas, recreativas, deportivas, culturales pastorales y de representación que promueva el establecimiento.
8. Recibir apoyo y orientación frente a necesidades académicas, emocionales, sociales, espirituales o de convivencia que puedan afectar su proceso educativo.
9. Acceder, permanecer y progresar en el sistema educativo sin discriminación por razones de origen, condición social o económica, nacionalidad, etnia, religión, sexo, situación familiar, estado de salud, necesidades educativas especiales u otras condiciones personales protegidas por la ley.
10. Recibir los apoyos, adecuaciones y acompañamientos que correspondan conforme a sus necesidades educativas y a la normativa vigente.
11. Desarrollarse en un ambiente que promueva el bienestar físico, emocional, social y espiritual, favoreciendo una convivencia basada en los valores cristianos, el respeto mutuo y la sana convivencia escolar.
12. Utilizar adecuadamente las dependencias, recursos educativos e infraestructura del establecimiento destinados a su formación.



13. Recibir atención oportuna en caso de accidente, enfermedad o situación que afecte su bienestar, informándose oportunamente a su padre, madre o apoderado.
14. Ser evaluados y promovidos conforme a criterios objetivos, transparentes y previamente informados, de acuerdo con la normativa vigente.
15. Ejercer su derecho a defensa y al debido proceso en toda investigación o procedimiento disciplinario, pudiendo ser escuchados, presentar antecedentes y formular sus descargos antes de la adopción de medidas.
16. Resguardar su vida privada, honra, imagen personal y datos personales, sin perjuicio de las acciones de protección que correspondan conforme al interés superior del niño, niña o adolescente.
17. No ser sancionados ni afectados en sus derechos educativos por incumplimientos económicos, conflictos o situaciones atribuibles a sus padres, madres o apoderados.
18. No ser excluidos, suspendidos de clases, enviados a sus hogares o privados de actividades educativas como medida disciplinaria que vulnere su derecho a la educación, salvo en los casos expresamente contemplados por la legislación vigente.
19. Recibir reconocimiento por sus logros académicos, esfuerzos, actitudes positivas, valores cristianos y aportes a la comunidad educativa.
20. Participar, cuando corresponda y existan vacantes disponibles, en programas, talleres, actividades de acompañamiento y otras instancias formativas ofrecidas por el establecimiento respetando las normas y compromisos asociados a cada una de ellas.
21. Recibir orientación y apoyo frente a situaciones de vulneración de derechos, dificultades socioemocionales, salud mental, convivencia escolar o cualquier otra circunstancia que afecte su bienestar integral.
22. Ejercer sus derechos y desenvolverse en entornos digitales seguros, promoviendo un uso responsable, respetuoso y protegido de las tecnologías, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales.
23. Recibir contención, apoyo y acompañamiento oportuno ante situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC), priorizando siempre su bienestar y el de la comunidad educativa. De manera excepcional, cuando la crisis implique un riesgo real e inminente para la integridad física o psicológica del propio estudiante o de terceros, el establecimiento aplicará las medidas transitorias de resguardo dispuestas en el **Protocolo de Respuesta y Atención a la DEC** de este reglamento, lo que podrá incluir —como último recurso y tras haber agotado las estrategias de contención en el aula de calma— el retiro del estudiante por parte de su apoderado para su estabilización, garantizando siempre el registro de lo sucedido y la continuidad de su proceso educativo.



TITULO I

ARTÍCULO 1: Del Funcionamiento Del Establecimiento

El Colegio Cristiano El Sembrador desarrolla sus actividades educativas conforme a la normativa educacional vigente, su Proyecto Educativo Institucional y los principios y valores cristianos que orientan su labor formativa. Su funcionamiento tiene por finalidad promover el desarrollo integral de los estudiantes en las dimensiones académica, espiritual, valórica, social, emocional y física, favoreciendo un ambiente seguro, inclusivo y propicio para el aprendizaje.

El establecimiento funciona bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC) y atiende los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica.

1. Horario de Funcionamiento

Curso	Horario Regular
Pre Kinder y Kinder	08:30 a 12:30 hrs.*
1° y 2° Año Básico	08:30 a 13:30 hrs.*
3° a 8° Año Básico	08:30 a 15:50 hrs.

*De acuerdo con la homologación horaria autorizada:

- Pre Kinder y Kinder extienden su jornada los días lunes, martes y miércoles hasta las 14:15 horas.
- 1° y 2° Año Básico extienden su jornada los días martes hasta las 15:45 horas.

Las horas pedagógicas tendrán una duración de 45 minutos.

2. Recreos y Período de Alimentación

El establecimiento contempla períodos de recreación, descanso y alimentación dentro de la jornada escolar.

El horario destinado a colación de 3° a 8° básico tendrá una duración de 45 minutos. Durante dicho período los estudiantes deberán permanecer dentro del establecimiento bajo supervisión institucional, retomando posteriormente sus actividades académicas de manera regular.

Con el propósito de resguardar el bienestar de los estudiantes y favorecer una adecuada organización de la jornada escolar, se solicita a los padres, madres y apoderados evitar retiros durante el período de colación, salvo situaciones excepcionales debidamente



justificadas y previamente informadas para una adecuada organización.

3. Asistencia, Justificaciones y Retiros

La asistencia regular y la puntualidad constituyen elementos fundamentales para el logro de los objetivos educativos y la formación de hábitos de responsabilidad.

Toda inasistencia, atraso o retiro anticipado deberá ser justificado oportunamente por el padre, madre o apoderado mediante los procedimientos establecidos por el establecimiento, esto tiene como finalidad resguardar la seguridad de los estudiantes y sus familias.

Las justificaciones podrán realizarse presencialmente en Inspectoría o mediante los canales institucionales autorizados, cuando ello resulte necesario conforme a la naturaleza de la inasistencia.

Los retiros durante la jornada escolar deberán ser efectuados exclusivamente por el padre, madre, apoderado o persona previamente autorizada, quedando debidamente registrados en el Libro de Salida en recepción.

4. Atención de Padres, Madres y Apoderados

Los horarios de atención de docentes, profesionales de apoyo, asistentes de la educación y equipo directivo serán informados a la comunidad durante la primera reunión de apoderados de cada año escolar.

Las entrevistas se llevarán a cabo, preferentemente, de forma presencial y dentro de los horarios establecidos. De manera excepcional, y cuando las circunstancias lo ameriten, podrán realizarse mediante videoconferencia.

Es fundamental que todas las reuniones con el personal del establecimiento se desarrollen siempre bajo el marco normativo de respeto, empatía y buen trato que caracteriza a nuestra comunidad educativa.

5. Canales Oficiales de Comunicación

Los medios oficiales de comunicación entre el establecimiento y la comunidad educativa son:

- Página web institucional: www.ccsembrador.cl
- contacto@ccsembrador.cl
- inspectoria@ccsembrador.cl
- Plataforma Lirmi Estudiantes.
- Aplicación Lirmi Familia.
- Sistema Lirmi Comunicaciones.
- Circulares, comunicados y documentos oficiales emitidos por la Dirección.
- Redes sociales oficiales autorizadas por el establecimiento.



Las comunicaciones efectuadas mediante los canales institucionales previamente informados a la comunidad educativa se considerarán válidamente notificadas para efectos administrativos internos, resguardando siempre el derecho de información de las familias.

6. Comunicación vía correo electrónico

Para consultas, solicitudes, justificaciones o requerimientos, la comunidad educativa podrá contactarse vía correos institucional disponibles en nuestro sitio web. El establecimiento podrá actualizar estos contactos cuando sea necesario, informando oportunamente a la comunidad educativa.

a. Tiempo de Respuesta a correos

Las consultas, solicitudes o requerimientos canalizados a través de los medios oficiales del establecimiento (correo electrónico institucional) serán respondidos dentro de un plazo máximo de 72 horas hábiles. Cabe señalar que este tiempo corresponde a la emisión de una respuesta inicial, orientación o acuse de recibo del mensaje, y no implica necesariamente la resolución definitiva de la situación planteada. La solución del caso se registrará por los plazos de gestión, investigación o protocolos específicos establecidos para cada procedimiento en el presente reglamento.

b. Principios de Comunicación y Buen Trato

Toda comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa deberá desarrollarse en un marco de respeto, cordialidad, colaboración y corresponsabilidad, conforme a los principios de convivencia escolar, bienestar educativo y valores cristianos promovidos por el establecimiento.

No se tolerarán comunicaciones ofensivas, amenazas, descalificaciones, juicios de valor, hostigamientos o conductas que vulneren la dignidad de las personas, ya sea de manera presencial o mediante medios digitales.

7. Protección de Datos y Confidencialidad

El establecimiento resguardará la confidencialidad de la información personal, académica y familiar de los estudiantes, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, velando permanentemente por el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

8. Situaciones Extraordinarias

Toda modificación de horarios, suspensión de actividades, cambios en la modalidad de funcionamiento u otras situaciones excepcionales será informada oportunamente a la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento.



9. Reuniones de Apoderados

Se realizarán de forma regular (sugiriendo una periodicidad bimensual) con el fin de informar sobre la evolución disciplinaria, académica, humana y espiritual del grupo curso. Serán lideradas por el Profesor Jefe y tendrán una duración máxima de una hora. La participación de los padres, madres y apoderados en las reuniones constituye un deber de corresponsabilidad educativa, por lo que el establecimiento promoverá activamente su asistencia. En caso de imposibilidad de concurrir, el apoderado deberá justificar su ausencia y coordinar una entrevista con el Profesor Jefe para recibir la información correspondiente.

ARTÍCULO 2: Ámbito De Aplicación Del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, convivencia escolar, derechos, deberes y procedimientos que rigen la vida escolar del Colegio Cristiano El Sembrador, en conformidad con la normativa educacional vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los principios y valores cristianos que orientan la formación de sus estudiantes.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo por tales a estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipo directivo, sostenedor y toda persona que participe de manera permanente o transitoria en actividades organizadas por el establecimiento.

Las normas del presente Reglamento serán aplicables durante el desarrollo de todas las actividades educativas, formativas y de convivencia organizadas, coordinadas, supervisadas o patrocinadas por el establecimiento, tanto dentro como fuera de sus dependencias.

En consecuencia, sus disposiciones regirán en:

- a. Las actividades académicas desarrolladas dentro del establecimiento.
- b. Las actividades complementarias, extracurriculares, deportivas, culturales, artísticas y recreativas organizadas por el colegio.
- c. Las actividades pastorales, celebraciones religiosas y demás instancias propias del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Las salidas pedagógicas, visitas educativas, representaciones institucionales y actividades realizadas fuera del establecimiento.
- e. Las reuniones, entrevistas y actividades de participación de padres, madres y apoderados.
- f. Las actividades desarrolladas mediante plataformas tecnológicas institucionales, entornos virtuales de aprendizaje y sistemas de comunicación autorizados por el



establecimiento.

- g. Las situaciones de convivencia que, aun ocurriendo fuera del establecimiento o fuera del horario escolar, tengan una repercusión directa y significativa en la convivencia escolar, el bienestar educativo, la seguridad o la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

Alcance Territorial Del Reglamento

Las normas de este reglamento son plenamente aplicables en todas las dependencias interiores del **Colegio Cristiano El Sembrador**, así como en actividades extracurriculares, salidas pedagógicas o de representación institucional fuera del recinto.

Asimismo, su jurisdicción se extiende a la vía pública directamente contigua al establecimiento (específicamente en las veredas de las calles **Marsella y Bristol**), exclusivamente durante los horarios de ingreso y salida, y siempre que las situaciones comprometan a estudiantes de nuestra comunidad.

Para resguardar la integridad física y psicológica de nuestros funcionarios, y respetando los límites de la función institucional, se deja expresa constancia de que el personal del establecimiento evitará intervenir físicamente en conflictos que ocurran fuera del ámbito de supervisión escolar, privilegiando la activación inmediata de los organismos competentes y las medidas de resguardo institucional, salvo cuando sea estrictamente necesario para evitar un riesgo inminente para la vida o integridad física de alguna persona en situaciones de conflicto u otras incidencias que ocurran fuera del perímetro territorial definido (veredas contiguas de calles Marsella y Bristol). Las situaciones fuera de este límite quedan bajo la responsabilidad directa de las familias y de los organismos de orden y seguridad pública (**Carabineros de Chile, PDI o Seguridad Municipal**).

Sin perjuicio de lo anterior, si el colegio toma conocimiento de hechos graves ocurridos fuera del recinto que afecten la vulneración de derechos, la integridad de los estudiantes o impacten negativamente el clima de convivencia escolar, el establecimiento ejercerá su deber de activar los protocolos correspondientes, informar a las familias y realizar las denuncias o derivaciones a los organismos competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía o red comunitaria), conforme lo exige la legislación vigente.

Alcance En Entornos Digitales Y Corresponsabilidad Familiar:

El establecimiento educativo reconoce que el uso de medios digitales forma parte de la vida cotidiana de los estudiantes. Sin embargo, se establece lo siguiente:

- **Responsabilidad del Establecimiento:** El colegio intervendrá exclusivamente cuando las conductas realizadas en entornos digitales (redes sociales, mensajería, juegos online) tengan un impacto directo en la convivencia escolar, afecten la dignidad de los



miembros de la comunidad, o se produzcan en el contexto de actividades académicas. En estos casos, se aplicarán los protocolos de convivencia escolar.

- **Responsabilidad de las Familias (Corresponsabilidad):** La supervisión, guía y control de los dispositivos tecnológicos y el comportamiento de los estudiantes en el espacio digital fuera del contexto escolar (o cuando no exista vinculación con el clima de aula) es responsabilidad preferente de los padres, madres y/o apoderados.
- **Límite de la función institucional:** El colegio no tiene facultades de vigilancia, monitoreo ni control sobre las interacciones privadas de los estudiantes en sus hogares o en entornos digitales ajenos al ámbito escolar. Por tanto, ante situaciones de conflicto que ocurran en dicho espacio privado sin afectación directa a la convivencia escolar, el colegio actuará solo en calidad de orientador, instando a las familias a hacer uso de los mecanismos de seguridad de las plataformas (bloqueos, denuncias a la red social) o recurriendo a las autoridades civiles competentes si la gravedad lo amerita.

ARTÍCULO 3: De La Puntualidad Y La Asistencia.

1. **De la puntualidad:** La comunidad educativa reconoce la puntualidad como un valor fundamental para el proceso de aprendizaje y el respeto por el tiempo de los demás. Por tanto, los estudiantes deberán ingresar al establecimiento y retirarse de este estrictamente dentro de los horarios establecidos para su nivel educativo.

2. **De la asistencia:** La asistencia a clases es un requisito fundamental para garantizar el derecho a la educación y el progreso pedagógico de los estudiantes. El colegio promueve una asistencia constante, recordando que, según la normativa vigente, se requiere un porcentaje mínimo de asistencia anual (85%) para asegurar la promoción escolar. Ante inasistencias reiteradas que afecten el proceso educativo, el establecimiento activará los protocolos de apoyo y seguimiento, siendo responsabilidad de la familia asegurar la concurrencia regular del estudiante.

Excepción: En aquellos casos en que un estudiante no cumpla con el requisito mínimo del 85% de asistencia presencial anual, la Dirección del establecimiento tendrá la facultad de autorizar de manera excepcional su promoción. Para determinar esta autorización, la Dirección verificará los antecedentes y analizará cada caso particular de forma articulada con el equipo interviniente, compuesto por el staff docente que interviene específicamente en el curso del estudiante y la Dirección Académica. Asimismo, como parte de este análisis, se deberá verificar en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa los registros consignados en el libro de clases que justifiquen el ausentismo del estudiante durante el año escolar. La resolución será fundada, considerando los antecedentes pedagógicos, socioemocionales y de bienestar del estudiante, conforme al Decreto N.º 67.

3. **De la permanencia en el establecimiento:** Durante la jornada escolar, los



estudiantes tienen la obligación de permanecer dentro del recinto. Las actividades pastorales forman parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y constituyen una instancia formativa propia del establecimiento, siendo parte de la jornada escolar para quienes libremente optan por este proyecto educativo al momento de la matrícula. Queda estrictamente prohibida la salida del estudiante del recinto durante la jornada escolar sin la autorización formal correspondiente.

4. **De las justificaciones:** Toda inasistencia o atraso deberá ser debidamente justificado por el apoderado titular o, en su defecto, por el apoderado suplente debidamente registrado. El establecimiento verificará los antecedentes presentados conforme a criterios objetivos y a la normativa vigente.

5. **De los retiros anticipados:** Los retiros de estudiantes antes del horario habitual de salida serán considerados situaciones excepcionales. Para proceder con el retiro, se deberán cumplir los siguientes requisitos de seguridad:

- El retiro deberá ser efectuado, preferentemente, por el apoderado titular o suplente de manera presencial, registrando la firma en el libro o sistema oficial del establecimiento.
- **En caso de que el estudiante sea retirado por una tercera persona**, el apoderado deberá enviar, con antelación, un correo electrónico a inspectoria@ccsembrador.cl, informando el nombre completo, RUN y parentesco de la persona autorizada. El establecimiento verificará la identidad de dicha persona mediante su cédula de identidad al momento del retiro.
- **Se prohíbe autorizar retiros de estudiantes solo por llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp o notas escritas** que no cuenten con la validación previa vía correo electrónico institucional, esto con el fin de resguardar la seguridad y el debido cuidado de nuestros alumnos.

6. **Medidas de resguardo legal:** En aquellos casos en que existan medidas cautelares y/o resoluciones judiciales (como órdenes de alejamiento o restricciones de contacto) que afecten a algún miembro de la familia, el apoderado tiene la obligación legal de entregar una copia autorizada del documento en la oficina de Dirección o Secretaría. El establecimiento implementará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas resoluciones y el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante.

ARTÍCULO 4: De Los Atrasos.

1. **Definición:** Se considera "atraso" toda llegada al establecimiento posterior a la hora oficial de inicio de la jornada escolar (08:30 hrs). La puntualidad es un valor esencial para el desarrollo de la responsabilidad, el respeto por el aprendizaje propio y de los demás, y el clima de aula.



2. **Registro y Seguimiento:** Inspectoría llevará un registro sistemático y mensual de los atrasos de cada estudiante. Este registro tiene un carácter formativo y busca identificar patrones que requieran apoyo o intervención por parte del establecimiento o la familia.

3. **Procedimiento Formativo y Disciplinario:** Para favorecer la puntualidad, se establecen las siguientes medidas de gestión:

- **Atrasos recurrentes (hasta 5 veces al mes):** Se registrará como observación el hecho en el libro de clases o sistema digital y se notificará al apoderado mediante los medios oficiales.
- **Superación del límite (más de 5 atrasos al mes):** El apoderado será citado de manera presencial a Inspectoría. El objetivo de esta reunión es analizar las causas del incumplimiento y suscribir un **Compromiso de Puntualidad**. Dicho compromiso constituye una **medida formativa**, descartando cualquier efecto sancionatorio.

En relación con el límite de atrasos, dicho parámetro constituye únicamente un indicador de alerta institucional destinado a activar medidas de apoyo y acompañamiento, sin constituir por sí mismo una sanción disciplinaria.

- **Sobre la asistencia a clases:** El establecimiento garantiza el derecho a la educación; por tanto, bajo ninguna circunstancia se impedirá o retrasará deliberadamente el ingreso del estudiante a su sala de clases, ni se le mantendrá fuera de ella como medida correctiva, ya que esto interrumpe su proceso pedagógico.

ARTÍCULO 5: De las Inasistencias

1. **Requisito de asistencia:** Para efectos de la promoción escolar, los estudiantes deberán cumplir con un mínimo del 85% de asistencia sobre el total de días lectivos del año escolar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación vigente y la normativa ministerial.

2. **Justificación de inasistencias:**

- **Por motivos de salud:** Las inasistencias derivadas de enfermedades deberán ser acreditadas mediante certificado médico físico o electrónico, el cual debe ser presentado en Inspectoría a la brevedad posible y/o enviar vía correo electrónico la justificación con copia al profesor(a) jefe y de asignatura en caso de ser necesario.
- **Otras causales:** Situaciones tales como duelos, trámites familiares impostergables o situaciones de fuerza mayor, deberán ser informadas y justificadas por el apoderado (titular o suplente) a Inspectoría.

3. **Gestión de la asistencia y medidas de apoyo:** El Colegio Cristiano El Sembrador realizará un monitoreo periódico de la asistencia. Ante ausencias reiteradas e injustificadas



que pongan en riesgo el proceso pedagógico del estudiante, se procederá de la siguiente manera:

- El establecimiento contactará a la familia para conocer las razones de la inasistencia y ofrecer instancias de apoyo.
- El establecimiento citará al apoderado para coordinar un **Plan de Compromiso y Mejora de la Asistencia Escolar**. En situaciones complejas de desvinculación o inasistencia reiterada, el colegio se reserva la facultad de realizar **visitas de acompañamiento domiciliario**, las cuales serán ejecutadas por personal calificado del Equipo de Convivencia Escolar, con el fin de resguardar la continuidad del proceso educativo del menor.
- En caso de persistir el ausentismo crónico sin una causa justificada o ante la falta de respuesta de los padres/apoderados, el colegio cumplirá con su deber legal de informar/notificar la situación a los organismos competentes (tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN) u organismo competente de protección administrativa de la niñez, Servicio Mejor Niñez, u otros), en estricto cumplimiento de la normativa sobre el derecho a la educación y el deber de cuidado de los menores.

ARTÍCULO 6: De Los Retiros Por Motivos De Salud Y Atención De Accidentes

a. **Salidas por tratamientos médicos programados:** Para tratamientos médicos que requieran la salida recurrente o permanente de un estudiante durante la jornada escolar, el apoderado deberá informar y acreditar dicha situación mediante certificado médico ante Inspectoría. El retiro del estudiante seguirá el protocolo de seguridad establecido en el Artículo 3 del presente reglamento.

Quando el tratamiento médico obedezca a una condición de salud permanente, discapacidad, necesidad educativa especial o condición del espectro autista (TEA), el establecimiento, en coordinación con la familia y los profesionales que correspondan, adoptará las medidas de apoyo y ajustes razonables necesarios para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante, de conformidad con la normativa vigente.

b. **Atención de accidentes escolares:** En caso de ocurrir un accidente a un estudiante durante su permanencia en el establecimiento o en actividades extraprogramáticas, se procederá de la siguiente manera:

- **Evaluación inicial:** El estudiante será atendido inicialmente por el personal previamente designado y capacitado en primeros auxilios del establecimiento, de conformidad con el Protocolo de Accidentes Escolares vigente, brindando las medidas de atención inmediata que la situación requiera mientras se coordina su eventual derivación al centro asistencial correspondiente.



- **Comunicación con la familia:** Se informará de forma inmediata al apoderado titular o suplente sobre lo ocurrido. Es prioridad que el apoderado se presente en el establecimiento o en el centro asistencial al que sea derivado el estudiante, a la brevedad posible.
 - **Derivación médica:** Si la gravedad del accidente lo amerita, el estudiante será derivado conforme al Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento, privilegiando la atención en el establecimiento asistencial correspondiente al Seguro Escolar regulado por el Decreto Supremo N°313. En situaciones de urgencia vital o riesgo inminente para la vida o integridad del estudiante, el traslado se efectuará inmediatamente al centro asistencial más cercano.
- c. **Registro obligatorio:** Todo retiro de un estudiante del establecimiento, sin excepción, deberá ser registrado obligatoriamente en el libro o sistema de salidas, consignando la fecha, hora, curso, nombre del estudiante, el motivo del retiro, nombre, R.U.T. y firma de quien realiza el retiro (apoderado o tercero autorizado).

ARTÍCULO 7: De Las Salidas Pedagógicas, Culturales y/o Recreativas

1. **Autorización formal:** Toda salida fuera del establecimiento deberá ser informada por los docentes a cargo con la debida antelación. Para participar, el estudiante deberá presentar obligatoriamente la autorización oficial firmada de manera presencial o digitalizada por su apoderado titular o suplente. No se permitirán autorizaciones telefónicas ni de mensajería informal de última hora.
2. **Presentación personal:** Los estudiantes deberán asistir a la actividad vistiendo el uniforme institucional o el buzo del colegio, según las indicaciones específicas entregadas por el profesor encargado y la naturaleza de la actividad.
3. **Normas de convivencia y seguridad:** Las salidas pedagógicas son extensiones del espacio escolar; por lo tanto, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) tiene plena vigencia durante todo el desarrollo de la actividad. Los docentes y asistentes a cargo instruirán a los estudiantes sobre las normas de seguridad y comportamiento específicas antes de iniciar el traslado.
4. **Cumplimiento de horarios y trayectos:** Todos los participantes deberán respetar estrictamente los horarios de inicio, desarrollo y término establecidos en la autorización. Por razones de seguridad, resguardo institucional y cobertura del Seguro Escolar (Decreto Supremo N° 313), los estudiantes deben realizar todo el trayecto (ida y regreso) junto a la delegación oficial. **Queda estrictamente prohibido que un estudiante regrese a casa por su cuenta o descienda del transporte en ruta.** Durante el desarrollo de la salida pedagógica, los estudiantes deberán permanecer junto al grupo y bajo la supervisión de los adultos responsables. Cualquier cambio excepcional en el retiro deberá ser coordinado



presencialmente por el apoderado con el profesor a cargo al finalizar la actividad.

5. **Estudiantes que no participan en la actividad:** Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica por no contar con la autorización correspondiente o por decisión de su padre, madre o apoderado, deberán asistir normalmente al establecimiento. El colegio garantizará su permanencia bajo la supervisión del personal designado y la realización de actividades pedagógicas equivalentes durante su jornada habitual de clases, resguardando la continuidad de su proceso educativo. La asistencia a dichas actividades será considerada como cumplimiento de la jornada escolar y, por tanto, no se registrará como inasistencia.

6. El incumplimiento de las normas de convivencia durante una salida pedagógica será abordado mediante los procedimientos disciplinarios establecidos en el presente Reglamento Interno, respetando en todo momento el debido proceso y el carácter formativo de las medidas que correspondan.

7. **Uso de imagen y protección de la vida privada:** Los padres, madres y apoderados, al firmar la matrícula y aceptar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, autorizan de forma informada al Colegio Cristiano El Sembrador para registrar fotografías o videos de los estudiantes durante actividades educativas y recreativas. Dicho material será utilizado con fines estrictamente pedagógicos, institucionales, informativos y no lucrativos, de conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y los lineamientos de resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes vigentes en Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, el padre, madre o apoderado podrá en cualquier momento revocar esta autorización, mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección del establecimiento. La revocación tendrá efecto desde su recepción formal, resguardando el establecimiento el cese de futuras captaciones y uso del material, sin perjuicio de aquel que ya hubiese sido utilizado en soportes institucionales con anterioridad.

8. El establecimiento podrá suspender, reprogramar o modificar una salida pedagógica cuando existan condiciones climáticas, sanitarias, de seguridad o de fuerza mayor que puedan afectar la integridad física o el bienestar de los estudiantes y del personal participante, informando oportunamente dicha decisión a las familias.

9. El establecimiento adoptará los apoyos y ajustes razonables que resulten necesarios para favorecer la participación de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, o condición del espectro autista (TEA), siempre que ello sea compatible con la naturaleza de la actividad y las condiciones de seguridad requeridas.

ARTÍCULO 8: De las responsabilidades escolares y el rendimiento académico.



a. **Deberes del estudiante y responsabilidad de los apoderados:** Entendiendo que los estudiantes son los principales protagonistas de su proceso educativo, el éxito de su aprendizaje requiere de un trabajo conjunto y coordinado entre el colegio y el hogar. Corresponde al estudiante asistir regularmente a clases, cumplir oportunamente con sus tareas, proyectos y lecturas, y portar diariamente los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas. Por su parte, el padre, madre o apoderado, en el marco del principio de corresponsabilidad educativa, procurará apoyar el cumplimiento de dichas responsabilidades, promoviendo hábitos de estudio, asistencia, puntualidad, organización y preparación diaria.

b. **Recepción de materiales durante la jornada:** Con el fin de favorecer la autonomía progresiva del estudiante y evitar interrupciones en el normal desarrollo de las clases, el establecimiento recibirá en Portería materiales o útiles escolares olvidados únicamente hasta las 08:45 horas de cada jornada. Vencido dicho horario, no se recibirán nuevos ingresos de materiales.

c. **Excepciones:** La limitación anterior no será aplicable cuando se trate de medicamentos, ayudas técnicas, dispositivos de apoyo, implementos asociados a necesidades educativas especiales, condición del espectro autista (TEA), enfermedades crónicas u otros elementos indispensables para resguardar la salud, seguridad o el acceso efectivo del estudiante al proceso educativo. Esta medida tiene un carácter exclusivamente formativo y organizacional y no constituye una sanción disciplinaria.

d. **Procedimiento pedagógico ante inasistencias a evaluaciones:** En caso de inasistencia debidamente justificada (según lo estipulado en el Artículo 5 de este reglamento), se procederá conforme a lo dictado por el Decreto N° 67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar:

- El establecimiento, a través del profesor de asignatura o profesor jefe, informará los contenidos tratados y coordinará la reprogramación de las evaluaciones calendarizadas (pruebas, disertaciones, trabajos prácticos, etc.).
- Es deber del estudiante y su apoderado consultar los canales oficiales (libro digital u otros medios definidos) para conocer las nuevas fechas de evaluación y solicitar la información académica necesaria para ponerse al día.

Bajo ninguna circunstancia se aplicará una calificación mínima (nota 2.0) de forma automática por inasistencia sin antes haber otorgado al estudiante una oportunidad real y justa de ser evaluado.

La aplicación de evaluaciones pendientes, recalendarizaciones y demás medidas asociadas a inasistencias justificadas o injustificadas se regirán por el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento, elaborado conforme al Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación.



El establecimiento adoptará los apoyos y ajustes razonables que correspondan para favorecer el cumplimiento de las responsabilidades escolares por parte de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, o condición del espectro autista (TEA), de conformidad con la normativa vigente y los antecedentes pedagógicos de cada caso

ARTÍCULO 9: De la presentación personal y el uniforme institucional.

1. **Presentación General y Convivencia:** El Colegio Cristiano El Sembrador promueve la moderación, el orden y el aseo personal como hábitos fundamentales para la vida en comunidad. Los estudiantes deberán presentarse a sus jornadas escolares limpios, aseados y ordenadamente vestidos.

Con el fin de resguardar la seguridad física en las actividades escolares y evitar la distracción o pérdida de elementos de valor, se establecen las siguientes orientaciones:

- **Accesorios:** Evitar el uso de joyas ostentosas, expansiones o piercings corporales que pongan en riesgo la seguridad física del estudiante en recreos o clases de Educación Física. En caso de usar aros, se solicita que sean pequeños y pegados.
- **Maquillaje y uñas:** Se promueve una presentación sobria y natural, solicitando evitar el uso de cosméticos recargados durante la jornada escolar.
- **Cabello y peinados:** Se solicita que los estudiantes se presenten con su cabello limpio y ordenado, favoreciendo rostros despejados para no interferir en sus procesos de visión y aprendizaje en el aula. Las normas de presentación personal respetarán siempre la identidad de los estudiantes, enfocándose en el orden y el aseo, sin discriminación de género.

2. **Uniforme Institucional Regular:** El uso del uniforme oficial contribuye a la equidad, seguridad e identidad de nuestros estudiantes. Los componentes oficiales son:

- **Estudiantes Femeninas:** Falda gris plisada institucional o pantalón recto de tela azul marino (disponible para su uso libre durante todo el año escolar). Polera blanca de piqué con cuello azul con franja roja e insignia institucional. Chaleco o polar azul marino del colegio. Calcetas o pantis azul marino. Zapatos negros con planta oscura.
- **Estudiantes Masculinos:** Pantalón gris recto (no pitillo). Polera de piqué blanca con cuello azul con franja roja e insignia institucional. Sweater o polar color azul marino del colegio. Zapatos negros.
- **Prendas de Invierno (Uso general):** Chaqueta, parka, abrigo, bufanda, gorro y guantes, todos en color azul marino liso.



3. **Uniforme Deportivo y Educación Física:** Para la asignatura de Educación Física, talleres deportivos y jornadas que determine la Dirección, tanto damas como varones utilizarán el buzo oficial:

- Pantalón de buzo azul (corte recto). Chaqueta de buzo institucional con cierre. Polera deportiva azul con borde rojo en cuello e insignia del colegio. Zapatillas deportivas adecuadas a la asignatura (sobrias).
- Se autoriza y sugiere traer una polera de cambio (azul o blanca lisa, sin estampados) para higienizarse al término de la actividad física.

4. **Resguardo e Identificación de Prendas:** Todas las prendas de vestir deberán estar adecuadamente marcadas con el nombre, apellido y curso del estudiante. El cuidado de los objetos personales es responsabilidad del estudiante y su apoderado; por lo tanto, el establecimiento no responderá financieramente por daños, descuidos o extravíos de las mismas.

5. **Flexibilidad Normativa y Resguardo del Derecho a la Educación:** De acuerdo con las normativas vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación:

- El apoderado podrá justificar por escrito o de manera presencial en Inspectoría cualquier dificultad temporal para cumplir con el uniforme establecido (razones socioeconómicas, de salud o fuerza mayor). El colegio evaluará plazos prudenciales para su regularización dependiendo de las circunstancias.
- **Bajo ninguna circunstancia el incumplimiento total o parcial del uniforme escolar o de las pautas de presentación personal será motivo para prohibir el ingreso del estudiante al establecimiento, suspenderlo de sus actividades académicas, expulsarlo de la sala de clases o aplicar sanciones que afecten su rendimiento escolar y dignidad.**
- En caso de que el estudiante se presente sin el uniforme escolar correspondiente y su apoderado no haya emitido la justificación obligatoria, podrá registrarse la situación como una observación en la hoja de vida del Libro de Clases del alumno. Este registro constituirá una bitácora de seguimiento institucional que facultará a la Inspectoría para citar al apoderado a una entrevista formal, con el objetivo de indagar en las causales del incumplimiento, evaluar la situación de manera conjunta y firmar los compromisos de regularización pertinentes.

Cuando existan dificultades económicas u otras circunstancias debidamente justificadas que impidan el cumplimiento total o parcial del uniforme institucional, el establecimiento adoptará medidas de flexibilidad razonables, resguardando en todo momento la dignidad del estudiante y la confidencialidad de la información proporcionada por la familia.



El incumplimiento de las normas sobre uniforme o presentación personal no constituirá impedimento para el ejercicio del derecho a la educación, por lo que ningún estudiante podrá ser excluido de clases, de evaluaciones, actividades pedagógicas o de la permanencia en el establecimiento por esta sola circunstancia. Estas situaciones serán abordadas con el estudiante y su familia desde una perspectiva formativa y de acompañamiento.

Cuando un estudiante requiera adecuaciones en el uso del uniforme por razones médicas, discapacidad, necesidades educativas especiales, condición del espectro autista (TEA) u otras circunstancias debidamente acreditadas, el establecimiento adoptará los ajustes razonables que resulten necesarios, procurando siempre resguardar su bienestar, inclusión y participación en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 10: De los bienes, infraestructura y dependencias del establecimiento.

1. **Responsabilidad comunitaria:** Toda la comunidad educativa del Colegio Cristiano El Sembrador comparte la responsabilidad de cuidar, valorar y mantener los bienes, mobiliario, material didáctico e infraestructura del establecimiento. Un entorno limpio, ordenado y seguro es fundamental para el bienestar de todos y refleja los principios cristianos de mayordomía y respeto.

2. **Procedimiento ante daños al mobiliario o infraestructura:** En caso de que un estudiante cause daños, destrucción o deterioro en los bienes del colegio (como vidrios, puertas, sillas, mesas, pizarras, servicios higiénicos u otros), se procederá bajo los siguientes criterios normativos:

- **Desgaste natural o caso fortuito:** Si el daño se produce por el uso legítimo y habitual de las dependencias, o debido a un accidente involuntario, el costo de reparación o reposición será asumido íntegramente por el establecimiento.

- **Daño intencional o negligencia (Acto de indisciplina):** Previo a la determinación de responsabilidades, el establecimiento llevará a cabo el procedimiento de investigación establecido en el presente Reglamento Interno, resguardando en todo momento el debido proceso, el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos y antecedentes, así como el principio de imparcialidad. Una vez concluida la investigación por parte de Inspectoría y acreditada la responsabilidad del estudiante en la generación de un daño material —ya sea de forma intencional, por negligencia grave o como consecuencia de una falta a la convivencia escolar— se procederá a:

- a) Aplicar las medidas formativas y/o disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la gravedad de la falta, conforme a lo establecido en el Título de Sanciones del presente Reglamento.



b) Citar al padre, madre o apoderado para informar los hechos y las medidas adoptadas.

c) Acordar con el padre, madre o apoderado un plazo prudente para la reparación o reposición del bien afectado, promoviendo la responsabilidad formativa del estudiante.

La reparación o reposición del daño tendrá un carácter exclusivamente restitutivo y será acordada con la familia, no constituyendo en ningún caso una sanción de carácter económico ni reemplazando las medidas formativas o disciplinarias que correspondan conforme al presente Reglamento.

Asimismo, el establecimiento velará porque dichas acciones se desarrollen en coherencia con el enfoque formativo, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.

3. Cuidado de espacios comunes y servicios higiénicos: Durante los recreos y actividades libres, los estudiantes deberán hacer un uso correcto, higiénico y cuidadoso de los baños y duchas, así como depositar los desperdicios exclusivamente en los contenedores habilitados para el reciclaje y la basura, resguardando la salud ambiental del recinto.

4. Orden y aseo del aula: Será un deber formativo de los estudiantes de cada curso colaborar activamente en mantener el orden, el aseo y la buena presentación de su sala de clases durante la jornada escolar, evitando rayar paredes, mesas o pilares.

5. Condiciones de entrega e infraestructura: Al inicio de cada año escolar, el establecimiento se compromete a entregar las salas de clases y dependencias generales en óptimas condiciones de pintura, higiene y funcionamiento. Durante el año, el colegio promoverá campañas formativas para que los estudiantes cuiden su espacio de aprendizaje. El colegio asumirá las reparaciones de infraestructura propias del término del año escolar; no obstante, si se producen deterioros masivos en una sala o dependencia atribuibles a uno o más estudiantes, el establecimiento realizará la investigación correspondiente para determinar las responsabilidades individuales antes de adoptar medidas formativas o acordar acciones de reparación.

ARTÍCULO 11: Del uso, cuidado y funcionamiento de la Biblioteca Escolar CRA.



1. **Propósito y Convivencia:** La Biblioteca Escolar CRA es un espacio pedagógico destinado al fomento de la lectura, la investigación y el aprendizaje. Para garantizar un ambiente propicio para el estudio, todos los usuarios (estudiantes, docentes y asistentes) deberán mantener un trato respetuoso con el personal a cargo, conservar el orden, la limpieza y propiciar un clima de silencio y concentración dentro del recinto.

2. **Obligaciones y uso responsable del material:** Los usuarios de la Biblioteca CRA tendrán las siguientes responsabilidades respecto al material bibliográfico, audiovisual y/o didáctico:

- Conservar y cuidar los materiales, devolviéndolos en la fecha estipulada y en las mismas condiciones en que fueron facilitados.
- Al retirarse del recinto, dejar los libros o materiales utilizados en los lugares correspondientes o entregarlos al encargado del CRA según los procedimientos internos.
- No estará permitido el consumo de alimentos o bebidas al interior de la Biblioteca Escolar CRA, salvo en aquellos casos debidamente justificados por razones médicas, nutricionales o de otra naturaleza que requieran un ajuste razonable, previamente informados al establecimiento.

3. **Resguardo formativo y control de inventario:** El control de la salida de libros y recursos se realizará exclusivamente a través del sistema oficial de registro de préstamos de la Biblioteca CRA, ya sea en formato físico o digital.

En caso de detectarse la salida no autorizada, el uso indebido, la pérdida o el deterioro de algún material, el establecimiento llevará a cabo las gestiones necesarias para esclarecer los hechos, aplicando el procedimiento de investigación establecido en el presente Reglamento Interno. Durante dicho proceso, se resguardará el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos y antecedentes, así como, cuando corresponda, el derecho del padre, madre o apoderado, en conformidad con los principios del debido proceso.

A partir de los resultados de la investigación, el establecimiento promoverá la adopción de medidas de carácter formativo y, cuando corresponda, de reparación del material afectado. En aquellos casos en que proceda la reposición de un recurso bibliográfico o didáctico, el establecimiento acordará con el padre, madre o apoderado la forma más adecuada de reparación o reposición, considerando el estado del material, su disponibilidad en el mercado y las circunstancias particulares del caso. La reposición o reparación del material tendrá un carácter exclusivamente reparatorio, no constituyendo en ningún caso una sanción de carácter económico ni reemplazando las medidas formativas o disciplinarias que pudieren corresponder conforme al presente Reglamento.

4. **Situación de retiro del establecimiento y entrega de documentación:** Al término del año escolar, o en caso de retiro anticipado del estudiante, el apoderado deberá realizar el proceso de devolución de todos los textos o materiales institucionales que se encuentren



en su poder.

De conformidad con la normativa educacional vigente, **bajo ninguna circunstancia el establecimiento condicionará, retrasará o negará la entrega de certificados de estudio, actas de notas, informes de personalidad o documentación de traslado por la existencia de materiales pendientes de devolución en la Biblioteca CRA.** La regularización de dichos materiales se gestionará directamente entre Inspectoría y el apoderado por las vías administrativas correspondientes procurando la regularización de la situación sin afectar el ejercicio de los derechos educacionales del estudiante.

La Biblioteca Escolar CRA constituye un espacio formativo destinado al desarrollo de habilidades lectoras, investigativas y culturales, por lo que todas las normas contenidas en el presente artículo deberán interpretarse y aplicarse privilegiando el acceso de los estudiantes a los recursos educativos, el cuidado del patrimonio común y el fortalecimiento de una convivencia respetuosa.

ARTÍCULO 12: Del uso de elementos tecnológicos, digitales e innovación (Laboratorio Móvil). Sello: Ojos en el Futuro.

Marco Legal y Normativo:

El presente artículo se fundamenta en la **Ley N.º 21.801**, que modifica la Ley General de Educación y reconoce la facultad de los establecimientos educacionales para regular o prohibir el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal mediante su Reglamento Interno, así como en las orientaciones ministeriales del Plan “Modo Aula”. Dicho marco normativo tiene como objetivo principal resguardar el desarrollo cognitivo, la concentración, el bienestar socioemocional y la seguridad de los estudiantes, limitando el uso de pantallas personales con fines de ocio para prevenir la distracción y el ciberacoso. Por consiguiente, la utilización de equipos tecnológicos y conexiones digitales dentro del establecimiento queda restringida y autorizada única y exclusivamente para fines pedagógicos o excepciones legales debidamente fundadas, siempre bajo la supervisión directa del docente y el estricto cumplimiento de las normas de ciudadanía digital.

1. **Fundamentación y propósito pedagógico:** Coherente con nuestro sello institucional “Ojos en el Futuro”, el Colegio Cristiano El Sembrador reconoce la tecnología y la innovación digital como herramientas predominantes en el mundo actual y futuro. En virtud de ello, se promueve el acceso a dispositivos tecnológicos y de búsqueda de información para fines estrictamente pedagógicos, formativos y de investigación, bajo un marco de seguridad, autocontrol y responsabilidad digital.

Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dispositivos tecnológicos por razones de salud, emergencia, accesibilidad, necesidades educativas especiales, condición del espectro autista (TEA), requerimientos derivados de medidas de apoyo individual o cuando exista



autorización expresa del docente, inspector o directivo responsable.

2. **Normas de uso y seguridad en el Laboratorio Móvil:** Durante el desarrollo de las clases que requieran el traslado y utilización de los dispositivos tecnológicos del **Laboratorio Móvil** (tablets, notebooks, proyectores u otros), los estudiantes deberán cumplir estrictamente con las siguientes normas dentro del aula o espacio asignado:

- Mantener una postura de orden, atención y autocontrol, permaneciendo en sus puestos de trabajo y absteniéndose de manipular los implementos de carga o desplazarse por el aula con los equipos en la mano sin autorización del docente.
- Queda estrictamente prohibido comer, beber líquidos o realizar juegos que pongan en riesgo su integridad física o el estado de los equipos durante el uso del laboratorio móvil.
- Utilizar las tablets y computadores única y exclusivamente para las actividades pedagógicas indicadas por el docente a cargo, prohibiéndose el uso de redes sociales personales, la descarga de archivos particulares o la navegación en páginas web con fines no educativos.

3. **Responsabilidad administrativa y cuidado de los equipos móviles:**

- **Coordinación y reserva:** Los docentes que requieran el uso de los dispositivos del **Laboratorio Móvil** deberán coordinar su reserva y entrega con el **Encargado de CRA** con la debida anticipación, asegurando la planificación pedagógica del recurso.
- **Verificación y entrega:** Todo el personal y el alumnado tienen el deber de velar por el cuidado de los dispositivos y sus accesorios (cargadores, mouse, audífonos). Al finalizar la clase, el docente a cargo verificará que los equipos sean restituidos al Laboratorio Móvil en perfecto estado, completamente apagados, conectados a su respectivo cargador y ordenados.
- **Procedimiento ante deterioros:** Cuando exista un daño, pérdida o deterioro de un dispositivo tecnológico atribuible a un estudiante, el establecimiento iniciará el procedimiento de investigación previsto en el presente Reglamento Interno, resguardando el derecho del estudiante a ser oído, presentar sus descargos y aportar antecedentes antes de determinar responsabilidades. Solo una vez concluido dicho procedimiento podrá acordarse con el padre, madre o apoderado la forma de reparación o reposición del bien, cuando corresponda.

4. **Infracciones y faltas a la Ciudadanía Digital y Ciberconvivencia:** Se entenderá por ciudadanía digital el uso seguro, responsable, ético, respetuoso y legal de las tecnologías de la información y comunicación, promoviendo la protección de los datos personales, el respeto por los derechos de terceros, la prevención del ciberacoso y el uso adecuado de los recursos digitales institucionales. En concordancia con las normas de convivencia escolar de este manual, se considerarán faltas disciplinarias de carácter grave o



gravísimo, sujetas a medidas formativas y/o sanciones de conformidad con las medidas formativas y disciplinarias previstas en el capítulo correspondiente del presente Reglamento, las siguientes conductas digitales asociadas al uso del equipamiento tecnológico:

- Sustraer, alterar o utilizar de forma maliciosa las claves de acceso de los dispositivos del Laboratorio Móvil o de las cuentas institucionales de otros usuarios. Cada usuario será responsable de resguardar la confidencialidad de sus credenciales institucionales, evitando compartir contraseñas o permitir el acceso de terceros a sus cuentas personales o institucionales.
- Conectarse a redes, señales Wi-Fi o servidores del establecimiento sin la autorización explícita del docente a cargo o del Encargado CRA.
- Ejecutar acciones que vulneren la ciberseguridad del colegio o instalar aplicaciones, juegos, extensiones, programas o softwares en los notebooks y tablets institucionales sin la autorización previa del establecimiento o del personal expresamente facultado para ello.
- Queda prohibido captar, almacenar, difundir o compartir fotografías, grabaciones de audio, videos o cualquier otro registro audiovisual de integrantes de la comunidad educativa mediante dispositivos institucionales o personales, sin la autorización previa correspondiente, salvo cuando ello forme parte de una actividad pedagógica autorizada por el establecimiento o exista otra habilitación legal. Esta prohibición tiene por objeto resguardar el derecho a la propia imagen, la privacidad, la protección de datos personales, el interés superior de niños, niñas y adolescentes y la convivencia escolar.
- La sustracción, robo o hurto de dispositivos tecnológicos, cables, piezas o accesorios pertenecientes al Laboratorio Móvil del establecimiento.
- Utilizar los recursos digitales, plataformas informáticas, correos institucionales, logos o materiales audiovisuales propios del colegio fuera del establecimiento o para fines ajenos a la actividad escolar sin autorización escrita de la Dirección.
- El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa durante actividades pedagógicas deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por el docente y respetar los principios de integridad académica, autoría, transparencia y uso responsable de la información, evitando su utilización para copiar, plagiar o reemplazar el trabajo personal del estudiante cuando ello sea contrario a los objetivos de aprendizaje, así como la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información ingresada en dichas herramientas.
- El acceso a Internet mediante la infraestructura tecnológica del establecimiento tendrá fines exclusivamente educativos y podrá ser administrado mediante filtros, controles y mecanismos de monitoreo orientados a proteger la seguridad de los estudiantes, prevenir riesgos digitales y garantizar el adecuado funcionamiento de la red institucional, respetando siempre la normativa vigente sobre protección de datos personales.



ARTÍCULO 13: Del uso, orden y convivencia en el casino escolar.

1. **Normas de comportamiento y sana convivencia:** El casino escolar es un espacio destinado a la alimentación y el descanso. Con el fin de promover un clima de respeto y autocuidado, acorde a nuestros principios institucionales, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes conductas esperadas durante los periodos de colación:

- Esperar el turno de atención de manera ordenada en las filas asignadas, respetando el lugar de los demás miembros de la comunidad.
- Sentarse adecuadamente en las mesas y mantener un tono de voz moderado para propiciar un ambiente tranquilo.
- Al finalizar el almuerzo o desayuno, cada estudiante tendrá el deber formativo de ordenar su espacio: levantar su servicio, colocar la silla en su lugar, depositar los desperdicios en los contenedores de basura correspondientes y trasladar las bandejas o vajilla al lugar de acopio asignado.
- Los estudiantes deberán colaborar con el mantenimiento de las condiciones de higiene del casino escolar, evitando acciones que puedan afectar la limpieza, salubridad o seguridad del recinto y utilizando adecuadamente los implementos e instalaciones disponibles.

2. **Cumplimiento de horarios y respeto a la autoridad:** Durante los horarios de alimentación, el casino escolar contará con la supervisión de los funcionarios designados por el establecimiento, quienes velarán por la seguridad de los estudiantes, el adecuado desarrollo del servicio y el cumplimiento de las normas de convivencia, actuando siempre con criterios de respeto, proporcionalidad y buen trato.

3. **Programas de alimentación (JUNAEB y particulares):** El Colegio Cristiano El Sembrador garantiza y promueve la equidad en el espacio de alimentación:

- **Beneficiarios JUNAEB:** Todos los estudiantes deberán recibir un trato digno, respetuoso y libre de discriminación durante los periodos de alimentación, cualquiera sea la modalidad mediante la cual accedan a ella, resguardándose especialmente la privacidad de quienes sean beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar u otros programas de apoyo.

- **Almuerzos desde el hogar:** Los estudiantes que no utilicen el servicio de alimentación JUNAEB podrán traer diariamente sus almuerzos o colaciones desde el hogar



al inicio de la jornada escolar o hacerlos llegar dentro del horario establecido e informado oficialmente por el establecimiento al inicio de cada año escolar. Será responsabilidad del padre, madre o apoderado procurar que los alimentos sean enviados en envases adecuados y en condiciones de higiene, conservación y transporte que permitan su consumo seguro. El establecimiento no estará obligado a proporcionar sistemas especiales de refrigeración, calefacción o almacenamiento de dichos alimentos. En consecuencia, no asumirá responsabilidad por el deterioro natural de los alimentos derivado de su preparación, transporte, conservación o del transcurso del tiempo.

4. **Regulación del ingreso de alimentación externa durante la jornada:** Con el objeto de resguardar la seguridad del recinto, la concentración en las horas de clases y evitar interrupciones logísticas en los accesos del colegio, se establecen las siguientes restricciones:

- **Se prohíbe a los estudiantes la compra o recepción de alimentos a través de servicios de reparto a domicilio (*delivery*)** hacia el interior o el frontis del establecimiento.

Las normas contenidas en este artículo tienen por finalidad promover hábitos de alimentación saludable, autocuidado, respeto por los espacios comunes, responsabilidad y convivencia escolar, privilegiando siempre el carácter formativo de las medidas que se adopten ante eventuales incumplimientos.

ARTÍCULO 14: Del respeto institucional, uso de espacios comunes y actividades no autorizadas.

1. **Respeto a la identidad y símbolos institucionales:** Como una institución con un fuerte sello e identidad, el Colegio Cristiano El Sembrador promueve el respeto cívico y espiritual. Los estudiantes deberán mantener una actitud respetuosa durante los actos oficiales, ceremonias institucionales y actividades pastorales, resguardando el adecuado desarrollo de estas instancias y el cuidado de los símbolos patrios e institucionales propios del establecimiento.

2. **Uso, orden y cuidado de la Sala Multipropósito:** La Sala Multipropósito es un espacio común destinado al desarrollo de actividades académicas, pastorales, culturales y de extensión. Los estudiantes que utilicen este recinto deberán:

- Colaborar de forma activa en mantener el aseo, orden y el ornato del espacio, cuidando las tecnologías, mobiliario y decoraciones dispuestas en él.
- Comportarse de manera coherente con las pautas de convivencia escolar y los valores declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Los estudiantes deberán utilizar responsablemente todos los espacios comunes del establecimiento, procurando su conservación, limpieza, seguridad y disponibilidad para toda la comunidad educativa.

3. **Resguardo de los valores institucionales y gradualidad de faltas:** En coherencia con nuestra formación cristiana, se prohíbe toda manifestación de violencia, discurso de odio, discriminación arbitraria, hostigamiento o incitación a la violencia dirigida contra cualquier integrante de la comunidad educativa o contra la identidad institucional del establecimiento, cualquiera sea su fundamento. No se permitirán conductas que impliquen daños intencionales, destrucción, utilización ofensiva o menosprecio manifiesto hacia los símbolos religiosos, actividades pastorales o elementos propios de la identidad confesional del establecimiento, cuando tales conductas afecten la convivencia escolar o la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa. Lo anterior no impedirá la expresión respetuosa de opiniones o planteamientos formulados de buena fe, siempre que se ejerzan sin afectar la convivencia escolar, la dignidad de las personas ni el normal funcionamiento del establecimiento.

- *Criterio de gradualidad:* Las conductas contrarias a este principio serán evaluadas por el Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría aplicando la gradualidad correspondiente. Serán consideradas **faltas graves** las conductas que interrumpan deliberadamente el normal desarrollo de ceremonias, actividades institucionales o instancias pastorales, mediante burlas, expresiones ofensivas o incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por los funcionarios responsables; y mutarán a **faltas gravísimas** cuando existan actos premeditados de profanación, agresiones severas, ofensas públicas directas o conductas de ciberbullying que atenten gravemente contra la dignidad de los miembros de la comunidad o la identidad confesional del colegio, de conformidad con el procedimiento disciplinario y las garantías del debido proceso establecidos en el presente Reglamento.

4. **Regulación y autorización de actividades comerciales:** Queda estrictamente prohibida la venta, comercialización, rifa o distribución de cualquier tipo de producto, artículo o alimento al interior del establecimiento por parte de los miembros de la comunidad escolar. Toda excepción a esta prohibición deberá ser autorizada previamente por la Dirección del establecimiento mediante resolución, comunicación formal o acta, según corresponda, en la cual se establecerán las condiciones, horarios, espacios autorizados y responsables de la actividad. Las actividades autorizadas de recaudación de fondos deberán desarrollarse con fines educativos, solidarios, pastorales o comunitarios, respetando los principios de transparencia, voluntariedad, seguridad y adecuada rendición de cuentas cuando corresponda.

Las disposiciones contenidas en este artículo se interpretarán en armonía con el Proyecto Educativo Institucional y con el respeto a la dignidad, los derechos fundamentales y la libertad de conciencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 15: De los objetos y bienes personales, y el uso de dispositivos móviles particulares.

Las presentes disposiciones serán igualmente aplicables a tablets, relojes inteligentes, consolas portátiles, lentes inteligentes y cualquier otro dispositivo electrónico de uso personal que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o la convivencia escolar.

1. **Responsabilidad sobre bienes personales:** El cuidado de los objetos personales (tales como dinero, joyas, vestuario, juguetes o dispositivos tecnológicos particulares) corresponde principalmente a cada estudiante y a su padre, madre o apoderado. El establecimiento recomienda evitar el ingreso de objetos de alto valor o de grandes sumas de dinero que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. La eventual responsabilidad del establecimiento por pérdida, daño, hurto o robo de bienes personales será determinada conforme a las circunstancias particulares de cada caso y a la normativa vigente, especialmente cuando pudiere existir incumplimiento del deber de cuidado que legalmente le corresponde.

2. **Regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles privados:** Con el objeto de resguardar la concentración pedagógica, proteger la salud mental de los estudiantes y prevenir situaciones de ciberacoso durante la jornada escolar, se establece la siguiente normativa interna:

- **Prohibición de uso:** Los teléfonos celulares, audífonos inalámbricos, relojes inteligentes (con funciones de conectividad activas) y otros dispositivos de reproducción de audio o video particulares deberán permanecer **completamente apagados y guardados dentro de las mochilas de los estudiantes durante toda la jornada escolar**, lo cual incluye las horas de clases, talleres, actos oficiales, salidas pedagógicas y periodos de recreo. Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles personales cuando ello responda a necesidades pedagógicas expresamente autorizadas por el docente, razones de salud, accesibilidad, apoyos asociados a discapacidad, necesidades educativas especiales, condición del espectro autista (TEA), situaciones de emergencia u otras circunstancias debidamente calificadas por la Dirección o el funcionario competente.

- **Canal de comunicación oficial:** El establecimiento cuenta con canales telefónicos institucionales para comunicar cualquier emergencia entre los apoderados y los estudiantes. Los alumnos no están autorizados a realizar ni contestar llamadas particulares durante el horario escolar.

- **Marco procedimental:** Las medidas formativas, el proceso de retención transitoria, la custodia institucional, los mecanismos de devolución al apoderado y las sanciones aplicables ante el incumplimiento reiterado de esta norma, se rigen estrictamente por lo



estipulado en el **Protocolo de Uso de Celulares y Dispositivos Móviles** vigente del establecimiento, documento que forma parte integrante de este Manual de Convivencia Escolar y cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los estudiantes y apoderados.

- En ningún caso los funcionarios del establecimiento podrán revisar el contenido de dispositivos móviles personales, acceder a conversaciones, fotografías, videos, archivos o aplicaciones del estudiante, salvo que exista autorización expresa de su padre, madre o apoderado o una obligación legal que así lo permita.

ARTÍCULO 16: Del proceso de admisión y matrícula escolar.

a. **Marco Legal del Sistema de Admisión Escolar (SAE):** De conformidad con la Ley General de Educación (LGE) y la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845, el proceso de admisión y matrícula del Colegio Cristiano El Sembrador es objetivo y transparente, se desarrolla respetando los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, transparencia, objetividad y no discriminación arbitraria, garantizando el acceso en conformidad con la legislación educacional vigente. El ingreso de estudiantes nuevos se gestiona centralizadamente a través de la plataforma oficial del Ministerio de Educación: **www.sistemadeadmisionescolar.cl**.

b. **Etapas del proceso de postulación oficial:** El establecimiento procurará mantener permanentemente actualizada la información relativa al proceso de admisión y matrícula en sus canales oficiales (página web, murales informativos, informativos digitales), facilitando el acceso oportuno de las familias a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación sobre las fechas y etapas del calendario oficial del SAE, las cuales contemplan:

- Período Principal de Postulación.
- Publicación de Resultados del Periodo Principal.
- Período Complementario de Postulación (para quienes rechazaron su asignación o quedaron sin cupo).
- Publicación de Resultados del Periodo Complementario.

c. **Regularización de vacantes y plataforma "Anótate en la lista":** Una vez concluidas las etapas oficiales del Sistema de Admisión Escolar, la asignación de vacantes disponibles se realizará exclusivamente mediante la plataforma o mecanismo oficial que determine el Ministerio de Educación para tales efectos, conforme a la normativa vigente.

- **El establecimiento no administrará listas de espera paralelas, internas o informales distintas de aquellas autorizadas por el Ministerio de Educación,** debiendo ajustarse íntegramente a los procedimientos oficiales establecidos para la asignación de vacantes. Toda solicitud de vacante por parte de un apoderado nuevo deberá realizarse exclusivamente de manera virtual a través de la herramienta oficial del MINEDUC denominada **"Anótate en la lista"**. La asignación de vacantes se efectuará mediante el



mecanismo y criterios establecidos por el Ministerio de Educación para la plataforma oficial vigente.

d. **Continuidad de estudios para alumnos regulares:** La continuidad de estudios de los estudiantes en el establecimiento se mantendrá mientras conserven su calidad de alumnos regulares y cumplan con los procedimientos de matrícula y renovación establecidos por la normativa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las causales legales y reglamentarias de término de la relación educacional que pudieren corresponder, conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno. El proceso de postulación a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) será aplicable exclusivamente a estudiantes nuevos que deseen ingresar al establecimiento. En consecuencia, los estudiantes que ya forman parte del Colegio Cristiano El Sembrador y que continúan su trayectoria educativa en el nivel siguiente de Educación Básica no deberán postular nuevamente a través del SAE, manteniendo su derecho a matrícula regular en el establecimiento.

e. **Proceso de Matrícula Interna:** Tanto para los estudiantes nuevos aceptados por el sistema SAE (o asignados por la plataforma "Anótate en la lista"), como para los estudiantes antiguos que continúan en el establecimiento, el apoderado deberá formalizar de forma **obligatoria el Proceso de Matrícula Interno** en los plazos y fechas que determine el calendario del Ministerio de Educación y que el colegio publique oportunamente. Si el padre, madre o apoderado no formaliza la matrícula dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación y por el establecimiento, el cupo podrá ser liberado conforme al procedimiento y las instrucciones impartidas por la autoridad educacional competente.

Los antecedentes personales y documentación proporcionados durante los procesos de admisión y matrícula serán tratados exclusivamente para fines educativos y administrativos, resguardando su confidencialidad y conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales.



TITULO II

NORMAS DE INTERACCIÓN

ARTÍCULO 17: Del Consejo Escolar como promotor de la Convivencia Escolar.

1. **Definición y Propósito:** El Colegio Cristiano El Sembrador cuenta con un **Consejo Escolar** institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.979 y sus modificaciones vigentes. Este organismo tiene como propósito fundamental promover la participación y la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa, sirviendo como un espacio de encuentro, diálogo y colaboración para el desarrollo integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el resguardo de una sana convivencia escolar.

2. **Naturaleza y Funciones:** El Consejo Escolar tendrá un carácter eminentemente **informativo, consultivo y participativo** (salvo en aquellas materias en que el sostenedor le otorgue atribuciones resolutivas). En el ámbito de la Convivencia Escolar, sus funciones principales serán:

- Conocer, analizar y emitir observaciones o sugerencias respecto al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y sus protocolos de actuación de manera anual.
- Ser informado sobre los índices de convivencia, las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y proponer iniciativas que apunten a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato.
- Analizar de forma colaborativa la marcha académica y general del establecimiento para proponer mejoras en la interacción de la comunidad.

3. **Composición Obligatoria:** Para asegurar la representatividad establecida en la normativa legal chilena, el Consejo Escolar estará constituido por los siguientes miembros:

- El/La Director(a) del establecimiento, quien presidirá el Consejo.
- El/La Representante Legal del Sostenedor.
- Equipo de Gestión: Director(a) Académica, Asesor Directivo, Coordinador(a) Convivencia y Contador(a).
- Un(a) representante del cuerpo docente, elegido democráticamente por sus pares.
- El/La Presidente(a) del Centro de Alumnos (o un representante de los estudiantes según el nivel educativo).
- El/La Presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).
- Un(a) representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares.



Otros profesionales de apoyo del establecimiento —tales como integrantes del Equipo de Inspectoría o Capellanía— podrán ser invitados a participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, con el propósito de exponer informes técnicos, presentar avances o evaluaciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y asesorar al Consejo en la toma de decisiones relativas al clima escolar.

Asimismo, podrán incorporarse, en calidad de invitados permanentes o transitorios, otros integrantes del Equipo de Gestión u otros profesionales del establecimiento cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera, manteniendo en todos los casos el derecho a voz, pero sin voto.

Quórum de Funcionamiento (Sesiones)

Para que el Consejo Escolar pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de la **mayoría absoluta de sus miembros constituidos** (la mitad más uno de sus integrantes oficiales).

- **Prórroga de inicio:** Si a la hora citada no se alcanza el quórum mínimo, se otorgará una tolerancia máxima de **20 minutos**. Transcurrido este lapso sin lograr la asistencia requerida, la sesión se dará por no realizada y se reprogramará conforme al procedimiento de citación.

Consulta y Aprobación del Reglamento Interno (RICE)

Respecto a la elaboración, actualización o modificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE):

- **Carácter Consultivo (Regla General):** El Consejo Escolar será consultado e informado previamente sobre las propuestas de actualización del RICE. El proceso de consulta se dará por cumplido con la presentación e intercambio de observaciones durante una sesión válidamente constituida. La aprobación final del documento recae en la Dirección y/o Sostenedor de acuerdo a las atribuciones legales.
- **Carácter Resolutivo (Si aplicare):** En el caso de que el Sostenedor haya otorgado expresamente facultades resolutivas al Consejo Escolar para esta materia, los acuerdos y resoluciones sobre el RICE se aprobarán por **mayoría simple de los miembros presentes** en la sesión.

El Consejo Escolar sesionará ordinariamente a lo menos cuatro veces durante cada año escolar, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque su presidente cuando las necesidades del establecimiento así lo requieran. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los asistentes, materias tratadas, acuerdos adoptados y observaciones formuladas, la que será firmada por quien presida la sesión y por el secretario designado.



ARTÍCULO 18: De la interacción respetuosa, el buen trato y la inclusión escolar.

1. **Principio del buen trato y lenguaje formativo:** Todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación) tienen el derecho a desarrollarse en un entorno seguro y el deber de mantener interacciones basadas en el respeto mutuo. En virtud de ello, deberán abstenerse de utilizar insultos, sobrenombres, burlas, ironías, comentarios hirientes, groserías o cualquier manifestación del lenguaje verbal, no verbal, corporal o digital (redes sociales) que atente contra la dignidad, integridad moral o física de las personas.

2. **Definición Legal de Maltrato Escolar (Ley N° 20.536):** De conformidad con la legislación chilena, se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar la convivencia escolar, ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos (ciberacoso o *ciberbullying*), ejercida en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independientemente del lugar en que se cometa, siempre que tenga la potencialidad de:

- Producir un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico del estudiante.

3. **Activación de Protocolos y Criterio de Denuncia Externa:** Frente a situaciones que alteren la convivencia:

- **Casos de Maltrato Escolar o Bullying:** El establecimiento activará de forma inmediata su Protocolo de Actuación Interno ante Maltrato Escolar, liderado por el Equipo de Convivencia Educativa, aplicando las medidas formativas, de apoyo y las sanciones proporcionales estipuladas en este reglamento.

- **Casos que constituyan delito:** En estricto cumplimiento del Artículo 175 del Código Procesal Penal, si las conductas detectadas revisten caracteres de **delito** (tales como lesiones constatables, amenazas graves, agresiones sexuales, o vulneración flagrante de derechos), la Dirección del establecimiento cumplirá con su obligación legal de poner los antecedentes a disposición del Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI) dentro del plazo legal de 24 horas, resguardando en paralelo el apoyo interno a las víctimas.



4. **Inclusión, No Discriminación y Retención Escolar:** El Colegio Cristiano El Sembrador garantiza el derecho a la educación y la permanencia de todos sus estudiantes, bajo los siguientes lineamientos:

- **Estudiantes embarazadas, madres y padres:** De acuerdo con la Ley N° 19.688, no serán discriminados en ningún aspecto de la vida escolar. El establecimiento, a través de la Dirección, Dirección Académica y Convivencia Educativa, diseñará un plan de apoyo pedagógico flexible (recalendarización de evaluaciones, facilidades de asistencia ante controles médicos y resguardo de la lactancia) que asegure el éxito de su proceso escolar.
- **Estudiantes en situación de vulnerabilidad o necesidades específicas:** El establecimiento, a través del trabajo coordinado entre el Equipo PIE, la Dirección Académica y el Equipo de Convivencia Educativa, prestará la asesoría, el acompañamiento y las adecuaciones curriculares, ajustes razonables y medidas de acceso para aquellos estudiantes que presenten necesidades específicas debidamente acreditadas, las cuales se clasifican en las siguientes áreas:

→ **Necesidades de Aprendizaje y del Neurodesarrollo:** Estudiantes que cuenten con

diagnósticos médicos, psicológicos o psicopedagógicos vigentes asociados a Trastornos del Aprendizaje (dislexia, discalculia, disgrafía), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH) o rezagos pedagógicos significativos que requieran adecuaciones de acceso.

→ **Necesidades de Salud Mental y Médicas:** Estudiantes **bajo tratamiento** por cuadros de salud mental (ansiedad severa, depresión, trastornos de conducta, trastornos alimenticios, planes de resguardo emocional) o enfermedades médicas crónicas/agudas que impacten directamente su rendimiento o asistencia.

→ **Necesidades de Vulnerabilidad Social y Familiar:** Estudiantes que enfrenten situaciones complejas en su entorno, tales como procesos de duelo significativos, medidas de protección dictadas por Tribunales de Familia, situaciones críticas de violencia intrafamiliar o condiciones de extrema vulnerabilidad socioeconómica que pongan en riesgo su retención escolar.

El apoderado deberá colaborar activamente con el plan de acompañamiento y gestionar, dentro de sus posibilidades, las derivaciones externas sugeridas por el establecimiento, informando oportunamente cualquier dificultad objetiva para su cumplimiento.

- **Enfoque de No Discriminación Arbitraria:** Cualquier acto de discriminación arbitraria basado en razones de etnia, nacionalidad, religión o creencia, sindicación, situación socioeconómica, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, filiación, apariencia



personal o discapacidad, será considerado una falta grave o gravísima y sancionado según los procedimientos de convivencia de este manual, en coherencia con la Ley N° 20.609.

5. **Solemnidad en instancias oficiales:** Dada la dignidad de los eventos institucionales tales como Cultos, Licenciaturas, Actos Cívicos y de Finalización, la comunidad escolar deberá resguardar una conducta respetuosa, solemne y participativa, absteniéndose de realizar manifestaciones o acciones que empañen, interrumpen o alteren el normal desarrollo de dichas actividades.

Proceder institucional ante faltas a la solemnidad: En caso de suscitarse conductas que alteren, interrumpen o falten el respeto a la solemnidad de un acto oficial, el establecimiento activará de forma inmediata los siguientes cursos de acción:

- **Respecto de los Estudiantes:** El docente o funcionario realizará una primera amonestación verbal privada orientada al autocontrol. De persistir la conducta disruptiva, el estudiante será retirado discretamente de la ceremonia por parte personal de Inspectoría y/o docente para resguardar el desarrollo del acto. Posteriormente, la situación será registrada como **falta grave** en su hoja de vida y se citará al apoderado para la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias correspondientes según este manual.
- **Respecto de Apoderados o Público Asistente:** El personal del establecimiento o el maestro de ceremonia solicitará de manera firme y respetuosa el cese de la conducta molesta. Si el adulto persiste en su actitud desafiante, ruidosa o violenta, interrumpiendo el normal desarrollo del evento, **la Dirección o el Equipo de Convivencia Educativa estará facultado para exigir el retiro inmediato del apoderado o acompañante del recinto**, recurriendo al auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile) en caso de resistencia. El hecho quedará consignado en la bitácora institucional y dará pie a una citación obligatoria en el establecimiento, podrá solicitarse al estudiante y su grupo familiar la designación de un nuevo apoderado cuando ello resulte estrictamente necesario para resguardar la convivencia escolar y previa aplicación del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho a ser oído y la fundamentación de la decisión.

6. **Recreos y espacios comunes:** Durante los periodos de recreo, los estudiantes podrán transitar libremente por las zonas de esparcimiento asignadas a sus respectivos niveles, debiendo abstenerse de desarrollar juegos físicos bruscos, de contacto violento o actividades que pongan en riesgo su seguridad física o que denigren a sus pares.

Para efectos de este reglamento, se prohibirán estrictamente en los recreos:

- **Acciones de fuerza o contacto violento:** Juegos que incluyan empujones, tacleadas, zancadillas, asfixias simuladas ("llaves"), golpes con objetos (mochilas, prendas de



ropa) o retos físicos de resistencia que pongan en peligro la integridad física de los participantes.

- **Acciones de denigración relacional y psicológica:** Juegos o dinámicas grupales basados en la humillación, tales como desvestir o bajar los pantalones/faldas a un compañero ("el camoteo" o "manteo"), arrebatarse o esconder pertenencias (mochilas, colaciones, cuadernos) para forzar la súplica, u organizar la exclusión masiva de un estudiante de las áreas de juego.
- **Agresiones verbales y burlas colectivas:** El uso de cantos, gritos coordinados, apodosos denigrantes o descalificaciones dirigidas a menoscabar a un estudiante por su apariencia física, nacionalidad, rendimiento o cualquier otra característica individual, usando el contexto del recreo para generar la burla generalizada de los testigos.
- **Retos, desafíos y manipulación inadecuada de alimentos o líquidos:** Queda estrictamente prohibida la realización de "desafíos", retos virales o dinámicas grupales que involucren el uso, consumo forzado o manipulación de alimentos, líquidos, condimentos (como picantes o especias) o sustancias químicas/caseras que pongan en riesgo la salud de los estudiantes (asfixias, intoxicaciones, alergias o quemaduras). Asimismo, se prohíbe lanzar, esparcir o utilizar estos elementos (gaseosas, salsas, huevos, harina, agua, etc.) con el fin de ensuciar a otros, jugar de forma negligente o causar daños, manchas y deterioros en la infraestructura, mobiliario o dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 19: Del comportamiento, orden y convivencia al interior del aula.

1. **Expectativas conductuales para el proceso de enseñanza-aprendizaje:** Con el propósito de consolidar un clima de aula seguro, armónico y eficiente que maximice las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, se establecen los siguientes deberes y conductas esperadas dentro de la sala de clases:

- **Puntualidad e ingresos:** Ingresar al aula con puntualidad al inicio de la jornada y tras los recreos, adoptando una postura de orden para dar inicio a la clase. Asimismo, los desplazamientos de entrada y salida del aula deberán realizarse de forma pausada y respetuosa.
- **Actitud pedagógica:** Manifestar una disposición positiva hacia el estudio, participando activamente en las actividades y demostrando esfuerzo por alcanzar los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.
- **Respeto a la palabra y turnos:** Escuchar en silencio y con respeto las exposiciones del docente o de sus compañeros de aula. Para intervenir o realizar preguntas, el estudiante solicitará la palabra levantando la mano y esperando su turno.



- **Organización del espacio:** Ubicarse exclusivamente en los puestos y ordenamiento de mobiliario que determine el Profesor Jefe o el docente de asignatura correspondiente.
- **Cuidado del entorno:** Colaborar permanentemente en mantener el aseo, orden y la buena presentación del aula, cuidando las mesas, sillas y los medios tecnológicos e institucionales dispuestos para la clase.
- **Restricciones de consumo:** Abstenerse de comer, ingerir líquidos (salvo agua en envases plásticos o herméticos con tapa) o masticar chicle durante el desarrollo formal de la clase. Esta restricción no será aplicable cuando existan razones médicas, nutricionales, de inclusión o ajustes razonables previamente informados al establecimiento, o cuando las circunstancias requieran adoptar medidas inmediatas para resguardar la salud del estudiante.
- **Uso de pantallas:** Mantener los teléfonos celulares y cualquier dispositivo tecnológico particular completamente apagados y guardados en sus mochilas, en estricto cumplimiento del Artículo 15 de este reglamento.
- **Regulación para el uso de servicios higiénicos:** Como regla general, los estudiantes utilizarán los servicios higiénicos durante los recreos. No obstante, cuando exista una necesidad fisiológica, de salud o una circunstancia excepcional, el docente facilitará el acceso procurando minimizar la interrupción de la clase. El permiso para acudir al baño durante la hora de clases tendrá carácter excepcional. Ante una solicitud, el docente evaluará la situación procurando compatibilizar el normal desarrollo de la clase con la protección de la salud, dignidad y bienestar del estudiante, considerando las circunstancias que motiven la solicitud. Excepcionalmente, si un estudiante presenta una condición de salud crónica o temporal que exija el uso frecuente o inmediato del baño, el apoderado deberá acreditar dicha situación mediante documentación o certificado médico en Inspectoría; una vez registrado este antecedente, el docente otorgará el permiso de forma preferente e inmediata cada vez que sea requerido, resguardando la salud y dignidad del alumno. La ausencia temporal del certificado no impedirá adoptar medidas de resguardo cuando existan antecedentes suficientes que permitan advertir una necesidad urgente.
- **Término de la jornada:** Permanecer dentro del aula hasta que el docente a cargo indique explícitamente el término de la hora de clases y autorice la salida.

2. **Procedimiento formativo ante conductas contrarias a la convivencia en el aula:** En caso de que un estudiante incumpla alguna de las normas descritas en este artículo, interrumpiendo el normal desarrollo de la clase, **el docente** a cargo aplicará de forma progresiva las siguientes **medidas pedagógicas y formativas de aula:**

- **Primera instancia:** El docente a cargo del curso o asistente de aula realizará el



llamado de atención verbal y privado, invitando al estudiante al autocontrol y al cumplimiento de la norma.

- **Segunda instancia:** El docente a cargo evaluará si el estudiante requiere una reubicación de puesto dentro del aula o asignación de una tarea pedagógica complementaria, realizando el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante (Libro de Clases digital o físico).
- **Tercera instancia (Persistencia o falta grave):** Si el estudiante persiste en la conducta disruptiva o mantiene conductas que de manera reiterada o grave impidan el normal desarrollo de la clase o si incumple de manera reiterada las instrucciones pedagógicas impartidas, el docente registrará el hecho detalladamente y procederá a la derivación formal del estudiante a la **Inspectoría o al Equipo de Convivencia Educativa**, quienes citarán al apoderado y determinarán la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones proporcionales estipuladas en los Artículos 22 y 24 de este manual, resguardando siempre el debido proceso.

Las medidas progresivas descritas precedentemente se aplicarán preferentemente respecto de conductas que se desarrollen dentro de un mismo bloque horario, sin perjuicio de considerar la reiteración de conductas registradas en distintos momentos cuando ello resulte pertinente conforme a los principios de gradualidad y debido proceso.

Estrategia de Aula: Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)

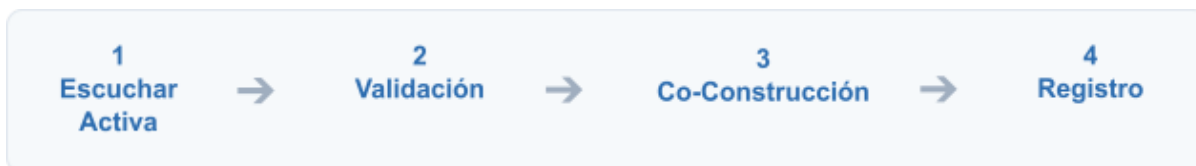
1. Intervención Inicial o Breve (Foco: Contención)

Cuando estalla un conflicto en plena clase (discusiones, negativas a trabajar en equipo, faltas de respeto menores), el docente debe actuar como un mediador neutral e imparcial:

- **Pausa táctica:** Detener la interacción conflictiva de inmediato con tono firme pero calmado (nunca gritando, para no modelar agresión).
- **Separación estratégica:** Si es necesario, reubicar temporalmente los puestos o pedir a los estudiantes implicados que respiren profundo.
- **Aplazamiento productivo:** Si el conflicto es complejo, aplicar la regla: *"Veo que están molestos y esto es importante. Lo resolveremos en los últimos 5 minutos de la clase (o en el cambio de hora) para no perder el hilo pedagógico. Ahora, retomamos la actividad"*.

2. El Protocolo de los 4 Pasos (Foco: Mediación en Sala)

Al momento de abordar la situación con los estudiantes implicados (idealmente en un espacio apartado de la sala o al final del bloque), el docente guía la conversación usando estos cuatro pasos:



- **Paso 1: Escucha cruzada:** Cada estudiante explica lo sucedido desde su perspectiva por un tiempo máximo de 1 minuto, **sin interrupciones del otro**. El docente modera diciendo: *"Cuéntame qué pasó tú, luego es el turno de tu compañero"*.
- **Paso 2: Validación y Empatía:** El docente parafrasea para demostrar comprensión: *"Entonces, tú te molestaste porque sentiste que no tomaban en cuenta tu opinión, ¿es así?"*. Esto desarma la actitud defensiva del alumno.
- **Paso 3: Co-construcción de soluciones:** En lugar de imponer un castigo, el docente pregunta: **"¿Cómo podemos reparar esto ahora para seguir trabajando en paz?"**. Los mismos estudiantes deben proponer una salida (ofrecer disculpas, repartir las tareas de otra forma, cambiar de grupo la próxima clase).
- **Paso 4: Compromiso formal:** Como gesto simbólico de reconciliación y compromiso, el acuerdo podrá sellarse mediante un apretón de manos entre los estudiantes involucrados, siempre que ambos manifiesten libremente su conformidad. Cuando ello no resulte apropiado o alguno de los estudiantes no desee realizar contacto físico, el compromiso podrá formalizarse mediante una expresión verbal, escrita o cualquier otra forma de aceptación respetuosa acorde con sus características y necesidades.

3. Cierre y Registro Pedagógico

Para que esta instancia tenga validez institucional ante el Equipo de Convivencia Educativa, el docente debe cerrar el proceso formalmente:

El Registro en el Libro: Si el conflicto se resolvió de forma exitosa en el aula mediante el diálogo, se deja constancia en la hoja de vida del alumno de manera positiva: *"Se genera instancia de resolución pacífica de conflictos en aula entre pares, logrando acuerdo y compromisos de respeto mutuo"*.

Derivación y Escalamiento Institucional (Foco: Agotamiento de la instancia de aula):

Si a pesar de haber aplicado la estrategia de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), la situación entre los estudiantes persiste, no se logran acuerdos de reparación mutua, o el conflicto escala en intensidad y altera de forma grave la convivencia del aula, el docente dará por terminada la instancia en sala al finalizar el bloque horario. Acto seguido, el caso



deberá ser derivado de forma obligatoria al Equipo de Convivencia Educativa. Para que la derivación sea efectiva, el docente deberá registrar previamente en el Libro de Clases todos los antecedentes del hecho, detallando las conductas observadas y la estrategia de mediación implementada, garantizando así el debido proceso y la continuidad del acompañamiento institucional.

ARTÍCULO 20a: De los derechos, deberes y la relación del apoderado con el establecimiento.

Fundamento de la alianza Escuela-Familia: El Colegio Cristiano El Sembrador reconoce a los padres, madres y apoderados como los primeros responsables de la formación y educación de sus hijos e hijas. La relación entre la familia y el establecimiento se sustentará en el respeto recíproco, la buena fe, la veracidad, la colaboración y la corresponsabilidad, como elementos esenciales para favorecer el desarrollo académico, espiritual, socioemocional y formativo de los estudiantes.

1. **Adhesión al Proyecto Educativo y Modelaje:** Al elegir y matricular voluntariamente a su hijo, hija o pupilo en el Colegio Cristiano El Sembrador, el padre, madre o apoderado declara conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, su visión, misión, principios y valores, así como las normas contenidas en el presente Reglamento. Esta adhesión deberá entenderse siempre dentro del marco de la legislación vigente y no podrá interpretarse como una renuncia a los derechos que la normativa educacional reconoce a los estudiantes y sus familias. El apoderado procurará contribuir, mediante su conducta y colaboración, al desarrollo formativo del estudiante y a la sana convivencia educativa.

2. **Deberes de participación y compromiso formativo:** Es deber del padre, madre o apoderado titular o suplente participar activamente y colaborar con el proceso educativo y formativo de su pupilo, lo cual contempla:

- El apoderado deberá procurar asistir a las reuniones de curso, entrevistas individuales y talleres de formación o Escuela para Padres a los que sea debidamente convocado. Cuando exista una imposibilidad objetiva o justificada para asistir, deberá informar oportunamente al Profesor Jefe, Inspectoría o al funcionario que haya efectuado la citación, mediante el canal institucional correspondiente, procurando acordar una instancia alternativa cuando la naturaleza de la situación lo requiera.

- Apoyar activamente la autonomía, el autocontrol y la responsabilidad de su hijo o hija, procurando que ingrese al establecimiento con los útiles, tareas, uniforme, materiales y colaciones requeridos para la jornada. Con el propósito de evitar interrupciones durante las actividades pedagógicas, Portería o Recepción no recibirá habitualmente materiales, objetos o útiles olvidados durante la jornada escolar, salvo las excepciones reguladas en el artículo 8 del presente Reglamento y aquellas situaciones justificadas vinculadas con la salud,



seguridad, alimentación, higiene, discapacidad o necesidades de apoyo del estudiante.

Respetar los espacios destinados a clases y actividades pedagógicas, absteniéndose de ingresar o transitar por salas, pasillos o pabellones sin autorización previa del personal facultado, salvo situaciones de emergencia o instrucciones expresas del establecimiento.

3. **Deber de colaboración en los planes de apoyo y derivaciones externas:** En el marco del principio de corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional, cuando el Equipo PIE, la Dirección Académica o el Equipo de Convivencia Educativa, en el ejercicio de sus funciones, estime necesaria la evaluación o intervención de un profesional o institución externa para favorecer el bienestar, aprendizaje o desarrollo integral del estudiante, dicha derivación será formalmente informada al padre, madre o apoderado. Este deberá colaborar activamente con el proceso, gestionando la derivación dentro de sus posibilidades e informando al establecimiento sobre su avance o las dificultades objetivas que impidan su cumplimiento. El establecimiento solicitará únicamente los antecedentes estrictamente necesarios para implementar los apoyos pedagógicos o medidas de acompañamiento que correspondan, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información y la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Para dar cumplimiento a esta obligación, el apoderado deberá:

- Presentar los antecedentes o informes estrictamente necesarios para implementar los apoyos pedagógicos o medidas de acompañamiento que correspondan, resguardando la confidencialidad de la información clínica.
- El padre, madre o apoderado deberá procurar asistir a las reuniones de seguimiento institucional para evaluar los avances del estudiante.

Sustento y Respaldo Legal: Este deber se fundamenta legalmente en el **Artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 (Ley General de Educación - LGE)**, el cual establece que es deber de los padres *«educar a sus hijos y proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, la educación que les asegure el desarrollo de su personalidad»*. Asimismo, en coherencia con la **Constitución Política de la República (Art. 19 N° 10)** y la **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez**, en resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente y del ejercicio efectivo de sus derechos a la educación y a la salud.

Incumplimiento del deber de colaboración: Si el padre, madre o apoderado, pese a haber sido debidamente informado y orientado por el establecimiento, omite reiteradamente colaborar con las evaluaciones o derivaciones externas sugeridas para favorecer el bienestar, aprendizaje o desarrollo integral del estudiante, sin informar razones objetivas que lo justifiquen, el establecimiento registrará dicha situación y adoptará las medidas de acompañamiento y seguimiento que correspondan. Cuando existan antecedentes suficientes que permitan advertir una posible vulneración de derechos del estudiante, el establecimiento



activará los protocolos internos y, de ser procedente, efectuará las derivaciones o denuncias a los organismos competentes, en conformidad con la normativa vigente y resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

4. **Conducto Regular y Atención a Apoderados:** Para canalizar de forma eficiente las inquietudes, solicitudes o reclamos, el apoderado deberá seguir el conducto regular institucional, siempre bajo un marco de mutuo respeto y de forma presencial o canales escritos oficiales:

- **Primera instancia:** Profesor(a) Jefe o Profesor(a) de Asignatura (en los horarios de atención establecidos y mediante cita previa).
- **Segunda instancia:** Inspector(a), Dirección Académica o Coordinador(a) de Convivencia Educativa, según la naturaleza del caso habiendo coordinado una cita previamente.
- **Última instancia de apelación:** Después de haber sido abordado por todas las instancias anteriores, Dirección Académica o Coordinador(a) de Convivencia Educativa generará la cita con Dirección.

5. **Derechos de los Padres y Apoderados:** En conformidad con la normativa educacional vigente, se garantizan los siguientes derechos: **Derecho a ser escuchado y atendido:** A recibir información clara y oportuna sobre el rendimiento académico, asistencia y comportamiento de su pupilo.

- **Derecho a la confidencialidad:** Exigir reserva y confidencialidad respecto a los asuntos personales de índole familiar tratados en entrevistas, con la única excepción de aquellos casos donde la información afecte la seguridad de un miembro de la comunidad, altere gravemente la convivencia escolar o constituya la presunción de un delito (lo que obligará al colegio a activar los canales de denuncia legal).
- **Derecho a emitir opinión:** Expresar sus puntos de vista e ideas respecto a la marcha pedagógica en las instancias formales, sin censura previa y siempre dentro del marco del respeto, las buenas costumbres y la dignidad de las personas.
- **Derecho de Asociación:** Organizarse, participar y fomentar el Centro de Padres y Apoderados (CEPA) y subcentros de curso, de acuerdo con el Decreto N° 565. La pertenencia o retiro de estas organizaciones es estrictamente voluntaria; nadie podrá ser obligado a pertenecer a ellas.

6. **Regulación y deslinde de responsabilidad en Redes Sociales Privadas:** Los grupos de mensajería digital (como WhatsApp) o redes sociales (Facebook, Instagram, etc.) organizados de forma independiente por los subcentros de padres o apoderados de cada curso son canales de carácter estrictamente privado.



- El establecimiento no administra, no supervisa, ni se hace responsable de las opiniones, comentarios o informaciones emitidas en dichos medios.
- No obstante, **si en dichos canales privados se originan conductas que atenten contra la honra, dignidad, privacidad o seguridad de los estudiantes, docentes o asistentes del establecimiento (tales como difamaciones, ciberacoso o amenazas), el colegio activará de forma inmediata los protocolos de Convivencia Escolar** que correspondan. Si los hechos involucran a estudiantes, podrán aplicarse las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias contempladas en este Reglamento. Si los hechos involucran a un padre, madre o apoderado, el establecimiento podrá adoptar las medidas institucionales y de resguardo establecidas en este Reglamento. En ambos casos, si la conducta reviste caracteres de delito o constituye una posible vulneración de derechos, el colegio remitirá los antecedentes a los organismos competentes.
- Es deber de los apoderados informar oportunamente al establecimiento, de forma veraz y a través de los canales oficiales (correo, teléfono o presencial), cualquier situación de riesgo o vulneración a la seguridad que hayan presenciado.

Medidas aplicables si el infractor es un Apoderado

Dado que el apoderado firmó el Comprobante de Matrícula y su acuerdo ante los Protocolos y Reglamentos del Colegio, si difama o acosa a un docente, asistente o alumno en el WhatsApp del curso como mensajería digital u otra red social, el colegio aplica las siguientes **medidas de resguardo e institucionales**:

- **Citación Obligatoria y Acta de Compromiso:** Reunión formal con la Dirección y Convivencia Educativa para exigir el cese inmediato de las conductas hostiles bajo firma.
- **Restricción de Acceso al Establecimiento:** Se le prohíbe el ingreso al recinto escolar para actividades cotidianas, obligándolo a coordinar cualquier trámite exclusivamente a través de canales oficiales escritos (correo institucional) y con un interlocutor específico (ej. solo con el Director).
- **Pérdida de la condición de Apoderado Titular:** Cuando la conducta del apoderado haga inviable una relación de colaboración con el establecimiento y afecte gravemente el funcionamiento institucional, podrá solicitarse fundadamente a la familia la designación de un nuevo representante para efectos de la relación con el establecimiento, resguardando siempre el derecho a la educación del estudiante.

Medidas Judiciales

Como el párrafo menciona *"remitir los antecedentes a los tribunales de justicia"*, si la conducta en redes sociales configura un delito, el colegio realiza las siguientes acciones:

- **Denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía) o Carabineros:** Por delitos de amenazas, injurias y calumnias, o almacenamiento/difusión de imágenes íntimas de



menores de edad.

- **Activación de la Ley Karin (si afecta a trabajadores):** Cuando un padre, madre, apoderado, estudiante u otra persona ajena a la relación laboral incurra en amenazas, hostigamientos, agresiones, funas u otras conductas que afecten a un trabajador del establecimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, el empleador activará el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el protocolo institucional dictado conforme a la **Ley N.º 21.643**, adoptando las medidas de resguardo e investigación que correspondan frente a eventuales situaciones de violencia ejercida por terceros. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que puedan resultar procedentes según la naturaleza de los hechos.

ARTÍCULO 20b: Del perfil, relaciones interpersonales y convivencia social del apoderado.

1. **Estándar de interacción y trato comunitario:** En el ámbito de las relaciones interpersonales, los padres y apoderados del Colegio Cristiano El Sembrador deberán modelar conductas que reflejen los valores cristianos e institucionales, propiciando un clima de calidez, empatía, confianza y colaboración mutua en cada una de las instancias de encuentro dentro y fuera del establecimiento.

2. **Deberes conductuales en el ámbito social:** Para garantizar un entorno seguro y un modelaje positivo para los estudiantes, se establecen las siguientes obligaciones para todos los apoderados:

- **Apertura al diálogo:** Mantener una disposición constructiva y empática ante las entrevistas o reuniones, expresando sus puntos de vista de manera asertiva y escuchando los argumentos del personal del colegio o de otros apoderados en un clima de mutuo respeto y tolerancia.
- **Prudencia y objetividad:** Actuar con calma, mesura y veracidad frente a situaciones complejas o de resolución de conflictos, canalizando sus dudas a través de las vías oficiales y **absteniéndose estrictamente de difundir rumores, comentarios malintencionados o desinformación que dañe el clima escolar.**
- **Participación e identidad:** Identificarse positivamente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y participar, dentro de sus posibilidades, en las actividades pastorales, académicas y recreativas organizadas por el establecimiento.
- **Colaboración comunitaria:** Trabajar de forma coordinada, solidaria y respetuosa con el Centro de Padres y Apoderados (CEPA), subcentros de curso y demás familias, en directo beneficio de la comunidad educativa.



3. **Límites a la convivencia y resguardo del personal:** El derecho a manifestar inquietudes o disconformidades no justifica, bajo ninguna circunstancia, el desborde conductual.

- Queda estrictamente prohibido que un apoderado ejerza agresiones verbales, insultos, gritos, amenazas, gestos despectivos, difamaciones o agresiones físicas en contra de cualquier funcionario del establecimiento (docentes, directivos, administrativos o asistentes de la educación) o en contra de otros estudiantes y apoderados.
- El incumplimiento de este estándar de respeto social facultará a la Dirección del establecimiento para adoptar las medidas institucionales de resguardo contempladas en este Reglamento y en sus protocolos, las que podrán comprender, según la naturaleza y gravedad de los hechos, la citación formal y el registro de los hechos, la restricción de ingreso al recinto, la solicitud de designación de un nuevo apoderado para efectos de la relación con el establecimiento y, cuando corresponda, la presentación de los antecedentes ante los organismos competentes.

ARTÍCULO 21: Perfil del Apoderado, Conductas Inaceptables y Resguardo del Buen Trato.

El padre, madre y/o apoderado es un actor fundamental en la formación integral del estudiante y un integrante corresponsable de la comunidad educativa. Por tanto, el establecimiento exige de su parte un comportamiento respetuoso, colaborativo y alineado con los valores institucionales, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

1. **Deber de Trato Respetuoso:** El apoderado deberá mantener, en todo momento y circunstancia, un trato digno, deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa: directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, otros apoderados y personal de apoyo del establecimiento.

2. **Conductas Inaceptables y Prohibiciones:** No se tolerará ninguna manifestación de violencia que altere la seguridad o la convivencia escolar. Se considerarán conductas incompatibles con los deberes de corresponsabilidad y con la sana convivencia escolar aquellas acciones ejecutadas por un padre, madre o apoderado que afecten la seguridad, integridad o dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, las cuales podrán dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el presente Reglamento, respetando siempre el debido proceso.

- **Violencia Física o Verbal:** Agresiones físicas, intentos de agresión, uso de garabatos, gritos, insultos, descalificaciones directas o ademanes corporales amenazantes.
- **Acoso y Hostigamiento Laboral:** Conductas de persecución, amenazas,



hostigamiento, descrédito o difamación pública dirigidas contra trabajadores del establecimiento, las que podrán dar lugar a la adopción de medidas institucionales de resguardo y a la aplicación del procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad respecto de situaciones de violencia ejercida por terceros, conforme a la **Ley N.° 21.643 (Ley Karin)**

- **Ciberacoso y Funas:** El uso de plataformas digitales para menoscabar la honra, dignidad, privacidad o seguridad de funcionarios, alumnos u otros apoderados del establecimiento.

3. **Procedimiento y Medidas de Resguardo Institucional:** En caso de que un apoderado incurra en alguna de las conductas inaceptables descritas, el establecimiento activará de forma inmediata las siguientes acciones de resguardo:

- **Citación Formal y Medidas de Resguardo:** La Dirección o el Equipo de Convivencia Educativa citará formalmente al apoderado, dejando constancia escrita de los hechos y de las medidas de resguardo adoptadas. Dependiendo de la gravedad de la situación, podrá restringirse su acceso físico al establecimiento, debiendo canalizar toda comunicación a través de los canales institucionales oficiales.

- **Cambio de Apoderado Titular:** Cuando, una vez concluido el procedimiento establecido en este Reglamento, se determine que la conducta del padre, madre o apoderado ha afectado gravemente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad educativa y no existan medidas menos gravosas que permitan restablecer la relación institucional, la Dirección podrá requerir fundadamente la designación de un nuevo apoderado titular, siempre que exista otro adulto legalmente habilitado para asumir dicha función. Esta medida será excepcional, proporcional, debidamente fundada y deberá resguardar en todo momento el derecho a la educación y el interés superior del estudiante.

- **Acciones ante el incumplimiento de las medidas institucionales:** Si el padre, madre o apoderado se niega injustificadamente a dar cumplimiento a la solicitud fundada de designación de un nuevo apoderado titular, o persiste en conductas que afecten gravemente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad educativa, el establecimiento evaluará los antecedentes del caso y adoptará las medidas institucionales que correspondan. Asimismo, cuando existan antecedentes objetivos que permitan advertir una posible vulneración de derechos del estudiante, efectuará las derivaciones o denuncias ante los organismos competentes, conforme a la normativa vigente. Del mismo modo, si los hechos pudieren revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público, Carabineros de Chile o a la autoridad competente, según corresponda.

- **Instancia Especial de Mediación Externa (Superintendencia de Educación):** En aquellos casos en que la naturaleza del conflicto lo permita y ambas partes manifiesten su voluntad de participar, el establecimiento podrá solicitar o acordar el sometimiento del caso al procedimiento de mediación que la Superintendencia de Educación tenga disponible



conforme a la normativa vigente. Esta instancia tendrá por finalidad restablecer los canales de comunicación y favorecer acuerdos orientados a proteger el interés superior del estudiante, procurando el cumplimiento de los compromisos que voluntariamente sean asumidos por las partes durante el proceso.

ARTÍCULO 22: Del Cumplimiento, Actualización, Evaluación y Difusión del Manual de Convivencia Escolar.

1. **Deber de Resguardo y Cumplimiento:** Es un deber ético y comunitario de todos los estamentos de la unidad educativa velar por el estricto cumplimiento de las normas aquí expuestas. El cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los funcionarios en materia de convivencia escolar formará parte de sus deberes funcionales, conforme a la normativa laboral vigente, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al contrato de trabajo y a los instrumentos institucionales de evaluación que resulten aplicables.

2. Proceso de Revisión, Actualización y Participación:

Excepcionalmente, el establecimiento podrá introducir modificaciones durante el año escolar cuando éstas sean necesarias para dar cumplimiento a cambios legales, instrucciones obligatorias de la autoridad competente o situaciones extraordinarias que hagan indispensable su adecuación inmediata para resguardar la seguridad o los derechos de la comunidad educativa. Dichas modificaciones deberán informarse oportunamente a la comunidad escolar y, cuando corresponda, someterse al procedimiento participativo establecido por la normativa vigente.

Las propuestas de reestructuración o modificación emanarán de un proceso participativo de consulta, debiendo ser presentadas y consultadas a través del Consejo Escolar, órgano integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, resguardando la representatividad del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, Cuerpo Docente, Asistentes de la Educación y el Equipo de Convivencia Educativa. La participación del Consejo Escolar se desarrollará en conformidad con las atribuciones consultivas que la normativa vigente le reconoce, dejando constancia en acta de las observaciones formuladas por sus integrantes durante el proceso de revisión del Reglamento.

3. **Difusión Oficial y Mecanismos de Socialización:** La difusión del Manual de Convivencia Escolar, así como de las anexionaciones o adaptaciones aprobadas que se realicen, será de responsabilidad directa de la Dirección del establecimiento. El establecimiento adoptará todas las medidas razonables para asegurar la adecuada difusión del presente Reglamento y facilitar su conocimiento por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa. Para ello, se establecen los siguientes mecanismos oficiales de difusión, reflexión y toma de conocimiento:



- **Plataforma Virtual Oficial (Lirmi):** Publicación permanente del presente Reglamento en formato digital para su consulta y descarga a través del módulo Comunicaciones.
- **Instancias Presenciales de Reflexión:** Lectura acotada, análisis y socialización de aspectos clave del manual durante las primeras Reuniones de Apoderados de cada año académico.
- **Formación y Talleres:** El establecimiento realizará jornadas de inducción para estudiantes de incorporación reciente y talleres de Convivencia Escolar dirigidos a padres, madres y apoderados, orientados a promover la prevención de conflictos, el buen trato y el conocimiento de los deberes y derechos establecidos en el presente Reglamento. Asimismo, desarrollará instancias de socialización del presente Reglamento con los estudiantes, utilizando estrategias pedagógicas acordes a su edad, nivel educativo y grado de desarrollo, favoreciendo su comprensión, participación y apropiación progresiva de las normas de convivencia escolar.



TITULO III

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ACTO DE FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS

ARTÍCULO 23: De la descripción y gradualidad de las faltas.

El presente artículo define y clasifica las conductas que alteran la sana convivencia escolar en tres niveles de gravedad (Leves, Graves y Gravísimas), determinando los marcos de acción institucionales. Con el propósito de registrar de forma fidedigna el comportamiento de los estudiantes y garantizar el debido proceso, el Establecimiento dispondrá de un **Registro de Observaciones Digital (Lirmi)** y de un **Libro de Registro de Casos Especiales**, este último administrado exclusivamente por la Inspectoría.

Ámbito de aplicación según nivel educativo: La clasificación de faltas leves, graves y gravísimas, así como las medidas disciplinarias contempladas en este artículo, será aplicable exclusivamente a los estudiantes de enseñanza básica, desde 1.º hasta 8.º año básico.

Respecto de los niños y niñas de pre kínder y kínder, las conductas que alteren la convivencia serán abordadas mediante estrategias pedagógicas, formativas, preventivas, de acompañamiento y resguardo, acordes con su edad, nivel de desarrollo y necesidades particulares. En educación parvularia no se aplicarán sanciones disciplinarias a los párvulos, sin perjuicio de las medidas de protección, contención, apoyo, reparación pedagógica y trabajo colaborativo con la familia que resulten necesarias.

1. Se Considerará "Falta Leve"

Se considerará falta leve, respecto de estudiantes de enseñanza básica, aquella conducta u omisión ocasional que altere de manera limitada el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas o de convivencia, sin afectar gravemente la integridad, dignidad, seguridad o derechos de otros integrantes de la comunidad educativa. Su abordaje será prioritariamente formativo, preventivo y proporcional a la edad y grado de desarrollo del estudiante. (Esta categoría se aplicará únicamente a estudiantes de enseñanza básica.

2. Se Considerará "Falta Grave"

Se considerará falta grave aquella conducta u omisión que altere significativamente la convivencia educativa, afecte de manera relevante los derechos, el bienestar o los bienes de integrantes de la comunidad, o constituya un incumplimiento importante de las normas institucionales, sin alcanzar, atendidas las circunstancias concretas, la



entidad necesaria para ser calificada reglamentariamente como gravísima. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las denuncias o derivaciones que correspondan cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito. (Esta categoría se aplicará únicamente a estudiantes de enseñanza básica).

3. Se Considerará "Falta Gravísima"

Se considerará falta gravísima aquella acción u omisión que afecte o ponga en riesgo grave la integridad física o psíquica, la dignidad, la seguridad o los derechos fundamentales de uno o más integrantes de la comunidad educativa; que altere gravemente la convivencia; que ocasione daños de especial entidad; o que pueda revestir caracteres de delito, con independencia de que haya sido ejecutada de forma premeditada, impulsiva o mediante negligencia grave. (Esta categoría se aplicará únicamente a estudiantes de enseñanza básica).

Garantías procedimentales y proporcionalidad: Toda medida aplicada a estudiantes de enseñanza básica deberá respetar un procedimiento proporcional a la naturaleza de la conducta y a la intensidad de la medida que eventualmente pueda adoptarse.

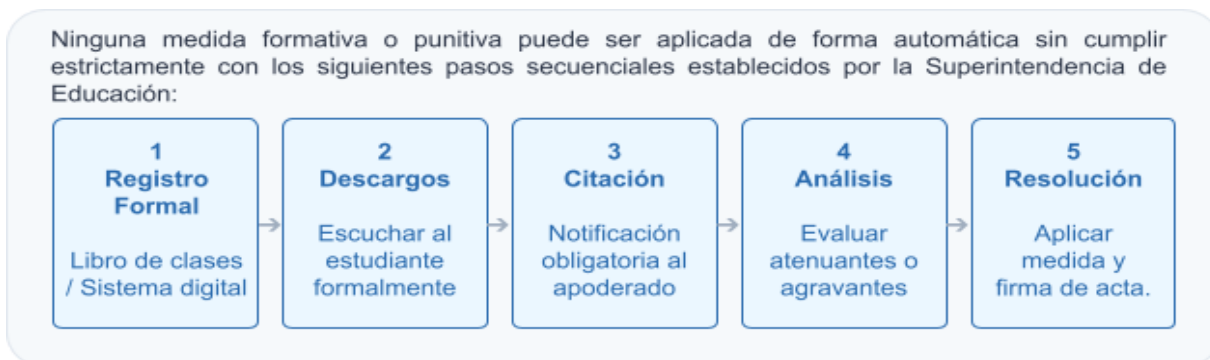
Las faltas leves podrán abordarse mediante intervención inmediata, escucha del estudiante, orientación formativa, registro cuando corresponda y comunicación al apoderado en caso de reiteración o necesidad de seguimiento.

Las faltas graves y gravísimas requerirán un procedimiento formal que asegure conocimiento claro de los hechos, oportunidad de presentar descargos y antecedentes, análisis imparcial, resolución fundada y posibilidad de solicitar revisión o reconsideración.

Respecto de los párvulos, se aplicará un procedimiento pedagógico de observación, análisis de contexto, comunicación con la familia, adopción de apoyos y seguimiento, sin atribuir responsabilidad disciplinaria al niño o niña.

Protocolo Obligatorio del Debido Proceso (faltas graves y gravísimas)

Ninguna medida formativa o punitiva puede ser aplicada de forma automática sin cumplir estrictamente con los siguientes pasos secuenciales establecidos por la Superintendencia de Educación:



Clasificación de Faltas, Medidas y Enfoque Aplicado

Gravedad e Indicador	Faltas Tipificadas (1° y 2° Ciclo Básico)	Debido Proceso y Medida Disciplinaria	Acciones Formativas, Mediación y Reparación
FALTAS LEVES <i>Comportamientos esporádicos que alteran el desarrollo normal de las actividades pedagógicas o normas de orden, pero que no involucran daño físico, psicológico, ni alteran gravemente la sana convivencia.</i>	Orden y Desarrollo de la Clase: 1 Interrupciones esporádicas e inoportunas en clases (conversar fuera de momento, levantarse del puesto). 2 Cambiarse del lugar asignado por el Profesor Jefe sin autorización. 3 Consumo de cualquier tipo de alimento o bebida durante actividades pedagógicas y espirituales (exceptuando el agua para hidratación).	Procedimiento (Debido Proceso): Detección de la falta e intervención (diálogo inmediato y privado en sala o patio). Escuchar activamente al estudiante para entender el motivo de su acción. Medidas Disciplinarias (Punitivas /Administrativas): 1° Instancia: Amonestación verbal privada (lugar de no exposición ante pares). 2° Instancia: Retiro temporal del objeto distractor (entregándolo al finalizar la clase o la jornada).	Estrategia Formativa: El alumno será intervenido con un enfoque reflexivo por el profesor a cargo en el aula (diálogo breve de toma de consciencia). En caso de reiteración, derivación a charla formativa con profesor jefe o capellanía sobre el respeto al tiempo de los demás, el autocuidado o la responsabilidad. Reparación / Mediación: 1° Ciclo (1° a 4° Básico): Acciones prácticas inmediatas. Ejemplo: Colaborar activamente ordenando el aula al final del bloque, recoger la basura que botó, o pedir disculpas verbales.

	4 Uso de distractores no autorizados u objetos ajenos al quehacer educativo (pantallas, juguetes, audífonos). 5 Negativa aislada a participar en las actividades, perturbando el clima de aula (Nota: Si es solo desinterés sin desorden, se aborda por Dirección Académica). 6 Mantener material no autorizado al alcance durante una evaluación, sin que se acredite su utilización ni una acción dirigida a obtener respuestas. 7 Tener sobre el puesto o al alcance material de apoyo, apuntes o dispositivos electrónicos no autorizados durante una evaluación, aun cuando no se compruebe su uso efectivo. Responsabilidad y Entorno: 8 Presentarse reiteradamente sin materiales, dificultando su aprendizaje (Se aborda como falta de hábitos, no de mala conducta). 9 Ensuciar el establecimiento (sala, patio) de manera intencional o por descuido. 10 Realizar rayados menores o fácilmente removibles (ej. lápiz grafito en el banco).	3° Instancia (Si reincide en la misma semana): Registro en el libro de clases digital (Anotación Leve) con notificación al apoderado mediante correo o comunicación escrita en la agenda. Las instancias señaladas constituyen orientaciones de actuación y no una secuencia automática. La medida concreta deberá determinarse considerando la naturaleza de la conducta, su reiteración, la edad, el grado de desarrollo, las circunstancias del caso y los apoyos previamente proporcionados.	2° Ciclo (5° a 8° Básico): Compromiso personal escrito y firmado en la bitácora del Profesor Jefe; si rayó o ensució, debe limpiar/borrar su propia falta antes del recreo. • Mediación Informal: Diálogo guiado por el profesor si la broma afectó a un compañero, para restablecer la amistad.
--	---	---	--

	11 Descuidar la limpieza y orden de su puesto de trabajo. Normas de Convivencia General: 12 Inadecuada presentación personal aislada (Ej. uso incorrecto del uniforme oficial o de educación física). 13 Salir sin uniforme del colegio habiendo ingresado con éste (salvo autorización institucional como el "viernes Fashion"). 14 Falta de puntualidad aislada al inicio de la jornada o después de recreos. 15 Realizar desórdenes menores en pasillos mientras otros cursos están en clases. 16 Realizar bromas inapropiadas, pero sin intención de daño (tirar un papel, jugar con agua de forma aislada). Otras: 17 Correr de forma imprudente por escaleras o pasillos, generando riesgo de caídas leves. 18 Utilizar un tono de voz excesivamente alto (gritos) en espacios cerrados (biblioteca, pasillos) que perturbe a otros. 19 Mal uso de los baños (ej. jugar con el papel higiénico o lavamanos, sin causar daño estructural).		
--	--	--	--

	20 Uso y conexión no autorizada a redes institucionales: Conectarse a las redes Wi-Fi, señales de internet o servidores de uso exclusivo docente o administrativo del establecimiento, o utilizar dispositivos institucionales o personales para fines de entretenimiento no pedagógico (como juegos en línea o redes sociales) durante la jornada escolar sin la autorización explícita del docente a cargo o personal facultado.		
--	---	--	--

Gravedad e Indicador	Faltas Tipificadas (1° y 2° Ciclo Básico)	Debido Proceso y Medida Disciplinaria	Acciones Formativas, Mediación y Reparación
FALTAS GRAVES: <i>Atentan contra el respeto mutuo, la honestidad académica, los bienes materiales del colegio o alteran la sana convivencia.</i> La reiteración de conductas leves podrá justificar la intensificación de las medidas formativas, el establecimiento de un plan de acompañamiento o la aplicación de una medida disciplinaria proporcional, siempre que se analicen la naturaleza de las conductas, su frecuencia, los apoyos previamente implementados y las circunstancias particulares del estudiante. La mera acumulación de anotaciones no transformará automáticamente una falta leve en grave.	Honestidad Académica y Probidad: 1 Copiar o intentar copiar durante evaluaciones escritas u orales. 2 Plagio: Presentar como propios trabajos hechos por compañeros o descargados de internet o fuentes impresas sin citar debidamente la fuente. 3 Grabar, fotografiar o difundir una clase o entrevista sin la autorización explícita del docente. 4 Intentar obtener o proporcionar respuestas no autorizadas durante una evaluación, cuando la conducta sea objetivamente constatada (por ejemplo, uso de “torpedos”, apuntes, dispositivos electrónicos o visualización directa de respuestas), ya sea en evaluaciones presenciales o digitales. 5 Utilizar herramientas digitales, dispositivos electrónicos no permitidos o aplicaciones de Inteligencia Artificial (IA) para la elaboración de trabajos o evaluaciones sin la autorización explícita del docente a cargo. 6 Presentar como propios trabajos elaborados por terceros (compañeros, familiares o compra de trabajos).	Procedimiento de Investigación (Debido Proceso): Detección por parte del Profesor (en aula) o Inspectoría /Equipo de Convivencia (en patio). Entrevista obligatoria de descargos con el estudiante (toma de relato o versión del alumno). Notificación formal y citación inmediata al apoderado. Medida Disciplinaria Punitiva: Amonestación escrita en el Libro de Clases digital (Anotación Grave). Llamado telefónico o correo formal al apoderado informando la situación. Aplicación de Recreos Dirigidos /Supervisados o suspensión de la participación en talleres extraprogramáticos /deportivos (mínimo 1 día, máximo 5, dependiendo de la gravedad y reiteración)	Estrategia Formativa: Análisis del impacto de la falta junto al Profesor Jefe o Coordinador(a) de Convivencia. Realización de trabajos de reflexión y concientización basados en la responsabilidad individual y los valores institucionales (la verdad, el respeto, el cuidado mutuo). Reparación / Mediación: En caso de copia/plagio: Anulación del instrumento ilícito y rendición de una evaluación alternativa (con distinto nivel de exigencia si lo estipula el Reglamento de Evaluación), en coordinación con Dirección Académica.. Las acciones reparatorias deberán ser pedagógicas, directamente relacionadas con el daño, apropiadas a la edad y capacidades del estudiante y ejecutadas bajo supervisión. No podrán ser humillantes, peligrosas, sustituir funciones laborales ni involucrar herramientas, sustancias o tareas que

	7 Abandonar la sala de clases o espacio educativo sin autorización del docente a cargo, omitiendo intencionalmente sus indicaciones, independientemente del tiempo que permanezca fuera. Se exceptúan de la aplicación de esta falta aquellas situaciones en que el estudiante presente una condición del neurodesarrollo (como Trastorno del Espectro Autista) o se encuentre en un episodio de desregulación emocional o conductual debidamente identificado. En estos casos, se deberá priorizar la activación de los protocolos de apoyo correspondientes, resguardando la seguridad del estudiante y de la comunidad, e implementando estrategias de contención, acompañamiento y ajustes razonables, en coherencia con su Plan de Apoyo Individual, si existiere. Ámbito Escolar: 8 Falta de respeto verbal o gestual desafiante a docentes, asistentes de la educación o compañeros. 9 Indiferencia, menosprecio o desobediencia abierta a un llamado de atención de cualquier funcionario.		pongan en riesgo la integridad del estudiante. En educación parvularia, la reparación tendrá carácter simbólico y pedagógico, pudiendo consistir en colaborar en ordenar, participar en una actividad de cuidado, expresar una disculpa espontánea o desarrollar otra acción adecuada a su etapa de desarrollo, sin carácter sancionatorio. Mediación Escolar: La mediación será voluntaria y procederá solo cuando exista disposición de las partes, condiciones adecuadas de participación y ausencia de violencia grave o asimetría de poder. Tendrá por finalidad comprender el conflicto, restablecer el trato respetuoso y alcanzar acuerdos voluntarios de convivencia, sin exigir reconciliación personal ni amistad.
--	---	--	--

	10 Realizar manifestaciones afectivas de carácter íntimo o sexualizado que resulten inadecuadas para el contexto educativo, interfieran significativamente con las actividades escolares o vulneren los límites, la dignidad o el consentimiento de otra persona. Esta disposición se aplicará sin discriminación por sexo, género u orientación sexual. 11 Acceder, buscar, portar, exhibir o difundir deliberadamente material pornográfico o sexualmente explícito durante actividades escolares o mediante recursos institucionales. 12 Utilizar objetos (Uso no autorizado), ropas o útiles ajenos sin el consentimiento de su propietario. 13 Participación en desórdenes o conflictos en actividades oficiales (aniversarios, fiestas). 14 Ingresar a personas ajenas al recinto sin autorización. 15 Juegos bruscos o temerarios en recreos que pongan en riesgo la integridad física. 16 Confección de registros o escritos descalificatorios o fantasiosos sin exhibición activa: Elaborar, portar o mantener listas, escritos o cuadernos con nombres de integrantes de la comunidad escolar asociados a deseos de daño o castigo		
--	--	--	--

	(ej. "cuaderno de la muerte"), aun cuando no hayan sido mostrados directamente a los involucrados, por el riesgo que representan para el clima de respeto y la tranquilidad del entorno escolar. Responsabilidad y Entorno: 17 Daño material menor o rayado a la infraestructura (mesas, sillas, paredes) o material ajeno. 18 Violar, manipular o forzar cerraduras de las salas de clases en horarios de recreo o colación. 19 Devolver en mal estado o no reintegrar material prestado por el colegio (CRA, laboratorio). 20 Incumplir de manera reiterada e injustificada una instrucción o citación dirigida personalmente al estudiante de enseñanza básica. 21 Realizar actividades organizadas de propaganda político-partidista, captación o presión sobre otros integrantes de la comunidad, utilizando sin autorización espacios, recursos o actividades institucionales. 22 Instalación no autorizada de software y alteración menor de equipamiento: Ejecutar acciones que alteren la configuración estándar de notebooks o tablets institucionales, o instalar aplicaciones, programas,		
--	---	--	--

	juegos, extensiones de navegador o software no autorizados previamente por el establecimiento o el personal técnico facultado. 23 Utilizar el nombre, logotipo, insignias, cuentas, plataformas o elementos de identidad institucional de manera que se simule una representación oficial, se induzca a error, se obtenga un beneficio indebido, se vulneren derechos de terceros o se afecte gravemente la seguridad o funcionamiento del establecimiento <i>Nota: Apatía, inasistencia continua o incumplimiento de tareas se abordarán mediante apoyo pedagógico y reglamento de evaluación</i>		
--	---	--	--

Gravedad e Indicador	Faltas Tipificadas (1° y 2° Ciclo Básico)	Debido Proceso y Medida Disciplinaria	Acciones Formativas, Mediación y Reparación
FALTAS GRAVÍSIMAS: <i>Ponen en peligro inminente la integridad física, psicológica o moral de la comunidad escolar, afectando gravemente el bien común.</i>	Seguridad Colectiva y Riesgo Vital: 1 ● Realizar amenazas de atentados, tiroteos o instalación de artefactos explosivos (escrito en baños, redes sociales u oral). 2 ● Manipular, dañar o activar sin justificación alarmas de incendio, extintores o bloquear vías de evacuación. 3 ● Introducir sustancias tóxicas, drogas, medicamentos o fluidos en alimentos o bebidas de otros integrantes. Seguridad, Probidad y Delitos (Aula Segura): 4 ● Portar armas (fuego/blancas), material inflamable u objetos que atenten contra la integridad física. 5 ● Portar, consumir, comercializar o estar bajo los efectos de drogas, alcohol o estupefacientes. 6 ● Realizar acoso, hostigamiento o actos de connotación sexual (tocaciones) no consensuados. 7 ● Exigir dinero, colaciones o especies mediante amenaza o co-acción (Extorsión o "cobro de peaje"). 8 Robar, hurtar o apropiarse indebidamente de bienes materiales del colegio o de terceros.	Procedimiento de Investigación (Debido Proceso): Derivación inmediata a Inspectoría/ Convivencia Educativa. Aplicación de medidas cautelares preventivas (ej: separación de ambientes). Citación urgente y presencial al apoderado. Garantía de derecho a apelación (15 días hábiles). Medidas Disciplinarias Proporcionales: Condicionales de Matrícula (Para las faltas marcadas con ● advirtiendo riesgo de cancelación si reincide). Podrá aplicarse únicamente a estudiantes de enseñanza básica, mediante resolución fundada y una vez concluido el procedimiento correspondiente. Deberá indicar su duración, objetivos, apoyos, responsables del seguimiento, forma de revisión y mecanismo de reconsideración. No procederá automáticamente por la	Estrategia Formativa (Obligatoria): Derivación obligatoria a Equipo de Convivencia o redes externas (CESFAM, OPD, SENDA para casos de drogas). Diseño, ejecución y monitoreo de un Plan de Acompañamiento Formativo por el tiempo que dure la condicionalidad. Reparación / Mediación: Prohibición de Mediación: En casos de acoso escolar, agresiones físicas graves, delitos sexuales, extorsión o funas, NO se realizará mediación para no revictimizar. Acciones Reparatorias: El infractor debe ejecutar acciones pedagógicas reflexivas (ej. trabajos de investigación de concientización, disculpas públicas solo si la víctima acepta voluntariamente, o servicio comunitario escolar supervisado). Firma de acta de compromiso ineludible de cambio conductual por parte del estudiante y su apoderado.

	9 Falsificar, adulterar o destruir documentos oficiales (Libros de clases, firmas, evaluaciones) 10 ● Realizar denuncias falsas y calumniosas comprobadas sobre delitos (abusos, maltratos) contra funcionarios o estudiantes. Violencia y Convivencia Escolar: 11. ● Agredir físicamente con intención de daño a cualquier integrante de la comunidad. 12. ● Amedrentar, hacer bullying, cyberbullying sistemático, o liderar /organizar agresiones grupales y "funas". 13. Proferir insultos, lenguaje vulgar o gestos amenazantes hacia la comunidad. 14. Discriminar arbitrariamente (por religión, etnia, orientación sexual, discapacidad o apariencia). 15. ● Fuga: Salir del establecimiento sin autorización (riesgo vital para el menor). 16 Intimidación, hostigamiento o amenaza mediante listas o registros de daño ("Cuaderno de la Muerte" o similares): Elaborar, exhibir, enviar o difundir (en formato físico o digital) listados, escritos o imágenes con nombres de compañeros, docentes o funcionarios asociándolos explícitamente a castigos, violencia, agresiones o muerte, con la intencionalidad o el efecto de amedrentar,	sola calificación de la conducta como gravísima ni será aplicable a niños o niñas de educación parvularia. Suspensión inmediata (1 a 5 días hábiles): Aplicable como medida cautelar de protección bajo protocolo Ley Aula Segura (violencia grave o armas). Evaluación de Cancelación de Matrícula /Expulsión: <i>Son medidas disciplinarias de carácter excepcional y de última ratio, que solo podrán aplicarse en casos de especial gravedad y conforme al procedimiento legal vigente.</i> <i>Respecto de enseñanza básica, su aplicación no es automática y deberá considerar la edad, el grado de desarrollo del estudiante y la proporcionalidad de la medida, siendo especialmente excepcional en estudiantes de 1° a 6° básico.</i> <i>La decisión corresponde exclusivamente al Director(a), quien deberá garantizar el debido proceso y el derecho a solicitar reconsideración, previa</i>	
--	--	--	--

	generar temor, acosar o menoscabar psicológicamente a los involucrados o a la comunidad escolar. Entorno Digital y Ciberacoso: 17. ● Exhibir, transmitir o difundir conductas de maltrato o de connotación sexual cibernética (El colegio denunciará obligatoriamente si es delito). 18. Amenazar o injuriar a través de redes sociales (TikTok, WhatsApp, etc.). 19. Uso de celulares para grabar sin consentimiento, plagiar pruebas o extraer contenido en horario escolar. Desórdenes Graves: 20. Protagonizar desórdenes graves internos que impidan el desarrollo de la actividad académica. 21. Protagonizar desórdenes fuera del recinto (inmediaciones) portando el uniforme, alterando el orden público. 22. Comportamiento inaceptable en actos cívicos o religiosos oficiales. Honestidad académica y probidad: 23 Falsificar o alterar instrumentos de evaluación que ya han sido corregidos y entregados por el docente con el fin de obtener un beneficio en la calificación.	<i>consulta al Consejo de Profesores.</i> En caso de delitos (Armas, drogas, abusos, amenazas de tiroteos), el colegio tiene la obligación legal de denunciar (Art. 175 CPP) a Fiscalía/Carabineros/ PDI en max. 24 hrs.	
--	--	---	--

	24 Alterar, modificar, sustraer o falsificar información en registros oficiales del colegio (Libro de Clases físico, plataforma digital de notas, actas o certificados). 25 Sustraer, difundir, vender o comprar instrumentos de evaluación (pruebas o pautas) con anterioridad a su aplicación. 26 Vulneración de la ciberseguridad, sustracción o uso malicioso de credenciales: Sustraer, alterar, adulterar o utilizar de forma maliciosa las claves de acceso, cuentas institucionales o credenciales de otros usuarios, así como ejecutar software dañinos, herramientas de hackeo o acciones destinadas a vulnerar la ciberseguridad, filtros de contenido o plataformas de la institución. 27 Sustracción o daño intencional a equipamiento tecnológico e insumos: La sustracción, robo, hurto o inutilización intencional de dispositivos tecnológicos, notebooks, tablets, cables, componentes, piezas o accesorios pertenecientes al Laboratorio Móvil, CRA o dependencias del establecimiento.		
--	--	--	--

Nota: El retiro temporal de objetos distractores tendrá carácter preventivo y pedagógico, se limitará al tiempo estrictamente necesario y deberá garantizar su adecuada custodia y devolución al término de la clase o jornada, o al apoderado cuando la naturaleza del objeto o su uso reiterado así lo justifique.



4. Abordaje de situaciones de convivencia y su registro en Educación Parvularia (Prekínder y Kínder)

En el nivel de Educación Parvularia no se aplicarán sanciones disciplinarias, en coherencia con el enfoque formativo, preventivo y de resguardo del bienestar integral de niños y niñas. Las conductas que en otros niveles pudiesen clasificarse como faltas leves, graves o gravísimas serán abordadas desde una perspectiva pedagógica y de acompañamiento, considerando el desarrollo evolutivo, las necesidades de apoyo y el contexto en que ocurren.

Ante la ocurrencia de estas situaciones, el establecimiento implementará medidas tales como: contención emocional, acompañamiento directo, mediación guiada, enseñanza de habilidades socioemocionales, establecimiento de rutinas y límites claros, así como ajustes razonables en el entorno educativo.

En casos de desregulación emocional o conductual, se activarán los protocolos correspondientes, priorizando siempre la seguridad y el bienestar del niño o niña y del grupo curso. Asimismo, se trabajará de manera colaborativa con la familia, informando oportunamente y promoviendo estrategias conjuntas de apoyo.

Cuando las situaciones sean reiteradas o de mayor complejidad, se podrá derivar a los equipos de apoyo internos (como PIE u orientación) y, de ser necesario, a redes externas, resguardando siempre el interés superior del niño o niña.

Las situaciones de convivencia serán registradas en el libro de clases digital con un enfoque formativo y descriptivo, evitando la categorización sancionatoria. El registro deberá consignar de manera objetiva la fecha, el contexto en que ocurre la situación, una descripción breve de la conducta observada, factores relevantes (como estado emocional o interacción con pares) y las estrategias pedagógicas y de acompañamiento implementadas.

Asimismo, se deberá dejar constancia de la comunicación con la familia, cuando corresponda, y de los acuerdos o acciones de seguimiento adoptadas. En caso de situaciones reiteradas o de mayor complejidad, se incorporará el registro de derivaciones internas y la activación de protocolos pertinentes.

Estos registros tendrán como finalidad realizar seguimiento, resguardar el bienestar del niño o niña y orientar la toma de decisiones pedagógicas, en coherencia con el enfoque de buen trato, inclusión y desarrollo integral, evitando cualquier forma de etiquetaje o estigmatización.

Si quieres, puedo ayudarte a ponerle numeración tipo “Artículo” para que calce perfecto con el resto de tu reglamento.



5. Del Registro de Observaciones (anotaciones) Positivas y Reconocimiento Institucional

El Establecimiento reconoce que la sana convivencia escolar se construye y fortalece a través del refuerzo positivo, la valoración del esfuerzo y el reconocimiento explícito de las buenas acciones. En este marco, y en total alineación con el enfoque formativo promovido por la Superintendencia de Educación, se estipula el uso del Libro de Clases (físico o digital) para el registro de **Observaciones Positivas**.

Estas anotaciones se aplicarán a aquellos estudiantes que demuestren, de manera espontánea o destacada, conductas que tributen al bienestar de la comunidad educativa, bajo los siguientes criterios:

1. **Vivencia de los Valores Institucionales:** Acciones que reflejen de forma práctica los principios y valores declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) (*ejemplos: respeto, honestidad, solidaridad, fraternidad, cuidado mutuo, entre otros*).
2. **Aporte al Bien Común:** Conductas y/o actitudes que ayuden, protejan o beneficien directamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (pares, docentes, asistentes de la educación) o colaboren significativamente en el cuidado del entorno y la infraestructura escolar.
3. **Superación y Compromiso Escolar:** Reconocimiento al esfuerzo personal, la mejora progresiva en la autorregulación de la conducta o un compromiso destacado con su propio proceso de aprendizaje.

Procedimiento y Comunicación con el Hogar: Toda Observación Positiva registrada en la hoja de vida del estudiante tiene un carácter estrictamente pedagógico. El docente o asistente de la educación que registre la acción deberá informar de manera oportuna al apoderado (vía agenda, correo electrónico o plataforma institucional), con el propósito de visibilizar los logros del estudiante y fortalecer la corresponsabilidad y la alianza estratégica entre la familia y la escuela. Asimismo, estos registros serán considerados como antecedentes favorables y atenuantes ante eventuales procesos formativos disciplinarios.

ARTÍCULO 24: De las medidas formativas y sanciones disciplinarias.

Las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias se aplicarán de manera fundada, proporcional y no discriminatoria, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la conducta, la edad y grado de desarrollo del estudiante, las circunstancias del caso, sus necesidades de apoyo, la existencia de factores atenuantes o agravantes y las medidas formativas previamente implementadas cuando correspondan. El enfoque prioritario será pedagógico y



formativo, procurando la responsabilización progresiva, la reparación del daño, el restablecimiento de la convivencia y la prevención de nuevas situaciones.

Las medidas y sanciones institucionales autorizadas por este reglamento son las siguientes:

- **24.1 Diálogo Personal Formativo:** Diálogo Personal Formativo: Instancia privada de escucha, orientación y reflexión con el estudiante, destinada a conocer su versión de los hechos, favorecer la comprensión de las consecuencias de su conducta y acordar alternativas de actuación. Cuando la situación haya afectado a otros integrantes de la comunidad educativa, podrán desarrollarse acciones reparatorias o restaurativas, siempre que resulten pertinentes, voluntarias y no generen exposición ni revictimización. La intervención se registrará cuando sea necesario para el seguimiento del caso, procurando distinguir claramente entre el registro de una acción formativa y una anotación disciplinaria.
- **24.2 Advertencia Escrita y Comunicación al Apoderado:** Cuando una conducta leve se reitere pese a las orientaciones y apoyos previamente otorgados, o cuando resulte necesario dejar constancia formal para su seguimiento, el Profesor Jefe, Inspectoría o el funcionario facultado registrará los hechos y la intervención realizada en la plataforma institucional. El apoderado será informado oportunamente por los canales oficiales. La sola acumulación numérica de anotaciones no determinará automáticamente la aplicación de esta medida ni la reclasificación de la conducta como falta grave.
- **24.3 Citación y Entrevista Oficial al Apoderado:** Cuando la naturaleza o reiteración de la conducta haga necesaria la coordinación entre el establecimiento y la familia, Inspectoría, el Profesor Jefe o el Equipo de Convivencia Educativa citará al padre, madre o apoderado. Se levantará un acta que registre los antecedentes tratados, la versión de los participantes, los apoyos acordados y los compromisos voluntariamente asumidos por el estudiante, la familia y el establecimiento. El acta será firmada por quienes participen; si alguna persona se negare a firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia, sin que ello invalide la entrevista ni el registro efectuado.
- **24.4 Compromiso Conductual de Reparación:** Cuando exista reiteración de conductas de similar naturaleza y las intervenciones previas no hayan producido los resultados esperados, el establecimiento podrá elaborar, junto con el estudiante y su apoderado, un plan escrito de acompañamiento. Este deberá identificar las conductas que se busca modificar, los apoyos que proporcionará el establecimiento, los compromisos razonables de las partes, el período de seguimiento, los responsables y la fecha de evaluación. Su incumplimiento no constituirá por sí solo una nueva falta ni producirá automáticamente una sanción más gravosa, pero podrá ser considerado como antecedente dentro de un procedimiento posterior, respetando el debido proceso y la proporcionalidad.
- **24.5 Servicio Comunitario o Pedagógico Interno:** Consiste en una acción pedagógica relacionada con la conducta o el daño ocasionado, destinada a favorecer la responsabilización y el cuidado de la comunidad educativa. Deberá ser adecuada a la edad,



capacidades y condiciones del estudiante, contar con supervisión adulta y requerir la información y autorización escrita del apoderado, además de la participación voluntaria del estudiante. No podrá ser humillante, peligrosa, afectar su dignidad, reemplazar funciones propias de los trabajadores, involucrar el uso de herramientas o sustancias riesgosas ni interferir con el cumplimiento de actividades curriculares obligatorias. Podrá consistir, por ejemplo, en elaborar material de prevención, colaborar en una campaña educativa o participar en una acción supervisada de cuidado del entorno directamente relacionada con la conducta.

- **24.6 Medida Excepcional de Separación Pedagógica dentro del Establecimiento:** Cuando resulte necesario resguardar temporalmente la convivencia, la seguridad o la continuidad de la actividad pedagógica, el estudiante podrá desarrollar sus actividades en otro espacio del establecimiento, bajo supervisión permanente y con acompañamiento pedagógico. Esta medida será excepcional, de duración acotada, deberá ser informada al apoderado y no podrá utilizarse como mecanismo habitual de exclusión del aula ni traducirse en la pérdida de contenidos, evaluaciones, apoyos o servicios educativos. Su aplicación deberá registrarse, indicando los fundamentos, duración y acciones de acompañamiento.

- **24.7 Suspensión Temporal de Clases (externa):** Medida disciplinaria excepcional que podrá aplicarse respecto de faltas graves o gravísimas, una vez desarrollado el procedimiento correspondiente y mediante resolución fundada de la autoridad institucional competente. Tendrá una duración máxima de cinco días hábiles y solo procederá cuando sea proporcional a la gravedad de la conducta y necesaria para resguardar la convivencia escolar, la seguridad o el adecuado funcionamiento del establecimiento. La medida será comunicada al estudiante y a su apoderado mediante comunicación formal escrita y/o entrevista presencial, dejando registro de la notificación realizada. En dicha comunicación se informarán los hechos que fundamentan la medida, su duración, las medidas de apoyo y acompañamiento implementadas, así como el mecanismo de revisión o reconsideración que corresponda.

Durante el período de suspensión, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, mediante la entrega de orientaciones, materiales pedagógicos, acompañamiento y reprogramación de actividades o evaluaciones cuando corresponda.

- **24.8 Condicionalidad de la Matrícula:** Medida disciplinaria excepcional y temporal que podrá aplicarse, mediante resolución fundada de la Dirección, cuando un estudiante incurra en faltas graves reiteradas o en una falta gravísima y la medida resulte proporcional a las circunstancias acreditadas. Solo podrá imponerse una vez concluido el procedimiento disciplinario y no operará automáticamente por la sola acumulación de anotaciones.



La resolución deberá indicar los hechos acreditados, su duración, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, los compromisos y objetivos de mejora, los responsables del seguimiento, la fecha de revisión y el mecanismo para solicitar su reconsideración. Su duración será de un semestre académico, sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto anticipadamente si desaparecen las circunstancias que la justificaron.

La condicionalidad no producirá automáticamente la cancelación de matrícula ni la expulsión. Su incumplimiento podrá ser considerado como antecedente dentro de un nuevo procedimiento, pero no sustituirá la obligación de investigar y resolver fundadamente los hechos posteriores.

- **24.9 Exclusión de Actividades de Finalización de Año:** La participación de niños y niñas de educación parvularia en ceremonias institucionales no podrá restringirse como sanción disciplinaria, sin perjuicio de las medidas de acompañamiento, resguardo o adecuación que resulten necesarias para asegurar su bienestar y el adecuado desarrollo de la actividad.

Respecto de estudiantes de octavo año básico, una restricción total o parcial de participación solo podrá adoptarse excepcionalmente, mediante resolución fundada y previo procedimiento, cuando existan antecedentes actuales, objetivos y suficientes que permitan concluir que su participación representa un riesgo concreto para la seguridad o hace inviable el adecuado desarrollo de la ceremonia, y no existan medidas menos gravosas. La decisión deberá ser proporcional, considerar la opinión del estudiante y contemplar, cuando sea posible, una modalidad alternativa y digna de reconocimiento de la finalización de su etapa educativa. La sola existencia de anotaciones, condicionalidad o sanciones anteriores no justificará automáticamente la exclusión.

- **24.10 Cancelación de la Matrícula o No Renovación:** Son medidas disciplinarias extremas, excepcionales y de última ratio, que sólo podrán aplicarse por causales claramente descritas en el presente Reglamento y cuando los hechos acreditados afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a la legislación vigente. Deberán preferirse previamente las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de apoyo que resulten pertinentes, salvo cuando la conducta afecte gravemente la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa o concurra una de las situaciones especialmente graves contempladas por la ley.

La expulsión pondrá término a la matrícula durante el año escolar. La cancelación o no renovación impedirá la continuidad del estudiante en el establecimiento para el año escolar siguiente. Ninguna de estas medidas podrá aplicarse de manera automática ni fundarse exclusivamente en el número de anotaciones, el rendimiento académico, la situación socioeconómica, las necesidades educativas especiales, la discapacidad, las opiniones políticas o cualquier otro motivo discriminatorio.



La decisión corresponderá exclusivamente al director del establecimiento, mediante resolución escrita y fundada, una vez concluido un procedimiento que garantice al estudiante y a su padre, madre o apoderado el conocimiento de los hechos, la oportunidad de presentar descargos y antecedentes, la presunción de inocencia, la imparcialidad, la proporcionalidad y el derecho a solicitar reconsideración dentro del plazo legal.

La solicitud de reconsideración será presentada ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, considerando los antecedentes técnicos, psicosociales y pedagógicos disponibles.

Cuando el director haga uso de la suspensión cautelar prevista en la Ley N.º 21.128, deberá notificar por escrito y de manera fundada al estudiante y a su padre, madre o apoderado. En este caso, el procedimiento se resolverá dentro del plazo máximo legal de diez días hábiles contado desde la notificación de la medida cautelar, y la reconsideración podrá solicitarse dentro del plazo especial de cinco días contado desde la notificación de la decisión. En los demás casos se aplicarán los plazos y requisitos del procedimiento general establecidos por la legislación vigente.

La aplicación de estas medidas será informada a la Superintendencia de Educación en la forma y dentro de los plazos establecidos por la normativa. El establecimiento adoptará, además, las medidas de acompañamiento y coordinación necesarias para resguardar la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

La ley exige que las causales estén claramente descritas en el Reglamento y que afecten gravemente la convivencia; también limita la expulsión o cancelación en momentos que hagan imposible la matrícula en otro establecimiento.

Cláusula de Aplicación No Necesariamente Progresiva: Las medidas establecidas en este artículo no deberán aplicarse necesariamente de manera lineal ni exigirán agotar previamente todas las medidas de menor intensidad. La medida que se adopte deberá guardar relación directa con la naturaleza y gravedad de la conducta, las circunstancias del caso, la edad y grado de desarrollo del estudiante, los riesgos existentes, los antecedentes pertinentes y las necesidades de protección y apoyo.

Frente a una primera conducta grave o gravísima podrán adoptarse medidas formativas, de resguardo o disciplinarias de mayor intensidad, siempre que se encuentren expresamente previstas en este Reglamento, resulten necesarias y proporcionales y se aplique previamente el procedimiento correspondiente.

Las medidas provisionales de resguardo no tendrán carácter sancionatorio y podrán adoptarse mientras se investigan los hechos, cuando sean indispensables para proteger a los involucrados o asegurar la continuidad del servicio educativo. La suspensión cautelar, la



expulsión y la cancelación de matrícula solo podrán ser decretadas por el director y se sujetarán estrictamente a las causales, procedimientos y plazos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 25: Aplicación y Gradualidad De Las Sanciones Según El Tipo De Falta

Las conductas contrarias a las descritas en este Manual de Convivencia Escolar no son aceptadas ni aprobadas por el establecimiento. Por tanto, serán sancionadas rigurosamente según su nivel de gravedad e informadas de manera oportuna al estudiante y a su apoderado bajo la siguiente escala regulada de gradualidad y debido proceso.

1. FALTAS LEVES

¿Las Faltas Leves?

Son aquellas conductas que interrumpen el normal desarrollo de la clase o la convivencia formativa, sin atentar de forma grave contra la integridad de las personas ni la infraestructura. Su abordaje es estrictamente pedagógico y formativo.

De acuerdo con el principio de gradualidad y las directrices de la Superintendencia de Educación, la acumulación o reiteración de faltas leves en ningún caso dará lugar a medidas de suspensión externa de clases. Ante la reincidencia de estas conductas, se aplicará la siguiente gradualidad:

- A. **Primera y segunda ocurrencia:** Diálogo formativo privado entre el docente o inspector y el estudiante, amonestación verbal pedagógica y compromiso de autorregulación en el aula.
- B. **Tercera a quinta ocurrencia:** Registro formal de la conducta en la plataforma de gestión escolar, notificación escrita al apoderado y derivación del estudiante a una Entrevista de Autorregulación con el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar.
- C. **Sexta ocurrencia o más:** Citación presencial obligatoria del apoderado para la firma de un Acta de Compromiso de Acompañamiento Familiar, incorporando al estudiante a un Plan de Acompañamiento Formativo y a la realización voluntaria de acciones de reparación o servicio comunitario pedagógico dentro del establecimiento.

Medidas Formativas y Reparatorias en Faltas Leves:

Acompañando a las sanciones, el estudiante deberá realizar una acción reparatoria concreta según su ciclo educativo:

- 1° a 4° Básico: Acciones prácticas inmediatas como colaborar ordenando el aula al final del bloque, limpiar/recoger la basura generada o pedir disculpas verbales.
- 5° a 8° Básico: Compromiso escrito en la bitácora personal. Si rayó o ensució un



espacio de forma leve, deberá borrarlo o limpiarlo durante el tiempo asignado por el profesor.

2. FALTAS GRAVES

¿Qué es una “Falta Grave”?

Son aquellas acciones que atentan directamente contra el respeto mutuo, la honestidad académica, la probidad, el cuidado de la infraestructura y bienes del establecimiento o que alteran significativamente la sana convivencia escolar. También se consideran Faltas Graves la acumulación reiterada de Faltas Leves.

¿Cómo se abordan las Faltas Graves?

A. Desde la Primera Infracción (Sin necesidad de progresión previa)

Al cometer una falta grave, el colegio no requiere que el estudiante tenga faltas leves registradas para aplicar de inmediato el procedimiento disciplinario y sus sanciones asociadas.

B. Sanciones y Medidas Disciplinarias Aplicables

1. Amonestación Escrita: Registro directo en el Libro de Clases digital (Anotación Grave) con notificación telefónica o escrita inmediata al apoderado.
2. Servicio Comunitario Interno o Trabajos Reparatorios: Actividades formativas pedagógicas y de apoyo a la comunidad escolar (previo acuerdo y conocimiento del apoderado).
3. Suspensión de Aula (Interna - 3 días): Separación temporal del grupo curso dentro del colegio, trabajando con material pedagógico supervisado en biblioteca u oficina designada.
4. Suspensión de Clases Externa (5 días): Separación total de las actividades escolares en el hogar, con retiro obligatorio del material pedagógico para no interrumpir su proceso académico.
5. Condicionalidad de Matrícula Semestral: Activación automática del estado de permanencia condicionada por el semestre en curso, registrado por el Equipo de Convivencia Educativa y Dirección.

Medidas Formativas, Mediación y Reparación en Faltas Graves:

- En Fraude o Plagio Académico: Anulación del instrumento o prueba utilizada y rendición de un instrumento de evaluación alternativo según lo estipulado en el Reglamento de Evaluación (Dirección Académica).
- En Daños Materiales: Restauración o reparación física directa del bien afectado (limpieza profunda, lijado de mesas o reposición del bien).



- **Mediación Escolar:** Proceso voluntario conducido por Convivencia Educativa solo si el conflicto ocurrió entre pares en igualdad de condiciones y no involucró agresiones o acoso.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS

¿Qué es una “Falta Gravísima”?

Son aquellas conductas, hechos o acciones de extrema gravedad que vulneran los principios fundamentales de la comunidad escolar. Se clasifican en dos ámbitos:

Seguridad e Integridad: Acciones que ponen en riesgo real e inminente la seguridad, la salud, la vida o la integridad física y psicológica de cualquier integrante de la comunidad escolar.

Probidad y Fe Pública: Actos deliberados de dolo, falsificación, adulteración de registros oficiales o fraude académico de gran escala que atentan gravemente contra la honestidad, la fe pública y la institucionalidad del colegio.

Al afectar de forma directa el bien común, la convivencia y la paz institucional, no requieren de faltas previas para la aplicación inmediata de las medidas más severas contempladas en este reglamento y en la legislación vigente.

Escalamiento de Medidas Inmediatas ante una Falta Gravísima

1. Medida Cautelar de Resguardo (Suspensión Preventiva e Inmediata)

- ¿En qué consiste? El estudiante es separado de forma inmediata de sus actividades escolares presenciales y enviado a su hogar por un plazo de 5 días hábiles preventivos.
- ¿Por qué se aplica? No constituye una sanción definitiva. Es una medida de resguardo de la comunidad escolar y del propio estudiante mientras el Equipo de Convivencia Educativa e Investigación instruyen la indagación objetiva de los hechos.
- Soporte Pedagógico: Durante este periodo, el colegio entregará las guías, evaluaciones o material educativo correspondiente para resguardar su proceso de aprendizaje.

2. Condicionalidad Extrema de Matrícula

- ¿En qué consiste? Registro del estudiante en estado crítico y de observación permanente de su permanencia en el colegio durante todo el año escolar vigente.
- Exigencia a la Familia: Firma ineludible de un Acta de Compromiso Extremo por parte del apoderado y el estudiante, quienes se obligan al cumplimiento estricto del reglamento y a la asistencia al Plan de Acompañamiento que determine el establecimiento.
- Consecuencia de Incumplimiento: Cualquier nuevo hecho negativo cometido durante



este periodo evaluará de forma automática la pérdida definitiva del cupo escolar.

3. Cancelación de Matrícula o Expulsión Definitiva (Última Ratio)

- ¿En qué consiste? Es la sanción máxima de la institución e implica la expulsión inmediata del estudiante durante el año escolar o la no renovación de su matrícula para el año subsiguiente.
- ¿Cuándo se aplica? Se decreta mediante resolución fundada de la Dirección cuando los hechos pongan en riesgo real la vida, salud o seguridad de los miembros del establecimiento, o constituyan delitos graves según la legislación chilena (bajo el marco de la Ley Aula Segura).
- Garantía de Apelación: La decisión será notificada formalmente por escrito al apoderado, quien dispondrá del plazo legal correspondiente para presentar una apelación formal ante la Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores.

Sobre el Deber de Denuncia:

En el caso de faltas gravísimas que constituyan delitos constitutivos de pena (tales como porte de armas, agresiones físicas graves, consumo/tráfico de drogas, abusos sexuales o amenazas explícitas de atentar contra la vida), el establecimiento educacional tiene la obligación legal ineludible de interponer la denuncia ante Carabineros, PDI o la Fiscalía dentro de las 24 horas siguientes a la detección del hecho, en cumplimiento del Artículo 175 del Código Procesal Penal y la normativa del Ministerio de Educación.

4. PROTOCOLO OBLIGATORIO DEL DEBIDO PROCESO

Ninguna medida formativa, administrativa o sancionatoria podrá ser aplicada de forma automática o arbitraria sin cumplir strictly con las siguientes 5 etapas del debido proceso garantizadas por la Superintendencia de Educación:

1. Registro Formal Inmediato: El funcionario que detecta el hecho registra de forma objetiva la situación en el Libro de Clases o plataforma digital (Lirmi).
2. Escucha Activa y Descargos del Estudiante: Se toma la declaración por separado e individual al estudiante involucrado (y a las partes afectadas) para resguardar su derecho fundamental a ser escuchado de manera justa antes de emitir un juicio.
3. Citación Oportuna al Apoderado: Se notifica de manera obligatoria y formal al apoderado para que se presente a la brevedad o en los plazos fijados por la gravedad de la falta.
4. Análisis de Antecedentes (Atenuantes y Agravantes): Convivencia Educativa y la Dirección evalúan el contexto, la edad, el historial conductual, la intencionalidad y las atenuantes/agravantes del caso.



5. Resolución, Notificación y Firma de Acta: Se emite la resolución formal (medida disciplinaria y/o formativa), notificando por escrito al apoderado, registrando su firma en el acta correspondiente y activando los recursos de apelación si la sanción lo amerita.

ARTÍCULO 26: De las Medidas Disciplinarias Excepcionales (Expulsión y Cancelación de Matrícula)

Las medidas disciplinarias de **Expulsión y Cancelación de Matrícula** constituyen sanciones de carácter **excepcional y de última ratio**, las cuales solo podrán ser aplicadas por la Dirección del establecimiento cuando las conductas de un estudiante:

- Afecten gravemente la convivencia escolar,
- Pongan en riesgo la vida, salud o integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa, o
- Constituyan infracciones graves o reiteradas al Reglamento Interno,

debiendo acreditarse, en todo caso, la aplicación previa de medidas formativas, de apoyo y acompañamiento, salvo en situaciones calificadas de especial gravedad conforme a la normativa vigente.

26.1 Definición de las Medidas

A. Expulsión:

Medida disciplinaria de carácter gravísimo mediante la cual la Dirección del establecimiento pone término a la continuidad del estudiante en el establecimiento durante el año académico en curso. Esta medida deberá garantizar el resguardo del derecho a la educación mediante la entrega de material pedagógico y/o mecanismos de continuidad académica.

B. Cancelación de Matrícula (No Renovación):

Medida disciplinaria de carácter gravísimo que consiste en la no renovación de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. El estudiante mantiene su calidad de alumno regular hasta el término del año lectivo en curso.

26.2 Ámbito de Aplicación según Nivel Educativo

La aplicación de estas medidas se realizará considerando la etapa de desarrollo del estudiante y el principio de proporcionalidad:

a) Educación Parvularia (Pre Kínder y Kínder):

En estos niveles, la aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula tendrá un carácter **altamente excepcional**, priorizándose en todo momento medidas pedagógicas,



de contención, acompañamiento y trabajo con la familia.

b) Educación Básica (1° a 6° Básico):

En estos niveles, estas medidas podrán aplicarse **de manera excepcional**, debiendo acreditarse:

- La existencia de conductas que generen un riesgo grave para la comunidad educativa, La reiteración de conductas de alta gravedad, y El agotamiento previo de medidas formativas, de apoyo e intervención. En estos casos, el establecimiento podrá solicitar orientación a redes externas y organismos competentes cuando la situación lo amerite.

c) Educación Básica Superior (7° y 8° Básico):

Las medidas podrán aplicarse conforme a la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la **Ley N° 21.128 (Aula Segura)**, debiendo cumplirse estrictamente el debido proceso y la proporcionalidad de la medida.

26.3 Procedimiento de Aplicación y Debido Proceso

La aplicación de estas medidas se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Resolución Fundada

La Dirección del establecimiento deberá emitir una resolución fundada, que contenga:

- Descripción clara de los hechos,
- Normas del reglamento infringidas,
- Medios de verificación o prueba,
- Fundamentación de la medida adoptada.

b) Notificación

La resolución será notificada formalmente al apoderado mediante:

- Correo electrónico institucional, y/o
- Plataforma oficial del establecimiento.

c) Derecho a Reconsideración

El apoderado podrá presentar solicitud de reconsideración dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación.



d) Consulta al Consejo de Profesores

La Dirección podrá consultar al Consejo de Profesores, el cual actuará en carácter consultivo, emitiendo un pronunciamiento no vinculante.

e) Resolución Final

La Dirección resolverá fundadamente la medida, notificando formalmente al apoderado.

f) Comunicación a la Autoridad

En caso de aplicarse la medida, el establecimiento deberá informar a la **Superintendencia de Educación** y a la **SEREMI de Educación**, conforme a la normativa vigente.

26.4 Medidas de Resguardo y Continuidad Educativa

Durante la tramitación del procedimiento, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo proporcionales a la situación, tales como la **suspensión preventiva**, cuando existan fundamentos que lo justifiquen.

Asimismo, el establecimiento garantizará el **derecho a la educación del estudiante**, mediante:

- Entrega de material pedagógico,
- Evaluaciones alternativas,
- Acompañamiento académico durante el proceso.

ARTÍCULO 27: De las Circunstancias Atenuantes y Agravantes

Al momento de determinar la aplicación de una sanción disciplinaria ante faltas **graves** o **gravísimas**, la Inspectoría y la Dirección evaluarán la coexistencia de circunstancias que aumenten o disminuyan la responsabilidad del estudiante, garantizando la proporcionalidad y la justicia.

1. Se considerarán como "Circunstancias Atenuantes":

- **1.1 Irreprochable conducta anterior:** Que la falta sea cometida por primera vez en el año escolar y el historial en el registro de observaciones digitales (Lirmi) refleje un comportamiento ejemplar.
- **1.2 Compromiso Identitario:** Un historial escolar positivo que demuestre una alta adhesión a las actividades pastorales, espirituales y el sello socio-religioso institucional del establecimiento.



- **1.3 Reconocimiento oportuno y asunción de responsabilidad:** El hecho de admitir voluntariamente la falta ante los docentes o inspectores y manifestar una disposición genuina a reparar el daño causado de forma inmediata.

- **1.4 Corresponsabilidad Familiar Positiva:** La asistencia puntual, activa y constante del padre, madre o apoderado a todas las reuniones de curso, citaciones particulares y entrevistas requeridas por los estamentos del colegio.

2. Se considerarán como "Circunstancias Agravantes":

- **2.1 Reincidencia o reiteración sistemática:** Cometer la misma falta o incurrir en un patrón continuo de conductas disruptivas en más de una ocasión durante el periodo académico.

- **2.2 Antecedentes conductuales desfavorables:** Contar con un historial severo de anotaciones negativas vigentes en su hoja de vida o registrar estados de condicionalidad de matrícula ratificados en años anteriores.

- **2.3 Premeditación o alevosía:** Haber planificado u organizado la falta con anterioridad, o actuar en grupo para intimidar o menoscabar a un integrante de la comunidad.

- **2.4 Falta de compromiso institucional del hogar:** La inasistencia injustificada o el desinterés reiterado de los padres y apoderados a las citaciones, entrevistas de seguimiento o reuniones oficiales del establecimiento.

- **2.5 Actitud hostil post-infracción:** Mostrar una postura de burla, desacato, desprecio o agresión verbal frente a los funcionarios o autoridades de la institución al momento de ser notificado de la falta o durante el proceso de investigación.

ARTÍCULO 27 bis: Del Ámbito de Acción, Funciones y Perfil del Equipo de Convivencia Educativa y Orientación

El Equipo de Convivencia Educativa y Orientación constituye un estamento técnico-pedagógico enfocado en la prevención, contención y promoción del buen trato. Su gestión busca resguardar la armonía escolar y ofrecer una perspectiva integral y espiritual en la resolución de los conflictos individuales y colectivos de la comunidad.

1. Áreas de Intervención y Funciones del Estamento:

a) Asesoría y Vínculo Familiar: Orientar y asesorar a los estudiantes, padres y familiares responsables con el fin de mejorar las relaciones socio-afectivas dentro y fuera del entorno escolar, fomentando una comunicación efectiva y constante con el hogar.



b) Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos (RAC): Intervenir activamente en la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes que no presenten antecedentes de reincidencia o cuyas conductas se circunscriban a faltas leves, posibilitando el diálogo constructivo, el consenso de soluciones y el seguimiento de acuerdos.

c) Contención Emocional y Apoyo Anímico: Brindar primera respuesta y contención psicológica o emocional a los estudiantes que manifiesten situaciones de crisis o vulnerabilidad afectiva en el aula o patios, utilizando pautas técnicas propias de la disciplina orientadora.

d) Potenciación de Liderazgos: Identificar, guiar y consolidar a aquellos estudiantes que demuestren capacidades de liderazgo positivo en sus respectivos cursos, canalizando dichas aptitudes hacia el servicio de la convivencia escolar.

e) Investigación de Casos: Recopilar antecedentes, realizar entrevistas de rigor e investigar situaciones complejas relativas a la convivencia escolar a requerimiento de la Dirección, la Psicóloga, la Pastora o la Inspectoría.

2. Flujo de Derivación y Entrevistas:

- La primera instancia de derivación de un estudiante hacia el Equipo de Convivencia Educativa corresponderá al **Profesor Jefe** o al docente de asignatura respectivo mediante un informe o bitácora de antecedentes.
- No obstante, el Equipo de Convivencia Educativa queda plenamente facultado para requerir e iniciar entrevistas de oficio con alumnos, o actuar a petición directa de los padres, la psicóloga institucional, la pastora o la Inspectoría.
- De cada intervención, entrevista o mediación se levantará una **bitácora de atención y registro de acuerdos específicos**, resguardando la confidencialidad de la información relevante.

3. Perfil Valórico del Profesional de Convivencia: Atendida la alta sensibilidad de sus funciones, los integrantes de este equipo deberán evidenciar de manera transversal las siguientes competencias relacionales y valores institucionales en su ejercicio diario:

Competencia Valórica	Descripción Operativa en el Aula
Empático	Capacidad para sintonizar con las realidades y emociones de los estudiantes y apoderados sin emitir juicios previos.
Asertivo	Habilidad para comunicarse de manera clara, directa y respetuosa, expresando los límites normativos sin generar violencia.
Confiable	Resguardo estricto del secreto profesional y de la información privada de las familias, construyendo entornos seguros.
Firme	Mantener una postura sólida frente al cumplimiento de las normas y acuerdos adoptados, sin ceder a presiones externas.
Afable	Trato cordial, acogedor y de alta calidez humana que facilite el acercamiento de los estudiantes que sufren.
Carismático	Capacidad de inspirar confianza, movilizar voluntades y liderar procesos de cambio positivo dentro de la comunidad.
Resolutivo	Orientación hacia la búsqueda eficiente de soluciones prácticas, pacíficas y efectivas ante las problemáticas presentadas.

ARTÍCULO 28: De las Instancias Reparatorias y el Valor Restaurador

Toda medida disciplinaria o sanción aplicada en el establecimiento posee un carácter esencialmente formativo. En este sentido, se priorizará el uso de la Justicia Restaurativa, entendida como el conjunto de acciones orientadas a que el estudiante tome conciencia del impacto de sus actos y repare de manera concreta, proporcional y voluntaria el daño físico, psicológico o moral causado a los miembros o dependencias de la comunidad escolar.

Las instancias reparatorias se implementarán preferentemente a través de procesos de mediación o negociación, requerirán el consentimiento del estudiante y su apoderado, y se clasificarán en las siguientes modalidades:

1. Reparación Relacional y Simbólica

Orientada a restituir la confianza, la dignidad y el clima de convivencia afectado entre las personas involucradas.

- Mecanismos: Elaboración de cartas de disculpas privadas, compromisos de no repetición firmados ante el Equipo de Convivencia Educativa, o la participación en círculos de diálogo restaurativo.



- Restricción legal y excepción voluntaria: Queda estrictamente prohibida la exigencia o imposición de disculpas públicas o cualquier acto que exponga al estudiante a la humillación o al escarnio del resto de la comunidad por parte del establecimiento. Excepcionalmente, si el/la estudiante y su apoderado proponen libre y voluntariamente brindar disculpas públicas como una acción reflexiva de reparación, estas podrán llevarse a cabo previa evaluación y coordinación del Equipo de Convivencia Educativa, garantizando siempre un entorno protegido y respetuoso para todas las partes.

2. Acciones de Servicio y Contribución a la Comunidad Escolar

Implica la realización de actividades voluntarias que beneficien directamente al entorno comunitario que se vio afectado por la falta cometida.

- Mecanismos: Colaborar activamente en el ordenamiento y clasificación de textos en la biblioteca, participar en proyectos de hermoseamiento o diseño de áreas verdes, elaborar material visual preventivo sobre sana convivencia (afiches, diarios murales) o apoyar en la logística y organización de eventos institucionales.
- Restricción legal: Estas acciones se realizarán siempre bajo la supervisión de un adulto responsable del colegio, velando por la seguridad del estudiante y garantizando que bajo ningún caso reemplacen las funciones del personal de aseo, mantenimiento o servicios de la institución, evitando cualquier carácter denigrante o sancionatorio gravoso.

3. Acciones de Apoyo y Servicio Pedagógico

Contempla actividades académicas y reflexivas realizadas por el estudiante durante su tiempo libre en el establecimiento (recreos, horas libres o talleres), las cuales contarán con la tutoría o asesoría de un docente o profesional del equipo pedagógico.

- Mecanismos: Actuar como tutor de asignaturas o apoyar en tareas escolares a estudiantes de cursos menores, realizar lecturas guiadas de reflexión con entrega de un reporte escrito, adelantar trabajos o tareas pendientes, o colaborar en la preparación de material didáctico para el aula.
- Restricción legal: Estas actividades bajo ningún caso podrán significar la pérdida de horas de clases regulares del estudiante ni vulnerar su derecho a la alimentación, el esparcimiento o el descanso básico.



ARTÍCULO 29: Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)

La implementación y coordinación de estas técnicas dependerá, según la gravedad de la situación, del docente de aula, el profesor jefe, los asistentes de la educación, Inspectoría o el Equipo de Convivencia Educativa. El objetivo principal será siempre abordar los conflictos desde una perspectiva formativa, restaurativa y dialogante.

Para la resolución de las controversias, se establecen los siguientes mecanismos:

1. **Negociación** Se propondrá en conflictos leves o desavenencias cotidianas. Consiste en que las partes involucradas resuelvan sus diferencias de manera directa y personal, bajo los valores del respeto mutuo. El objetivo es que los propios estudiantes dialoguen y lleguen a acuerdos prácticos que faciliten una convivencia pacífica, con la supervisión pasiva de un adulto responsable.
2. **Arbitraje Pedagógico** Se aplicará cuando la negociación directa no logre una solución o cuando la naturaleza del conflicto exija la intervención ineludible de un tercero. En este caso, los estudiantes en conflicto presentarán sus posturas ante su Profesor Jefe, Inspectoría, Dirección Académica o Dirección. El funcionario actuará como árbitro, garantizando el derecho a ser escuchados y determinando una resolución justa, formativa y de cumplimiento obligatorio para ambas partes.
3. **Mediación Escolar** Se recurrirá de manera estrictamente voluntaria a esta instancia para la solución de conflictos entre estudiantes que se encuentren en igualdad de condiciones.
 - **Procedimiento:** Un tercero imparcial (miembro del Equipo de Convivencia Educativa o Directivo) facilitará el diálogo para que las partes construyan su propia solución.
 - **Participación de familias:** Si la situación lo amerita, los padres y apoderados podrán estar presentes durante el proceso.
 - **Derivación externa:** De no prosperar la mediación interna, las partes podrán recurrir voluntariamente a los procesos de mediación externa que ofrece la Superintendencia de Educación u otros organismos competentes.
 - **Excepción legal absoluta:** Queda estrictamente prohibido utilizar la mediación escolar en situaciones constitutivas de Acoso Escolar (Bullying), ciberacoso, abusos o violencia donde exista una asimetría de poder entre las partes, debiendo aplicarse en esos casos el protocolo disciplinario y de resguardo correspondiente.



SECCIÓN DE INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 30.- Marco De Inclusión, Medidas Cautelares y Resguardo De La Comunidad Educativa

El presente artículo regula las normas transversales de inclusión, la atención a la diversidad, las medidas de resguardo y los procedimientos frente a conductas que afecten la convivencia escolar en el tramo comprendido entre el Nivel Parvulario (Pre Kinder y Kinder) y Octavo Año de Educación Básica

30.1. Normativa de Protección, Inclusión y Excepción Inclusiva (Ley N° 21.545)

En estricto cumplimiento de la Ley N° 21.545, el Decreto N° 83 de Inclusión y las directrices vigentes de la Superintendencia de Educación, el establecimiento promueve una educación inclusiva que garantiza un trato justo, equitativo y respetuoso hacia estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) u otra condición neurodivergente. **Sin embargo, se establece de manera explícita que dicha condición no exime al estudiante de su responsabilidad formativa y disciplinaria frente al Reglamento Interno, ni del deber de resguardar el bien común, la integridad física y psicológica, y la seguridad general de la comunidad educativa.** Por consiguiente, ante eventuales vulneraciones a la convivencia escolar, el establecimiento aplicará el debido proceso y las medidas correspondientes considerando la edad, el nivel de desarrollo y los **ajustes razonables** pertinentes a la condición del estudiante, resguardando siempre la proporcionalidad, bajo las siguientes reglas operativas:

1. **No configuración de falta disciplinaria cuando la conducta sea consecuencia directa de una desregulación emocional o conductual debidamente acreditada:** Ninguna conducta, reacción, salida no autorizada del aula o desborde conductual que sea consecuencia directa de una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) o sobrecarga sensorial en un estudiante con diagnóstico neurodivergente (esté o no inscrito en el Programa de Integración Escolar - PIE) podrá ser tipificada ni sancionada como falta disciplinaria.
2. **Activación Prioritaria de Contención:** Ante un episodio de desregulación, el personal escolar suspenderá de inmediato cualquier procedimiento disciplinario y aplicará el Protocolo de Manejo ante Desregulación Emocional y Conductual, priorizando la contención del estudiante, su traslado a un espacio de calma y el resguardo físico de la comunidad.
3. **Deber de Corresponsabilidad Familiar y Acompañamiento Especializado:** La familia será convocada a participar colaborativamente en la implementación de apoyos.



Frente a conductas reiteradas que afecten la convivencia, el establecimiento solicitará formalmente al apoderado la entrega de informes actualizados de los especialistas médicos o terapeutas tratantes (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, etc.) con las orientaciones específicas para el manejo conductual en el aula.

4. **Procedimiento ante Incumplimiento o Negligencia Parental:** Si los padres o tutores legales se niegan sistemáticamente a buscar atención médica especializada, no entregan la información solicitada o incumplen los compromisos del Plan de Apoyo Individual, dejando al estudiante sin los apoyos de salud requeridos y exponiendo a la comunidad escolar, el establecimiento derivará los antecedentes a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o al Tribunal de Familia por vulneración de derechos en la modalidad de negligencia parental.

30.2. Abordaje ante Conductas de Impulsividad Severa, Fijación Objetual y Vulneración de Pertenencias

Reconociendo que la alta impulsividad o la fijación conductual pueden formar parte del TDAH u otras condiciones, el colegio diferencia la necesidad de apoyo formativo del deber irrenunciable de proteger la integridad de la comunidad:

1. **Equilibrio entre Inclusión y Resguardo Comunitario:** El diagnóstico del estudiante explica el origen de ciertas conductas impulsivas, pero en ningún caso justifica la afectación reiterada a los derechos de sus compañeros, la apertura de mochilas ajenas, el ingreso no autorizado a otras salas, la sustracción de pertenencias o el uso de agresiones físicas o verbales.

2. **Ajustes de Acompañamiento y Prevención:** El Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría implementará medidas preventivas inmediatas, tales como el acompañamiento guiado durante recreos y transiciones, pautas de autorregulación interna y el resguardo físico de las aulas durante los períodos de descanso.

3. **Compromisos y Tratamiento Externo Expreso:** Ante la ocurrencia de estos episodios, la Dirección/coordinador de convivencia educativa citará al apoderado para firmar un Acta de Compromisos, otorgando un plazo máximo de quince días hábiles para presentar un informe del médico especialista tratante que indique los ajustes farmacológicos o terapéuticos para el control de impulsos en el entorno escolar.

4. **Protocolo ante Agresiones a Pares o Funcionarios:** Si la impulsividad deriva en agresiones físicas o verbales a compañeros o funcionarios, la Dirección aplicará medidas cautelares de protección inmediatas y, de persistir la conducta sin colaboración del entorno familiar, derivará el caso a las instituciones de protección de la infancia (OLN / Tribunal de Familia).



30.3. Medidas Cautelares de Resguardo e Integridad Universal para la Comunidad Educativa

Para garantizar un ambiente escolar seguro, libre de violencia y proteger la integridad física, psíquica y la honra de estudiantes, docentes y asistentes de la educación, se establece un marco de resguardo de aplicación universal a todos los estudiantes del establecimiento:

1. **Ámbito de Aplicación de las Medidas Cautelares:** Las medidas de resguardo y protección se activarán de manera inmediata ante la ocurrencia de las siguientes conductas de riesgo:

- **Agresiones Físicas Directas:** Golpes, empujones, tirones, lanzamientos de objetos contundentes o cualquier acción que cause o busque causar daño corporal a un compañero o funcionario.
- **Agresiones Verbales Graves, Amenazas e Intimidación:** Expresiones explícitas presenciales o digitales que busquen atemorizar, menoscabar, insultar gravemente o amenazar la integridad física, psicológica o laboral de cualquier miembro de la comunidad.
- **Acoso Escolar, Ciberacoso y Difamación:** Acciones sistemáticas o de alta gravedad de hostigamiento, humillación, exclusión deliberada, difusión de material privado o contenido difamatorio en redes sociales o plataformas virtuales.
- **Invasión del Espacio Personal y Vulneración de la Propiedad:** Ingreso no autorizado a aulas o dependencias exclusivas, registro no consentido de pertenencias ajenas, sustracción, ocultamiento o daño intencional a materiales escolares o bienes personales.
- **Portación o Manipulación de Elementos Peligrosos:** Ingreso, exhibición o uso de objetos cortopunzantes, artefactos contundentes, sustancias químicas, pirotecnia o cualquier elemento que represente un riesgo potencial dentro del colegio.
- **Conductas Disruptivas de Desobediencia Grave con Exposición al Riesgo:** Negativa sistemática a seguir instrucciones de seguridad en momentos de emergencia o incitación a desórdenes que pongan en peligro la seguridad del grupo.

2. **Distinción entre Sanción Disciplinaria y Medida Cautelar de Protección:** Frente a la ocurrencia de cualquiera de las conductas señaladas, la Dirección podrá decretar la **Suspensión Cautelar o Preventiva** del estudiante de **uno a tres días hábiles, renovables por un período similar en casos de extrema gravedad o mientras se recaban los informes médicos correspondientes**. Se deja expresa constancia de que esta medida **no constituye un castigo ni una sanción disciplinaria**, sino una acción urgente de protección preventiva orientada a salvaguardar la seguridad de las personas agredidas o expuestas, tranquilizar el ambiente escolar y permitir al equipo profesional reevaluar o ajustar las estrategias de apoyo e intervención.



Distinción entre Medida Disciplinaria y Medida Excepcional de Resguardo y Suspensión Temporal

Frente a la ocurrencia de conductas que puedan afectar gravemente la convivencia escolar, la integridad física, psicológica o emocional de algún integrante de la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento podrá determinar, de manera excepcional, la aplicación de una **Medida Excepcional de Resguardo y Suspensión Temporal del estudiante**, por un período de **uno a tres días hábiles**, pudiendo renovarse por un período similar cuando existan antecedentes que evidencien una situación de especial gravedad, riesgo para la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o mientras se recaban antecedentes necesarios para la adecuada evaluación del caso.

Se deja expresa constancia de que esta medida **no corresponde a una sanción disciplinaria**, sino a una acción preventiva, temporal de resguardo y contención, cuyo propósito es proteger a los miembros de la comunidad educativa, favorecer la regulación del ambiente escolar y permitir que el equipo directivo y los profesionales correspondientes puedan analizar los antecedentes, implementar acciones de apoyo y determinar las medidas educativas y/o disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Propuesta.

Procedimiento de aplicación de la Medida Excepcional de Resguardo y Suspensión Temporal

La **Medida Excepcional de Resguardo y Suspensión Temporal** podrá ser aplicada por la Dirección del establecimiento, previa evaluación de los antecedentes disponibles, cuando una situación de convivencia escolar requiera una acción inmediata para resguardar la integridad física, psicológica o emocional de algún integrante de la comunidad educativa.

Para su aplicación se considerarán las siguientes etapas:

1. Recopilación de antecedentes iniciales

Ante la ocurrencia de una situación que pueda constituir una afectación grave a la convivencia escolar, el establecimiento realizará la recopilación de antecedentes disponibles, tales como registros de hechos, entrevistas a estudiantes, funcionarios y/o apoderados, informes de profesionales del establecimiento u otros antecedentes pertinentes.

2. Evaluación de la situación y determinación de la medida

La Dirección, junto al equipo responsable de convivencia escolar, analizará la gravedad de los hechos, el nivel de riesgo existente, los antecedentes previos y las medidas de apoyo implementadas, determinando si corresponde aplicar esta medida excepcional como acción de resguardo.



3. Comunicación al apoderado/a

La decisión será comunicada oportunamente al padre, madre o apoderado/a del estudiante, informando los motivos de la medida, su duración, los antecedentes considerados y las acciones que se implementarán durante este período.

4. Implementación de acciones durante la suspensión temporal

Durante la vigencia de esta medida, el establecimiento resguardará la continuidad del proceso educativo del estudiante, pudiendo disponer la entrega de material pedagógico, actividades de aprendizaje u otras estrategias definidas por el equipo educativo.

Asimismo, se implementarán acciones orientadas al restablecimiento de la sana convivencia escolar, considerando el impacto que la situación ocurrida pudo generar en los estudiantes involucrados, compañeros de curso u otros integrantes de la comunidad educativa.

Estas acciones podrán contemplar espacios de orientación, contención emocional, reflexión guiada, acompañamiento y estrategias de apoyo que permitan favorecer la regulación emocional, la comprensión de lo ocurrido y la recuperación de un ambiente seguro y respetuoso para todos los integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento podrá desarrollar intervenciones diferenciadas según las necesidades de los estudiantes involucrados, resguardando la privacidad, dignidad y bienestar de cada persona, evitando la exposición innecesaria de quienes participaron en la situación.

5. Revisión y seguimiento de la medida

Antes del reintegro del estudiante, el establecimiento evaluará las condiciones necesarias para favorecer una adecuada reincorporación a la comunidad educativa, pudiendo establecer compromisos, acuerdos de convivencia, medidas formativas y/o apoyos específicos.

6. Registro de la medida

Toda aplicación de esta medida deberá quedar debidamente registrada, indicando fecha, situación que la origina, antecedentes considerados, duración, comunicación a la familia y acciones de seguimiento realizadas.

7. Garantía del Resguardo Pedagógico Obligatorio: Durante los días en que el estudiante permanezca en su hogar por efecto de una suspensión cautelar o disciplinaria, el establecimiento garantizará plenamente su derecho a la educación mediante la entrega de guías de estudio, materiales pedagógicos y la reprogramación de sus evaluaciones, asegurando que la medida no perjudique su proceso de aprobación académica.



TÍTULO IV PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

- **Establecimiento:** Colegio Cristiano El Sembrador
- **R.B.D.:** 26245-5
- **Dependencia:** Particular Subvencionado
- **Dirección:** Marsella #5639 – Conchalí
- **Directora:** Sra. Liliana Araneda Cruces

II. FUNDAMENTACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN

2.1 Fundamentación

Es propósito de nuestra institución que existan normas claras de funcionamiento que faciliten la comunicación entre los diferentes estamentos y que aúnen criterios administrativos y

técnico-pedagógicos. Se espera que la aplicación del presente protocolo optimice la convivencia escolar, la enseñanza y el desarrollo personal de cada integrante, promoviendo un quehacer pedagógico en un ambiente de óptima calidad y resguardo legal.

2.2 Visión

Como Colegio Cristiano El Sembrador aspiramos a formar estudiantes que reflejen el carácter y ejemplo de Jesús, a través de la adquisición de herramientas académicas y valóricas para enfrentar la vida diaria, que sirvan a la sociedad, con amor al prójimo y al mundo que les rodea.

2.3 Misión

Nuestra misión es ser una comunidad educativa que promueva, a través de las capacidades y competencias de sus integrantes, un ambiente educativo acogedor y motivador, destacándose por su formación valórica, en la que prima el respeto, el buen trato y la tolerancia; siendo reconocida por sus actividades misioneras, deportivas y culturales.

III. MARCO CONCEPTUAL DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá por **Vulneración de Derechos** toda conducta u omisión que transgreda o dañe la dignidad de los niños, niñas o adolescentes (NNA), su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, contrapitiéndose a la Convención Internacional de los



Derechos del Niño y a las normativas de la Superintendencia de Educación.

3.1 Maltrato Infantil

Cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoque daño a la salud o desarrollo psicológico del NNA. Incluye negligencia, falta de supervisión, desinterés, abandono emocional y agresiones físicas o corporales.

3.2 Negligencia Parental

Tipo de maltrato reiterativo generado por los adultos responsables por falta de atención, manifestado en:

a) Ámbito de la Salud: Ejemplos de Acción u Omisión

Criterio de Fiscalización: El colegio debe demostrar que identificó una desatención médica que afecta visiblemente el desempeño o bienestar del NNA dentro del aula, y que la familia omitió su deber de cuidado tras ser informada.

- **Ejemplo 1 (Abandono de tratamiento crónico o farmacológico):**

Un estudiante con diagnóstico médico confirmado de Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) o un cuadro de salud mental complejo (ej. depresión) muestra una desregulación conductual severa y persistente en el aula. Al entrevistar al apoderado, este manifiesta de forma explícita que *“decidió suspender los fármacos y retirar el apoyo psiquiátrico por cuenta propia”*, sin contar con un alta o contraindicación del médico tratante, provocando un desmedro directo en la estabilidad emocional y académica del menor.

- **Ejemplo 2 (Desatención de salud física/sensorial evidente):**

Un alumno de primer ciclo básico presenta evidentes dificultades visuales (se acerca excesivamente a los textos, manifiesta dolores de cabeza constantes, confunde letras en la pizarra). El profesor jefe registra la alerta en la bitácora y se cita al apoderado para solicitar una evaluación con un especialista (oftalmólogo). Pasan dos meses y el apoderado ignora la solicitud, no asiste a los controles o argumenta que *“no tiene tiempo para llevarlo”*, manteniendo al estudiante en una situación de desventaja escolar por omisión de cuidados de salud básicos.

- **Ejemplo 3 (Falta de atención ante accidentes o lesiones recurrentes):**

El estudiante asiste al establecimiento manifestando dolor físico por un golpe o lesión sufrida en el hogar el fin de semana. El colegio llama al apoderado para que lo retire y lo lleve a un centro asistencial. El apoderado se niega a retirarlo, minimiza el dolor del menor o, al día siguiente, el estudiante regresa al colegio sin haber recibido atención médica ni analgésicos, persistiendo el malestar físico en la jornada escolar.

b) Ámbito de la Educación: Ejemplos de Incumplimiento del Deber

Criterio de Fiscalización: Ante ausencias y negligencia educativa, la Superintendencia exige el "Plan de Retención Escolar". Los ejemplos deben reflejar la vulneración al derecho a la educación antes de llegar a la deserción.

- **Ejemplo 1 (Ausentismo crónico injustificado y desinterés parental):**

Un estudiante registra un porcentaje de asistencia inferior al 85% acumulado (límite de repitencia por inasistencia en Chile) sin certificados médicos que lo respalden. El colegio realiza llamadas telefónicas semanales y envía correos electrónicos de alerta. El apoderado no justifica las ausencias, responde de forma evasiva diciendo que *"el niño se quedó dormido"* o que *"no quiso ir al colegio"*, vulnerando activamente el derecho a la educación y el principio de presencialidad obligatoria.

- **Ejemplo 2 (Inasistencia sistemática de apoderados a citaciones críticas):**

El Equipo de Convivencia Educativa o el Profesor Jefe emiten tres citaciones formales consecutivas (vía libreta de comunicaciones, correo oficial y llamado telefónico) a un apoderado para abordar la situación académica o conductual crítica de su pupilo. El apoderado no asiste a ninguna de las instancias y tampoco se comunica para reagendar o justificar su ausencia, dejando al menor en la total indefensión y quebrando el nexo obligatorio Escuela-Familia.

- **Ejemplo 3 (Falta de higiene persistente como indicador de abandono):**

El estudiante se presenta de manera reiterada (durante semanas) con el uniforme visiblemente sucio, mal olor corporal generalizado, pediculosis severa no tratada o falta de elementos mínimos para la jornada (sin colación o sin útiles básicos). Tras realizarse una entrevista confidencial de apercibimiento, el apoderado no genera cambios conductuales en el hogar, demostrando un descuido crónico en las condiciones de habitabilidad y dignidad del menor para asistir al espacio educativo.

c) Ámbito de la Seguridad Física y Supervisión

Se entenderá como la falta de resguardo continuo ante riesgos del entorno, accidentes o la exposición del NNA a situaciones que sobrepasan su madurez cronológica, derivado de una ausencia de control o abandono de las funciones de cuidado de los adultos responsables.

- **Ejemplo 1 (Retiro tardío):** Estudiantes de Educación Parvularia o Primer Ciclo Básico cuyos apoderados los dejan solos en las inmediaciones del colegio mucho antes de la hora de entrada, o que quedan abandonados en portería por horas tras el horario de salida de clases o talleres, sin responder llamadas telefónicas.

- **Ejemplo 2 (Supervisión tecnológica):** NNA que asisten al colegio manifestando conductas o verbalizaciones asociadas a la exposición desregulada de material para adultos



(pornografía, violencia explícita o videojuegos no aptos para su edad) en horarios nocturnos en el hogar, afectando su conducta escolar.

d) **Ámbito Emocional y Afectivo**

Es la desatención severa y persistente de las necesidades de afecto, contención, validación y acompañamiento psicológico del NNA. Se manifiesta cuando los adultos responsables ignoran las señales de alerta de salud mental o invalidan activamente el sufrimiento del estudiante.

- **Ejemplo 1 (Aislamiento o señales de alerta):** Estudiantes que presentan un cambio drástico en su estado de ánimo (depresión, ideación suicida, crisis de pánico o conductas de autolesión) y que, tras ser informados formalmente los apoderados por el Equipo de Convivencia Educativa o Psicología, estos minimizan la situación, se niegan a activar redes de apoyo o prohíben la intervención del colegio.
- **Ejemplo 2 (Rechazo manifiesto):** Descalificación constante por parte del apoderado hacia las capacidades del estudiante frente a los docentes, demostrando hostilidad o desinterés absoluto por los logros o el bienestar emocional del menor dentro de la escuela.

e) **Ámbito Social y Comunitario**

Se configura cuando los adultos responsables exponen activamente al NNA a ambientes de vulnerabilidad social, delictual o de consumo de sustancias, o bien, cuando normalizan o promueven la resolución de conflictos a través de la violencia fuera o dentro de la comunidad educativa.

- **Ejemplo 1 (Validación de la violencia):** Apoderados que ante un conflicto escolar instruyen explícitamente a sus pupilos a agredir físicamente a sus pares como mecanismo de defensa, o que asisten al establecimiento a amenazar a estudiantes, docentes o asistentes de la educación en presencia del menor.
- **Ejemplo 2 (Exposición a dinámicas de riesgo):** NNA que relatan de forma espontánea normalizar dinámicas de microtráfico, consumo de alcohol o drogas por parte de sus cuidadores en el espacio del hogar, afectando sus pautas de socialización con sus compañeros en los recreos.

f) **Ámbito del Desarrollo y Estimulación Crítica (Especialmente en Educación Parvularia)**

Entendido como la omisión en la entrega de estímulos básicos para el desarrollo evolutivo, psicomotor, lingüístico y de autonomía del menor, estancando su progreso formativo por falta de rutinas e hitos mínimos en el hogar.



- **Ejemplo 1 (Autonomía e higiene del desarrollo):** Estudiantes de Kinder o 1° Básico que asisten de forma reiterada con uso de pañales, mamaderas o chupetes debido a la falta de hábitos y rutinas en el hogar, sin que exista un diagnóstico médico o de Necesidad Educativa Especial (NEE) que lo justifique.
- **Ejemplo 2 (Abandono del proceso remedial):** Apoderados de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) o con rezago pedagógico severo que se niegan sistemáticamente a realizar los ejercicios de estimulación, tareas del fonoaudiólogo o las lecturas diarias acordadas con la educadora, cronificando la brecha del estudiante.

IV. MARCO JURÍDICO Y OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

4.1 Base Legal del Deber de Denunciar

De acuerdo con el **Art. 175, literal (e) del Código Procesal Penal chileno**, los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

4.2 Plazos Legales Fatales (Modificación y Corrección Normativa)

Conforme al **Art. 176 del Código Procesal Penal**, la denuncia de cualquier hecho constitutivo de delito (abuso sexual, violación, lesiones en todos sus grados, maltrato físico, porte de armas) **deberá realizarse de forma obligatoria dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se tomare conocimiento del hecho criminal.

4.3 Sanciones por Omisión

El **Art. 177 del Código Procesal Penal** estipula que la omisión de la denuncia dentro del plazo legal de 24 horas hará incurrir al funcionario en la pena prevista en el **Art. 494 del Código Penal**, arriesgando ser procesado como cómplice o encubridor por omisión de auxilio, salvo que arriesgara la persecución penal propia o de familiares directos. Ante delitos sexuales (Ley 19.617), los educadores tienen la facultad y obligación de denunciar de oficio si los padres están implicados o imposibilitados.

4.4 Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084)

Se establece la obligatoriedad de denunciar los delitos cometidos por los propios NNA que tengan entre 14 y 18 años de edad, así como los delitos cometidos por terceras personas (funcionarios, apoderados o externos) dentro del recinto escolar.



V. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE ACCIÓN

1.1 Protocolo Ante Maltrato Físico y/o Agresión Sexual Infantil (Casos Urgentes)

1. **Primera Acogida Emocional:** El profesional que pesquiza debe escuchar, contener y validar la vivencia del NNA. **Está estrictamente prohibido interrogar al menor**, pedirle que repita el relato o emitir juicios sobre su familia o el presunto agresor. Las preguntas investigativas son facultad exclusiva de las policías y la fiscalía.

2. **Resguardo de Integridad:** Ante quejas de dolor o sospechas de agresión física/sexual, **el personal del colegio NO debe examinar físicamente al estudiante**. Se gestionará el traslado inmediato al centro asistencial más cercano para la correspondiente constatación de lesiones.

3. **Derivación Interna:** El funcionario notificará inmediatamente de manera confidencial a la Psicóloga o al Coordinador de Convivencia Educativa, quien activará a la Dirección del establecimiento.

4. **Acción Legal:** El Director(a) (o quien lo subrogue) interpondrá la denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público **dentro de un plazo máximo e impostergable de 24 horas**, notificando simultáneamente al apoderado (siempre que este no sea el presunto agresor) de forma verbal o por carta certificada.

1.2 Protocolo Ante Negligencia, Maltrato Psicológico o Violencia Intrafamiliar (VIF)

1. **Detección:** El profesional que detecte la situación informará de forma confidencial a la Psicóloga o al Coordinador de Convivencia Educativa, notificando a Dirección.

2. **Primera Citación:** Dirección citará al apoderado para el día siguiente por vía telefónica y escrita (libreta de comunicaciones). En la reunión participarán la Psicóloga y un miembro del Equipo de Convivencia.

3. **Compromiso Institucional:** Se confirmará la sospecha y se firmará un Compromiso Formal de Cambio Conductual, donde el apoderado se obliga a procurar el bienestar del menor y presentar informes de especialistas externos en una fecha estipulada. El compromiso se estampará en el libro de entrevistas de Dirección.

4. **Inasistencia o Incumplimiento:** Si el apoderado no asiste o no cumple el compromiso, se enviará una segunda citación formal para el día siguiente antes de las 12:00 hrs. De mantenerse la negligencia, el establecimiento interpondrá una **Medida de Protección ante los Tribunales de Familia** en un plazo máximo de 48 horas tras el quiebre del acuerdo.

Cuadro De Lectura Fácil Protocolo Vulneración de Derechos

¿Qué situación activa este protocolo?	¿Quién detecta o denuncia y por qué canal?	Medidas de resguardo inmediatas (Primeros 15 minutos)	Responsable de la gestión interna	Plazos legales máximos para resolver/ accionar	Tipos de medidas formativas o acciones asociadas
1 Maltrato Infantil, Agresión Sexual o Riesgo Vital: Daño físico, psíquico, sexual o riesgo inminente provocado por adultos o terceros al NNA.	Cualquier funcionario/ a del colegio que observe indicadores o reciba un relato espontáneo. <i>Canal:</i> Derivación interna confidencial a Psicóloga o Convivencia Educativa.	1 Primera acogida: Contener y escuchar sin interrogar ni pedir repetición. 2 Resguardo: No examinar físicamente. Traslado inmediato a centro de salud para constatar lesiones. 3 Confidencialidad: Proteger la identidad del menor.	Director(a) Psicóloga y Coordinador de Convivencia Educativa.	Máximo 24 horas desde el conocimiento del hecho para interponer la denuncia penal (Art. 176 Código Procesal Penal).	1 Denuncia penal obligatoria (Carabineros, PDI o Fiscalía). 2 Solicitud de Medida de Protección en Tribunales de Familia. 3 Apoyo y seguimiento psicoeducativo o interno al NNA.
2. Negligencia Parental o Maltrato Psicológico: Desatención de necesidades básicas: inasistencias crónicas, falta de higiene severa, desatención médica o inasistencia a citaciones.	Profesor Jefe, Inspectores o Especialistas que consoliden las alertas conductuales o de asistencia. <i>Canal:</i> Registro en portafolio de aula y derivación formal a Convivencia.	1 Contención: Asegurar un espacio protector dentro del establecimiento. 2 Citación: Dirección despacha citación urgente al apoderado para el día siguiente (teléfono/libreta).	Director(a) y Psicóloga del establecimiento.	Siguiente día hábil: Primera reunión. 48 horas: Plazo máximo para denunciar ante Tribunales de Familia si hay inasistencia o quiebre de compromisos.	1 Firma de Acta de Compromiso con metas conductuales y fechas de revisión. 2 Exigencia de informes de especialistas externos. 3 Si el apoderado incumple, se realiza la judicialización inmediata en Tribunales de Familia.



Bitácora De Trabajo De Debido Proceso
Protocolo Vulneración de Derechos
(Formato de Registro Cronológico Obligatorio por Caso Activo)

ID CASO: VUL-2026-_____

ESTUDIANTE: _____ **CURSO:** _____

ENCARGADO/A DEL CASO: _____

Etapas 1: Detección y Resguardo Inmediato

- **Fecha de Detección:** / /2026 | **Hora:** : hrs.
- **Origen de la Alerta:**
- Relato espontáneo
- Indicadores físicos/conductuales
- Denuncia de tercero.
- **Funcionario que pesquisa:** _____

Cargo: _____

Checklist de Acciones de Emergencia:

- Se brindó primera acogida emocional resguardando la no revictimización (NO se interrogó al NNA).
- Se evitó el examen físico de lesiones en el colegio.
- Se derivó de forma confidencial a:
- Psicólogo(a)
- Convivencia Educativa | Hora: : hrs.
- **Medida de Resguardo:**
- Traslado a Centro de Salud
- Aula de contención
- Separación de espacios.

Centro Asistencial: _____

Funcionario acompañante: _____

Firma Funcionante Denunciante: _____

Firma Convivencia: _____



Etapa 2: Investigación Y Recopilación De Antecedentes Protocolo Vulneración de Derechos

Cronograma de Actuaciones:

Fecha	Hora	Participantes (Cargos)	Detalle de la Actuación / Acuerdos	Evidencia Adjunta
	:	Dirección / Convivencia	Citación formal al apoderado vía telefónica y escrita.	Copia colilla / bitácora
	:	Dirección, Psicóloga y Apoderado	Reunión de Confrontación / Entrevista: Exposición de hechos, corroboración y firma de acta.	Acta firmada Libro Dirección
	:	Encargado del Caso	Análisis de antecedentes complementarios (Asistencia, reportes académicos).	Informe adjunto

Firma Psicóloga: _____ Firma Director(a): _____



Etapas 3: Resolución y Judicialización (Protocolo Vulneración de Derechos)

Determinación del Curso de Acción Legal:

- **Ruta Penal (Delitos/Urgente):** Denuncia obligatoria antes de **24 horas**.
- **Ruta Familia (Negligencia):** Firma de compromiso interno. Ante incumplimiento, denuncia en **48 horas**.

Registro de la Denuncia Formal:

- **Institución Receptora:**
- Carabineros
- PDI
- Ministerio Público
- Tribunales de Familia.
- **Fecha de Presentación:** / /2026 | **Hora:** : hrs.
(¿Cumple plazo de <24 hrs?)
☐ Sí
☐ No
- **N° de Parte / Folio / RIT:** _____
- **Notificación al Apoderado:**
- Verbal en reunión
- Carta certificada (Fecha de envío: / /2026).

Firma Director(a) (Denunciante Legal): _____

Firma Convivencia: _____



Etapas 4: Seguimiento Y Cierre

(Protocolo Vulneración de Derechos)

- **Profesional Responsable del Monitoreo:**
- Psicóloga
- Orientador(a)
- El apoderado entregó informes externos requeridos en la fecha pactada.
- Se despacharon informes escolares complementarios solicitados por los Tribunales o Fiscalía.
- Se constata el cese de los indicadores de vulneración o el caso se encuentra bajo control cautelar judicial.
- **Fecha de Cierre de la Bitácora Escolar:** / /2026

Firma Especialista de Seguimiento: _____

Firma Cierre Director(a): _____



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN ANTE MALTRATO DE ADULTOS A MENORES DE EDAD

I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

- **Establecimiento:** Colegio Cristiano El Sembrador
- **R.B.D.:** 26245-5
- **Dependencia:** Particular Subvencionado
- **Dirección:** Marsella #5639 – Conchalí
- **Directora:** Sra. Liliana Araneda Cruces

II. MARCO DE FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPIOS

Es propósito fundamental de nuestra comunidad que existan normas claras de funcionamiento que faciliten la comunicación entre los diferentes estamentos, aunando criterios administrativos y técnico-pedagógicos que optimicen la Convivencia Educativa bajo un marco protector, legal y formativo.

- **Visión:** Como Colegio Cristiano El Sembrador aspiramos a formar estudiantes que reflejen el carácter y ejemplo de Jesús, a través de la adquisición de herramientas académicas y valóricas para enfrentar la vida diaria, que sirvan a la sociedad, con amor al prójimo y al mundo que les rodea.
- **Misión:** Nuestra misión es ser una comunidad educativa que promueva, a través de las capacidades y competencias de sus integrantes, un ambiente educativo acogedor y motivador, destacándose por su formación valórica, en la que prima el respeto, el buen trato y la tolerancia; siendo reconocida por sus actividades misioneras, deportivas y culturales.

Objetivos del Protocolo:

1. Proteger a los estudiantes de situaciones de violencia física o psicológica ejercidas por un adulto.
2. Actuar con máxima celeridad para resguardar de forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.
3. Apoyar y reconducir integralmente a las y los estudiantes afectados.
4. Aplicar las sanciones institucionales y laborales correspondientes al agresor, resguardando la normativa legal vigente.

Deber Legal de Denuncia e Información: Todo integrante de la comunidad escolar (directivos, docentes, asistentes de la educación o personal de apoyo) tiene la obligación ética y legal de mantener una conducta de respeto y promover el bienestar de los



alumnos. Quienes tomen conocimiento de un hecho de violencia cometido hacia un estudiante por parte de un adulto tienen el deber vinculante de informar a las autoridades del establecimiento, bajo el marco normativo de la Ley sobre Violencia Escolar y Convivencia Educativa.

III. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN

1. Canales y Recepción de la Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de hechos de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un estudiante deberá canalizar la información bajo las siguientes vías oficiales:

- **Docentes, Asistentes de la Educación y Funcionarios:** Si presencian de forma directa o indirecta una manifestación de agresión, deberán informar de manera **inmediata** y obligatoria al Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE) o a la Dirección para el registro formal del suceso.
- **Estudiantes:** Todo alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto deberá denunciar el hecho ante su Profesor Jefe o directamente con el CCE.
- **Padres, Madres y Apoderados:** Deberán informar directamente al CCE mediante una entrevista presencial o a través de un correo electrónico institucional formal, relatando de manera cronológica y precisa los hechos observados o comunicados por el estudiante.

2. Medidas de Resguardo Inmediatas (Primeras 24 Horas)

Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se procederá sin dilación a la ejecución de las siguientes medidas precautorias:

- **Aviso Interno:** El funcionario que reciba el caso informará de forma verbal o escrita al CCE, quien a su vez comunicará la situación a la Dirección del Colegio en un plazo que **bajo ninguna circunstancia superará las 12 horas**.
- **Protección de la Víctima (NNA):** Se ofrecerá de forma inmediata el impedimento de contacto entre el menor afectado y el adulto eventualmente agresor dentro del recinto escolar. Asimismo, se dispondrá de contención inicial, apoyo pedagógico en asignaturas en curso y el ofrecimiento de acompañamiento capellanía junto a sus padres.
- **Medidas Cautelares Laborales Preventivas:** Mientras se esclarezcan los hechos y dure la investigación, la Dirección del establecimiento determinará de inmediato el **apartamiento del funcionario denunciado de toda función de aula, patio o tutoría que involucre contacto directo con estudiantes**, procediendo a su reasignación preventiva a labores de carácter administrativo (remotas o presenciales resguardadas) con goce de sus



remuneraciones.

- **Nota Laboral:** Conforme a los criterios vigentes de la Dirección del Trabajo, la suspensión total de funciones sin goce de sueldo se aplicará únicamente si la justicia decreta una medida cautelar penal privativa de libertad (como prisión preventiva).
- **Obligación Legal de Denuncia Penal (Art. 175 y 176 CPP):** Cuando los antecedentes hagan presumir fundadamente o se tenga certeza de que los hechos descritos constituyen un **delito** (como lesiones, abuso sexual, maltrato corporal relevante o amenazas), las autoridades del establecimiento judicializarán el caso de forma obligatoria ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la PDI **dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho original**. La denuncia penal corre por una vía paralela e independiente a la investigación interna escolar.

IV. PROCESO DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y DEBIDO PROCESO

El procedimiento administrativo interno del colegio se rige bajo principios de estricta confidencialidad, reserva de la información, respeto a la dignidad humana y el derecho a ser escuchado (Debido Proceso).

1. Plazos del Procedimiento:

- **Etapas de Investigación y Resolución:** Desde el ingreso formal de la denuncia hasta la emisión y notificación de la **Resolución Definitiva**, el proceso completo tendrá una duración máxima e improrrogable de **10 días hábiles**.
- **Etapas de Notificación de Término:** Finalizada la indagatoria dentro de los 10 días, se enviará una notificación formal a los padres o apoderados involucrados a través del correo electrónico registrado en la matrícula (medio oficial del establecimiento). Tras esta notificación de cierre, correrá un plazo complementario máximo de **3 días hábiles** para despachar formalmente los actos administrativos y de cierre que correspondan.

2. Diligencias Investigativas:

- El CCE o quien lidere la investigación citará a entrevistas confidenciales y reservadas a las partes directamente involucradas, así como a eventuales testigos, levantando actas escritas que deberán ser firmadas por los asistentes.
- Toda información generada será custodiada de forma reservada por el CCE y el equipo directivo. Únicamente tendrán acceso a ella las autoridades públicas competentes que lo soliciten formalmente (Fiscalía, Tribunales o Superintendencia de Educación).
- Se fundará la pertinencia de las medidas de apoyo según la edad y madurez del estudiante afectado, pudiendo incorporar apoyos extraordinarios derivados de la naturaleza del conflicto.



V. DETERMINACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES

Para la aplicación efectiva de sanciones, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, en conjunto con el **Consejo Coordinador** (Coordinador General, Coordinador de Ciclo y Orientadores), evaluará los hechos recabados basándose en la pauta de registro institucional y presentará las sugerencias a la Dirección del Colegio. Las resoluciones se aplicarán según el estamento del adulto responsable:

A. Si el Adulto Responsable es un Funcionario o Docente:

1. Se aplicarán las medidas que contemple la legislación laboral chilena vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), escalando según la gravedad desde amonestaciones verbales, escritas hasta el **término del contrato de trabajo sin derecho a indemnización** (según el Artículo 160 del Código del Trabajo).
2. Sin perjuicio de las medidas laborales, si la investigación determina de manera clara la existencia de una afectación grave, el director procederá a interponer de forma formal una denuncia ante los **Tribunales de Familia** competentes por la eventual vulneración de derechos en contra del estudiante, canalizado mediante oficios o comunicaciones escritas institucionales.

B. Si el Adulto Responsable es un Padre, Madre o Apoderado:

1. Al acreditarse su responsabilidad en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se impondrá la medida institucional de **pérdida de la calidad de apoderado**, exigiendo al núcleo familiar directo la designación inmediata de un nuevo apoderado institucional sustituto para resguardar el nexo escuela-familia.

VI. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La situación del estudiante afectado deberá ser monitoreada de forma permanente para evaluar el bienestar integral, la efectividad del apoyo pedagógico y los resultados de las medidas aplicadas. Este seguimiento estará a cargo de forma directa del Coordinador(a) de Convivencia Educativa junto al Capellanía o el docente que la Dirección designe para estos efectos, requiriéndose la firma de conformidad del apoderado de forma periódica.

Cuadro De Lectura Fácil Protocolo Maltrato Adulto A Menor

¿Qué situación activa este protocolo? (Tipificación)	¿Quién detecta o denuncia y por qué canal?	Medidas de resguardo inmediatas (Primeros 15 min a 24 hrs)	Responsable de la investigación	Plazos legales / institucionales máximos	Tipos de medidas formativas o sanciones asociadas
Cualquier acto de maltrato, violencia física o psicológica cometido por un adulto (funcionario, docente, directivo o apoderado) que afecte directamente a un estudiante menor de edad del establecimiento	Funcionarios De forma verbal o escrita directa a Dirección /CCE de inmediato. Estudiantes Al Profesor Jefe o CCE. Apoderados Al CCE de forma presencial o por correo oficial.	Separación inmediata del estudiante del contacto con el adulto denunciado. Activación de Denuncia Penal en Carabineros /PDI antes de 24 horas si reviste carácter de delito. Apartamiento del aula/patio del trabajador de forma preventiva (labores administrativas)	Coordinador(a) Convivencia Educativa (CCE) en conjunto con el Consejo Coordinador (Coordinadores y Orientadores), rindiendo cuenta final a la Dirección.	12 horas: Plazo máximo para avisar a Dirección. 10 días hábiles: Duración máxima para investigar internamente y resolver el caso. 3 días hábiles: Plazo posterior para despachar y notificar resoluciones definitivas.	Estudiantes: Apoyo pedagógico de contenidos, sesiones con Capellanía, Equipo Convivencia y derivación externa (OPD /CESFAM) Apoderados: Cambio obligatorio de la titularidad del apoderado. Funcionarios: Sanciones del Código del Trabajo, despido justificado (Art. 160) y oficio a Tribunales de Familia.



BITÁCORA DE TRABAJO DE DEBIDO PROCESO

Protocolo Maltrato Adulto A Menor

Ficha de Apertura de Caso

- **Caso ID:** 2026-_____
 - **Fecha de Apertura:** / /2026 | **Hora:** _____hrs.
 - **Nombre del Estudiante:** _____
 - **RUN:** _____ **Curso:** _____
 - **Apoderado Titular:** _____
 - **Adulto Denunciado:** _____
- Cargo/Vínculo:** _____

Etapa 1: Detección, Recepción y Resguardo Inicial

☐ **Recepción de Denuncia Escrita:** Registro de declaración firmada adjunta en carpeta.

☐ **Derivación Interna:** Comunicación formal del CCE a Dirección (Máx. 12 horas).

Fecha: / / _Hora: :

☐ **Denuncia Penal Obligatoria (Art. 175 CPP):** ¿Constituye presunto delito?

☐ No constituye delito.

☐ Sí constituye

Denuncia interpuesta ante:

- Carabineros
- PDI
- Fiscalía

Fecha: / / Hora: : (Máx 24 horas desde el conocimiento).

- **Folio/N° de Parte:** _____

Registro de Medidas de Resguardo Aplicadas de Inmediato:

- *Para el NNA:*

☐ Separación física en recintos

☐ Apoyo Capellanía

☐ Contención inicial Equipo de Convivencia.

- *Para el Adulto Funcionario:*

Reasignación formal a labores de carácter administrativo sin contacto con menores (Resolución Exenta Interna N°).

Fecha/ Hora	Acción Realizada / Observaciones	Responsable	Firma / Evidencia



Etapas 2: Investigación Interna (Plazo Máximo: 10 Días Hábiles incluyendo Resolución)

☐ **Notificación de Inicio:** Comunicación formal de cargos o hechos investigados remitida al adulto denunciado para resguardar su derecho a defensa.

Registro de Declaraciones y Medios de Prueba:

Fecha	Nombre del Entrevistado y Estamento (Testigo /Afectado/ Denunciado)	Documento / Acta Levantada	Firma de Asistencia

Derivación Institucional Externa:

- No aplica
- Sí aplica

Oficio despachado a:

- OPD / Mejor Niñez
- CESFAM

Nº Oficio: _____ Fecha: / /

Etapas 3: Resolución y Medidas

☐ **Informe de Conclusiones:** Redactado por el CCE junto al Consejo Coordinador sugiriendo medidas.

☐ **Emisión de Resolución Definitiva:** Dictada por la Directora Sra. Liliana Araneda Cruces.

☐ **Resultados Fundados de la Investigación:**

- Hechos Acreditados
- Hechos Desestimados

Medida Final Determinada:

- *Si es Apoderado:*
 - ☐ Pérdida de calidad de apoderado y exigencia de cambio de titular de forma inmediata.
- *Si es Funcionario:*
 - ☐ Amonestación escrita
 - ☐ Término del Contrato de Trabajo (Art. 160 Código del Trabajo)
 - Denuncia formal por vulneración enviada a Tribunales de Familia (Oficio N°:_____).

Notificación Oficial del Cierre:

- ☐ Correo despachado al apoderado (Fecha: / /2026).
- ☐ Correo /Carta certificada despachada al adulto investigado (Fecha: / /2026).



Etapas 4: Seguimiento, Monitoreo y Cierre Definitivo

- **Plan de Apoyo Continuo al Estudiante:**

☐ Plan pedagógico remedial

☐ Seguimiento psicológico escolar quincenal.

Fechas de Control de Bienestar del Alumno:

Fecha Control	Estado Actual del Estudiante y Observaciones de Avance	Firma Profesional	Firma Conforme Apoderado

- **Fecha de Cierre Definitivo del Caso:** / /2026

Firma Coordinador(a) de Convivencia Educativa: _____



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA DETECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

I. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL

El presente protocolo establece el procedimiento administrativo, técnico y legal obligatorio aplicable en el establecimiento ante la sospecha fundada, develación o constatación de que un estudiante menor de edad está siendo víctima de Violencia Intrafamiliar (VIF). El objetivo primordial es la protección inmediata de la integridad física, emocional y psicológica del Niño, Niña o Adolescente (NNA), deteniendo la vulneración y activando el soporte estatal y comunitario de forma célere.

Este instrumento se encuentra estrictamente alineado con el marco jurídico chileno vigente:

- **Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar:** Define los actos constitutivos de VIF y mandata las medidas especiales de protección.
- **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia:** Establece el rol del Estado, las **Oficinas Locales de Niñez (OLN)** y el principio fundamental del Interés Superior del Niño.
- **Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:** Establece la obligación legal ineludible para directivos, docentes y asistentes de la educación de denunciar delitos que afecten a menores dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento.
- **Nueva Ley de Convivencia Escolar:** Reestructura la gestión escolar, transitando hacia el bienestar integral y actualizando la figura institucional al **Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE)**.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INDICADORES DE ALERTA

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del establecimiento. Se activará ante cualquier indicio o hecho directo de maltrato físico, psicológico, negligencia parental grave, abandono o exposición a dinámicas de violencia severa dentro del entorno familiar.

Principio de No Invasión Escolar: El establecimiento educacional no tiene facultades de investigación penal ni familiar del entorno íntimo del hogar. Su rol se limita estrictamente a la **detección, resguardo inmediato, contención emocional, denuncia ante la justicia y derivación a la red de protección pública**. Queda estrictamente prohibido interrogar exhaustivamente al NNA o confrontar de forma autónoma a los presuntos agresores.



III. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CRONOLÓGICO

1. Detección y Notificación Interna Inmediata (Plazo: Mismo día)

Cualquier funcionario/a que reciba un relato voluntario de VIF por parte de un estudiante, o bien constante indicadores físicos (lesiones inexplicables, hematomas) o socioemocionales severos (cambios drásticos de conducta, retraimiento extremo, ausentismo crónico) deberá registrar de forma escrita el hecho en la bitácora del aula e informar de manera **inmediata y reservada** en un plazo máximo de **12 horas** al Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE) o a la Dirección para la apertura confidencial de la carpeta de caso.

2. Valoración de Resguardo y Medidas de Protección Inmediatas (Plazo: Primeras 24 horas)

El CCE registrará la alerta y, junto a Capellanía, dispondrá las siguientes acciones preventivas automáticas de forma inmediata:

- Contención emocional y psicológica inicial al estudiante en un espacio privado, digno y seguro del establecimiento.
- **Filtro de Seguridad Familiar:** Se informará de la situación al apoderado o adulto responsable del estudiante **únicamente si este NO es el presunto agresor**. Si el relato o la sospecha involucra directamente al apoderado o a cohabitantes del hogar común, se omitirá cualquier comunicación familiar interna para salvaguardar la integridad del menor, actuando directamente con los canales judiciales externos.
- Si el presunto agresor forma parte del personal del establecimiento (por ejemplo, un docente que ejerce violencia intrafamiliar contra su propio hijo matriculado), la Dirección aplicará la medida cautelar laboral inmediata de apartamiento de funciones en aula o patio, derivándolo a labores remotas o de carácter administrativo resguardado sin contacto con estudiantes mientras duren los procesos legales.

3. Judicialización y Notificación Externa Obligatoria (Plazo: Máximo 24 horas)

Conforme al mandato legal del Código Procesal Penal, ante la presunción fundamentada de un delito (como el Maltrato Habitual contemplado en el Art. 14 de la Ley 20.066 o lesiones), la Directora interpondrá de forma obligatoria una **Denuncia Penal** ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI) o el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento escolar del suceso. En paralelo, para asegurar medidas cautelares de alejamiento del agresor o protección especial, se enviará un Oficio de Medidas de Protección al **Tribunal de Familia** competente de forma independiente y paralela.

4. Derivación a la Red de Protección Pública Especializada

Superada la urgencia judicial, el CCE tramitará la derivación oficial mediante oficio timbrado institucional hacia la **Oficina Local de Niñez (OLN)** de la comuna de residencia del estudiante (o programas especializados vigentes de la red del Servicio Nacional de



Protección Especializada, "Mejor Niñez"). Esto asegura la intervención de profesionales comunitarios en el entorno familiar del menor.

5. Plan de Acompañamiento, Adecuación e Intervención Interna

La Dirección Académica e Inspectoría implementarán un Plan de Apoyo Escolar personalizado que incluye de forma flexible:

- Flexibilidad y calendarización especial de evaluaciones académicas prioritarias y asistencia adaptada.
- Acompañamiento psicoemocional periódico por parte de los profesionales de apoyo del colegio.
- Resguardo estricto del retiro del estudiante: solo se entregará al menor a las personas autorizadas expresamente en la Ficha de Matrícula, prohibiendo el acceso de cualquier adulto con órdenes judiciales de alejamiento vigentes.

IV. CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

Todas las actas de entrevista, copias de denuncias penales y oficios a tribunales constituyen documentación de máxima confidencialidad bajo la Ley N° 21.430. Quedarán resguardadas bajo llave o archivos digitales encriptados bajo la exclusiva custodia de la Dirección y la Coordinación de Convivencia Educativa. Queda terminantemente prohibido ventilar los antecedentes en Consejos de Profesores u otras instancias colectivas.

V. RESPONSABLES DEL PROTOCOLO

- **Todo el Personal:** Deber de alerta e informe inmediato (máx. 12 horas).
- **Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE):** Centraliza el registro, evaluación psicosocial escolar, derivación a redes de protección comunal (OLN) y el monitoreo del caso.
- **Dirección:** Representa legalmente a la institución ante la ejecución de la denuncia penal obligatoria (Art. 175 CPP) y oficios a Tribunales de Familia.

VI. PLAZOS DE CONTROL DE CASOS

- **Notificación interna de la alerta:** Inmediata (Mismo día del conocimiento, máx. 12 horas).
- **Denuncia judicial externa:** Máximo 24 horas siguientes a la detección del indicio delictivo.



- **Monitoreo y Seguimiento Psicoeducativo:** Reunión de revisión técnica del caso liderada por el CCE cada **15 días corridos**, dejando registro en bitácora hasta que exista resolución definitiva de los tribunales de justicia o cese de la intervención externa especializada.

Cuadro de Lectura Fácil Protocolo Detección Violencia Intrafamiliar

¿Qué situación activa el protocolo?	¿Quién detecta y por qué canal?	Medidas de resguardo inmediatas (Primeras 24 horas)	Responsable de Investigación / Gestión	Plazos legales e institucionales	Medidas de apoyo y derivación externa
Sospecha fundada, relato voluntario o evidencia física /conductual de que un estudiante sufre Violencia Intrafamiliar (VIF) en su hogar (golpes, maltrato psicológico, negligencia grave o abuso).	Cualquier funcionario del colegio: Informar por escrito en bitácora de clases o mediante correo reservado a Convivencia o Dirección.	Contención del NNA en espacio privado. No informar al apoderado si es el presunto agresor. Restricción absoluta del retiro del alumno por el adulto denunciado.	Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE) lidera la gestión interna y la Directora ejecuta la judicialización.	12 Horas: Notificación interna obligatoria. 24 Horas: Plazo máximo para Denuncia Penal (Art. 175 CPP). 15 días: Monitoreo periódico del caso.	Internas: Plan de flexibilidad académica y apoyo psicológico. Externas: Denuncia a Fiscalía /Carabineros, medidas de protección en Tribunal de Familia y derivación a la Oficina Local de Niñez (OLN).



- **Código de Caso ID:** VIF - 2026 - _____
- **Fecha y Hora de Apertura:** / /2026 | : hrs.
- **Nombre del Estudiante:** _____
- **RUN:** _____ | **Curso:** _____
- **Apoderado Titular:** _____

- **Origen del antecedente:**
 - ☐ Relato directo del alumno
 - ☐ Observación de lesiones físicas
 - ☐ Informe del Profesor Jefe
 - ☐ Denuncia de terceros.
- **Descripción de los hechos detectados (Evitar juicios de valor, solo hechos observables):**

[illegible]



- **Funcionario que detecta:** _____
- **Fecha de aviso a CCE:** / /2026

Etapas 2: Medidas de Resguardo y Judicialización Obligatoria

- **Filtro de Seguridad Familiar aplicado:**
- **Apto para Notificación:** El agresor es un tercero externo. Se cita al apoderado titular.
- **Bloqueo de Notificación:** El apoderado o cohabitante del hogar es el presunto agresor. **Se prohíbe el contacto familiar** y se procede directo a la vía judicial externa.
- **Registro de Judicialización Externa (Plazo: Máximo 24 horas):**

Denuncia Penal interpuesta en:

- Carabineros
- PDI
- Ministerio Público (Fiscalía)

Fecha, Hora y Folio de Denuncia: / /2026 | : hrs. | **Nº Folio/Parte:** _____

Oficio de Medidas de Protección:

- Tribunal de Familia de: _____ | **Nº Oficio:** _____

Etapas 3: Derivación Comunal y Red de Apoyo

- **Institución Receptora: Oficina Local de Niñez (OLN) de:**

- **Número de Oficio Escolar:** Oficio CCE Nº _____ |
- **Fecha de Envío:** / /2026

Etapas 4: Seguimiento Quincenal Obligatorio (Mínimo cada 15 días)

Fecha Control	Estado del Estudiante / Avances de Apoyo Académico y Psicoemocional	Responsable de la Firma

- **Fecha de Cierre Escolar del Caso:** / /2026
- **Firma del Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE):**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y PRIMEROS AUXILIOS

I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL

El presente protocolo establece un procedimiento estandarizado, oportuno y seguro para abordar los accidentes físicos que sufran los estudiantes del Colegio Cristiano El Sembrador durante su permanencia en las actividades escolares, salidas pedagógicas, proyectos sociales o trayectos directos.

Este instrumento se rige bajo la estricta normativa chilena:

- Decreto Supremo N° 313 (Ley N° 16.744): Incluye formalmente a los estudiantes del país en el beneficio del Seguro Escolar Obligatorio y Gratuito contra accidentes escolares.
- Circulares de la Superintendencia de Educación: Dictan las exigencias sobre la existencia de protocolos de primeros auxilios, registros institucionales y resguardo integral de los estudiantes.
- Nueva Ley de Convivencia Educativa: Reorienta las funciones institucionales hacia el bienestar y la seguridad, bajo la gestión directa del Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE).

II. DEFINICIONES OPERATIVAS DE GRAVEDAD

¿Qué es un Accidente Escolar?: Toda lesión física que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional/proyectos sociales, y que le produzca incapacidad o la muerte. Incluye los accidentes ocurridos en el trayecto directo (ida o regreso) entre su domicilio y el establecimiento.

Clasificación Institucional de Gravedad:

1. Accidente Leve: Lesiones superficiales que no comprometen la autonomía ni la salud general del estudiante (ej: contusiones menores, erosiones dérmicas superficiales o raspaduras, golpes simples sin pérdida de conciencia).
2. Accidente Moderado (Mediano): Lesiones que requieren evaluación médica diagnóstica externa pero no comprometen la vida del menor (ej: posibles esguinces, luxaciones, torceduras severas, heridas cortantes que requieran sutura simple).
3. Accidente Grave / Emergencia Vital: Situaciones imprevistas que ponen en riesgo la vida, la integridad física permanente o generan pérdida de funciones (ej: fracturas expuestas o evidentes, quemaduras de segundo o tercer grado, cortes profundos con hemorragia).



activa, Traumatismo Encéfalo Craneano (TEC) con pérdida de conciencia, desmayos prolongados, asfixia).

III. PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE ACTUACIÓN

1. Atención Primaria e Inmediata (Primeros Auxilios)

- Cualquier funcionario que presencie o sea alertado de un accidente deberá prestar asistencia básica inicial dentro de sus competencias o derivar de forma inmediata al estudiante encargando su cuidado al personal de primeros auxilios del colegio o Inspectoría.
- Ficha de Salud Obligatoria: El personal encargado de primeros auxilios deberá cotejar la Ficha de Salud del estudiante (entregada en el proceso de matrícula) antes de suministrar cualquier tipo de asistencia compleja. Queda estrictamente prohibida la administración de medicamentos de cualquier tipo (analgésicos, antiinflamatorios, etc.) por iniciativa propia del personal, sin receta médica expresa y autorización escrita del apoderado.
- Responsabilidad Exclusiva de Actualización de Diagnósticos: Es de responsabilidad única, exclusiva y obligatoria del apoderado titular notificar por escrito e inmediatamente al establecimiento cualquier cambio en el estado de salud del estudiante, la aparición de un nuevo diagnóstico médico, el inicio de tratamientos farmacológicos o la modificación de condiciones crónicas ocurrido en el transcurso del año escolar. El Colegio Cristiano El Sembrador se exime de toda responsabilidad administrativa, civil o penal ante emergencias derivadas de patologías, alergias o condiciones preexistentes que no hayan sido informadas formalmente y por escrito por el apoderado a la Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría.

2. Cadena de Notificación Interna y Familiar

- En Casos Leves: Se aplican primeros auxilios en la sala de atención (lavado, hielo local, parches corporales). El estudiante se reincorpora a clases y se le informa al apoderado mediante la agenda escolar o correo electrónico institucional al término de la jornada diaria.
- En Casos Moderados: El personal del establecimiento se contactará de forma telefónica inmediata con el apoderado titular o los contactos de emergencia registrados. Se emitirá el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar (DAE). El apoderado deberá hacer retiro del menor para trasladarlo al Hospital Roberto del Río (centro asistencial público de referencia del seguro para nuestra comuna).
- En Casos Graves: El colegio se comunicará inmediatamente con el Servicio de Ambulancias de Emergencia (SAMU - 131) o redes comunales de salud para el despacho de personal médico. En paralelo, se llamará al apoderado informándole de la situación crítica y



el centro médico al cual está siendo derivado de urgencia.

3. Regulación de Traslados de Emergencia (Casos Graves)

- Ante una emergencia vital, si la ambulancia demora en su llegada y pelagra la vida del menor, el traslado se realizará en un vehículo de emergencia institucional autorizado o coordinado con seguridad pública.
- Prohibición de Traslado Particular: Queda estrictamente prohibido que funcionarios del colegio trasladen a estudiantes en sus vehículos particulares.
- Todo estudiante derivado de urgencia antes de la llegada de su apoderado deberá ir acompañado obligatoriamente por un funcionario del establecimiento (asistente de la educación, docente o directivo), quien portará consigo la Ficha de Salud del alumno y el formulario DAE correspondiente. El funcionario permanecerá en el centro médico hasta el arribo del apoderado titular.

4. Cobertura en Proyectos Sociales y Prácticas

Los alumnos y alumnas que participen activamente en actividades de vinculación, salidas pedagógicas o proyectos sociales de acompañamiento de la institución, gozan exactamente de la misma cobertura legal del Seguro Escolar del Estado (Decreto Supremo 313), debiendo regirse bajo los mismos estándares de seguridad contemplados en el Reglamento Interno.

IV. RESPONSABILIDADES DEL PROTOCOLO

- Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE): Responsable de resguardar que el accidente quede registrado cronológicamente en los instrumentos de debido proceso, analizar las causas del accidente junto al Comité de Seguridad para proponer mejoras en la infraestructura/patios y monitorear el bienestar de retorno del estudiante.
- Inspectoría/ Personal de Primeros Auxilios: Encargados de dar la atención física inicial, resguardar el stock de insumos médicos del botiquín, llamar a los apoderados y emitir administrativamente el formulario DAE para el seguro.
- Dirección: Supervisa el cumplimiento de los plazos y firma las actas oficiales ante la fiscalización de la SUPEREDUC.

Cuadro de Lectura Fácil Protocolo Accidentes Escolares y Primeros Auxilios

Gravedad del Accidente	Ejemplos Comunes	Acción Inmediata en el Colegio	Notificación al Apoderado	Vía de Traslado y Destino	Cobertura / Seguro Escolar
LEVE	Raspaduras, contusiones mínimas, golpes simples sin mareos ni pérdida de conciencia.	Limpieza de la zona, aplicación de hielo local y reposo breve. Retorno a sala de clases.	Se informa de forma escrita al final de la jornada escolar (agenda o correo institucional)	No requiere traslado externo.	Cubierto internamente por insumos del botiquín escolar.
MODERADO (Mediano)	Esguinces sospechados, luxaciones, torceduras graves, cortes que requieren puntos.	Inmovilización primaria, contención. Retiro del estudiante por parte del apoderado.	Telefónica inmediata por parte de Inspectoría o CCE.	Traslado a cargo del Apoderado directo al Hospital Roberto del Río (urgencia pública).	Seguro Escolar Gratuito (DS 313) mediante entrega del formulario DAE timbrado.
GRAVE (Emergencia Vital)	Fracturas expuestas, quemaduras severas, pérdida de conciencia (TEC), paros cardíacos, asfixia.	Soporte vital básico inmediato. Llamada inmediata a ambulancia (SAMU 131).	Telefónica inmediata y simultánea a la llamada de la ambulancia.	Ambulancia (SAMU) o vehículo de emergencia. Destino: Hospital Roberto del Río (Acompañado por funcionario).	Seguro Escolar Gratuito (DS 313). Cobertura total médica, farmacéutica y quirúrgica en red pública.



PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN EN CASO DE SISMO

- Inmediatamente el profesor o el encargado deberá abrir la puerta y dar la orden a los alumnos/as de tomar la posición de protección de vida.
- Los alumnos deberán tomar inmediatamente la posición de protección de vida.
- Durante el sismo ningún alumno, profesor o asistente abandona la sala de clases.
- El personal encargado deberá abrir las puertas de las vías de evacuación inmediatamente una vez que pase el sismo.
- Se dará aviso a los alumnos/as de evacuar el edificio a sus lugares de seguridad designados, a través del toque de campana (5 toques seguidos).
- De 5° a 8° el profesor jefe designará un alumno/a que encabezará la evacuación de la sala de clases. El profesor jefe será el último en abandonar el aula, llevando consigo el libro de clases.
- De PK a 4° año básico la asistente del curso encabezará la evacuación del aula, siendo la educadora la última en abandonar la sala llevando consigo el libro de clases.
- Una vez estando los alumnos/as en los lugares de seguridad asignados la persona encargada Directora-Profesor harán una inspección al edificio para ver si es seguro volver adentro a esperar que lleguen sus padres y apoderados a retirarlos.
- Los alumnos/as no podrán ingresar al establecimiento al segundo piso por razones de seguridad, sólo podrán estar en los lugares designados para ellos.
- En caso de no poder ingresar los alumnos/as al recinto a esperar a sus apoderados para ser retirados, por quedar en condiciones de poca seguridad para ellos, tendrán que esperar en los lugares designados de seguridad junto con el profesor jefe para poder ir entregándoles de la manera más ordenada posible, y con un registro de cada alumno/a retirado colocando un signo previamente acordado en nómina anexa en la última página del libro de clases.
- El colegio hará periódicamente ensayos de operación de seguridad para educar a los alumnos/as a tener una buena conducta de evacuación en caso de ser necesario, que aprendan a mantener la tranquilidad, saber llegar en forma ordenada por las vías de evacuación a sus lugares de seguridad asignados.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADA, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

I. FUNDAMENTACIÓN, MARCO LEGAL

El **Colegio Cristiano El Sembrador** reconoce la vida como un don sagrado y fundamental. Guiados por nuestra confesionalidad y los principios de la Palabra de Dios, declaramos:

“Me viste antes de que naciera. Cada día de mi vida estaba registrado en tu libro. Cada momento fue diseñado antes de que un solo día pasara.” (Salmos 139:16)

“Toma a este niño y dale el pecho por mí... Así que la mujer se fue con el bebé a su casa y lo amamantó.” (Éxodo 2:9)

Promovemos una visión de la sexualidad, la maternidad y la paternidad desde la responsabilidad, el amor y el amparo de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Ante situaciones de embarazo en la adolescencia, nuestra misión es resguardar la vida del que está por nacer, brindar apoyo espiritual, contención psicológica y garantizar de forma irrestricta el derecho a la educación de los estudiantes involucrados.

Marco Legal Regulador:

- **Constitución Política de la República de Chile:** Resguardo a la vida y la familia.
- **Ley General de Educación (LGE), Art. 11:** Prohibición absoluta de discriminación, impedimento de ingreso o permanencia por embarazo o maternidad.
- **Ley N° 21.430:** Garantía de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- **Decreto Supremo de Educación N° 79 y Decreto N° 67/2018:** Normativas sobre facilidades académicas, evaluación y promoción escolar.

II. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La situación de embarazo o paternidad se abordará bajo estrictos estándares de dignidad y privacidad (Ley N° 19.628). Podrá comunicarse de las siguientes formas:

1. **Por el Apoderado:** Directamente a la Dirección o Convivencia Escolar
2. **Por el/la Estudiante:** A su Profesor(a) Jefe o Capellanía. En este caso, la Dirección o convivencia escolar citará al apoderado en un ambiente de resguardo y cuidado para informarle, previo acuerdo con el estudiante.



Consentimiento para Difusión: En la primera entrevista, se solicitará al apoderado y al estudiante autorización expresa y por escrito para informar al equipo docente y/o al curso. Si deciden no hacerlo, el colegio guardará absoluta confidencialidad, informando únicamente a los profesores indispensables para aplicar las adecuaciones de evaluación de forma reservada.

III. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES EXCLUSIVAS DEL APODERADO

Para activar las garantías legales que este protocolo provee, se establece lo siguiente:

- **Responsabilidad Única de Notificación:** Es **responsabilidad exclusiva, obligatoria y única del apoderado titular** informar al colegio la condición de embarazo de su hija, o la condición de padre de su hijo, adjuntando el certificado médico correspondiente emitido por el sistema de salud (público o privado).
- **Exención de Responsabilidad Institucional:** El Colegio Cristiano El Sembrador **se exime de toda responsabilidad administrativa, civil, académica o de resguardo físico** ante descompensaciones, accidentes o reprobaciones que ocurran debido a la omisión, ocultamiento o falta de información oportuna por parte del apoderado respecto de la condición de embarazo o tratamientos de salud vigentes del estudiante.
- **Deber de Justificación:** El apoderado deberá presentar mensualmente el carné de control prenatal, certificados de control del lactante, licencias médicas de pre/postnatal o licencias por enfermedad del hijo menor de un año, en un plazo máximo de 48 horas desde ocurrida la inasistencia.

IV. DE LOS DERECHOS Y FACILIDADES PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES

1. Prerrogativas y Facilidades Académicas (Plan de Acompañamiento Pedagógico)

Frente a la condición de gestación, maternidad o paternidad, la Coordinación de Convivencia Educativa, junto a la Dirección Académica, diseñará un **Plan de Acompañamiento Pedagógico** personalizado que garantizará:

- **Calendarios de Evaluación Flexibles:** Reprogramación de pruebas, exámenes y entregas de trabajos que coincidan con controles médicos, periodos de resguardo o licencias.



- **Estrategias Diversificadas:** Uso de guías de estudio, trabajos de investigación o uso de plataformas institucionales virtuales durante los periodos de ausencia médica justificada (pre y postnatal).
- **Regulación de la Asistencia y Promoción:** En conformidad con el Decreto N° 67, las y los estudiantes **no podrán ser reprobados por asistencia** si sus inasistencias están directamente fundadas en razones de salud derivadas del embarazo, parto, postparto o controles del lactante debidamente certificados. Serán promovidos siempre que cumplan con los requisitos de rendimiento académico y aprobación de asignaturas.

2. Resguardo Físico y de Salud en el Establecimiento

- **Uso Libre de Servicios Higiénicos:** Las estudiantes gestantes tendrán autorización permanente y expedita para salir de la sala de clases al baño las veces que sea clínicamente necesario, sin requerir justificación adicional.
- **Educación Física y Deportes:** La estudiante gestante será **eximida de actividades físicas de impacto o sobreesfuerzo** desde el momento de la notificación del embarazo, sustituyendo la práctica por trabajos teóricos. Posterior al parto, la exención se mantendrá durante todo el periodo del puerperio (40 días) o según indicación del médico tratante.

3. Protección del Periodo de Lactancia Materna

El colegio reconoce el valor fundamental de la lactancia. En virtud de ello, la estudiante madre tendrá derecho a:

- **Permiso de Lactancia:** Disponer de **una hora diaria** (60 minutos) para amamantar a su hijo(a) o realizar la extracción de leche materna. Este horario será acordado con la Dirección del Ciclo según las necesidades de la madre y no contabilizará los tiempos de traslado.
- **Espacio Digno e Higiénico:** El establecimiento dispondrá de un **espacio físico privado, limpio, cómodo y seguro** (sala de primeros auxilios o dependencia administrativa acondicionada, **prohibiéndose explícitamente el uso de baños para este fin**), que cuente con las condiciones necesarias para la extracción y conservación de la leche materna.

V. DEBERES DEL COLEGIO Y RED DE APOYO CRISTIANO

- **Acompañamiento:** Equipo de convivencia y capellanía, brindará un seguimiento activo para resguardar la salud mental de los jóvenes padres, previniendo la deserción escolar y el estrés académico.



- **Soporte Pastoral y Espiritual:** A través de la Capellanía del establecimiento, se ofrecerá un espacio voluntario de consejería bíblica, oración y acompañamiento espiritual para el alumno, la alumna y sus familias, reforzando la misericordia, la restauración y la contención basadas en el amor de Cristo.
- **Protección contra el Acoso:** La Coordinación de Convivencia Educativa velará firmemente para que los estudiantes no sufran ningún tipo de estigmatización, burlas o acoso (bullying) por parte de la comunidad escolar debido a su condición, aplicando las máximas sanciones del Reglamento Interno si esto ocurriese.

Cuadro de Lectura Fácil Protocolo Estudiante Embarazada

¿Qué situación activa el protocolo?	¿Quién detecta / comunica?	Medidas de resguardo académico	Responsable de la gestión interna	Responsabilidad exclusiva del Apoderado	Medidas de apoyo integral y espacios
Confirmación clínica o notificación de que una estudiante se encuentra en estado de gestación (embarazo) , o que un estudiante (hombre o mujer) ha asumido la condición de madre o padre adolescente .	El apoderado titular de forma directa. El/la estudiante a su Profesor Jefe, Orientador o Psicólogo. <i>Sujeto a estricto acuerdo de confidencialidad familiar.</i>	Creación de un calendario flexible de evaluaciones Tutorías y guías de estudio durante el pre y postnatal. No reprobación por asistencia si las ausencias están justificadas médicamente (Decreto 67).	Coordinador(a) de Convivencia Educativa (CCE) junto con la Dirección Académica y Directora	Notificar por escrito la condición al colegio. Presentar los certificados médicos de control y licencias. <i>El colegio se exime de responsabilidad si el apoderado oculta la información.</i>	Apoyo espiritual y consejería bíblica por Capellanía. Acompañamiento psicológico y prevención del acoso. Derecho a 1 hora diaria de lactancia en un espacio privado, digno e higiénico (<i>no baños</i>).



PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)

CICLO: EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 8° AÑO BÁSICO)

I. MARCO LEGAL Y VALÓRICO (ENFOQUE DE ENSEÑANZA BÁSICA)

Este protocolo regula las acciones de prevención, detección y actuación ante sospechas o develaciones de Abuso Sexual Infantil para estudiantes de 1° a 8° año básico. Se sustenta en el derecho a la integridad física y psíquica (Art. 19 N°1 de la Constitución), la Ley N° 21.809 (Nueva Ley de Convivencia Escolar), la Ley N° 21.057 (Evitación de la Revictimización), la Ley N° 21.430 (Garantías de la Niñez) y el deber penal de denunciar dentro de 24 horas (Art. 175 del Código Procesal Penal).

Nuestra labor se inspira en el mandato divino de proteger a los menores, reconociendo que cada estudiante de nuestro colegio es templo del Espíritu Santo y su integridad debe ser resguardada con diligencia y amor cristiano.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN DE ESPACIOS EN EDUCACIÓN BÁSICA

1. Uso de Servicios Higiénicos (Baños) y Camarines (1° a 8° Básico)

- **Uso Autónomo y Resguardo de la Intimidad:** Todos los estudiantes de 1° a 8° Básico deben ingresar de manera estrictamente individual y autónoma a los cubículos del baño. Queda prohibido el ingreso en parejas o grupos.
- **Prohibición de Ingreso de Adultos:** Ningún docente, asistente de la educación, directivo o apoderado podrá ingresar a los baños de los estudiantes durante el horario escolar. Ante emergencias de infraestructura o seguridad física inminente, el ingreso de un adulto deberá ser registrado e informado inmediatamente a Inspectoría.
- **Supervisión en Clases de Educación Física:** Finalizada la clase, los docentes tienen un plazo máximo de 5 minutos para coordinar que los estudiantes utilicen los camarines ordenadamente y se retiren a sus salas, asegurándose de que nadie quede rezagado. Ningún docente del sexo opuesto ingresará a los camarines.

2. Entrevistas Individuales con Estudiantes

- Toda entrevista de apoyo académico, psicológico o de orientación con un estudiante de básica deberá realizarse en salas con ventanales visibles (oficina de orientación, biblioteca, Inspectoría).



- Se establece la Regla de la Puerta Abierta: Durante toda la entrevista, la puerta de la oficina debe permanecer abierta para garantizar la transparencia y seguridad de ambas partes.

III. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO (MEDIDAS CAUTELARES)

- Obligatoriedad de Entrega de Resoluciones Judiciales: Es responsabilidad única, exclusiva y obligatoria del apoderado titular informar por escrito e inmediatamente a la Dirección del establecimiento si el estudiante cuenta con medidas cautelares vigentes decretadas por Tribunales de Familia o de Garantía (tales como prohibición de acercamiento de un familiar o terceros). El apoderado deberá hacer entrega de una copia autorizada de dicha resolución.
- Exención de Responsabilidad: El Colegio Cristiano El Sembrador se exime de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal derivada del acercamiento o retiro del estudiante por parte de personas con restricciones legales, si estas medidas no fueron notificadas formalmente y por escrito por el apoderado a la Dirección o Inspectoría.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DEVELACIÓN DE A.S.I.

ÁMBITO A: Presunto Agresor Externo al Establecimiento (Familiar o Tercero)

1. Escucha Confidente No Invasiva: El funcionario que recibe el relato del estudiante de básica debe limitarse a escuchar activamente con empatía y afecto. Queda estrictamente prohibido realizar preguntas de carácter indagatorio o sugerir respuestas (Ley N° 21.057). Se informará de inmediato a la Dirección de forma confidencial.
2. Citación al Apoderado Protector: La Dirección citará de urgencia al apoderado para informarle la situación. Se le ofrecerá realizar la denuncia en conjunto.
3. Denuncia Obligatoria Autónoma (24 Horas): Independientemente de la decisión del apoderado, el colegio interpondrá la denuncia formal ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas de tomado conocimiento, según lo exige la ley penal.

ÁMBITO B: Presunto Agresor es un Estudiante del Colegio (Entre Pares)

1. Medida de Resguardo Inmediata: Se procederá a la separación física permanente de ambos estudiantes dentro del colegio (cambio temporal de sala, horarios de recreo diferidos y supervisión de trayectos).



2. Citación por Separado: Se citará de forma estrictamente individual a los apoderados de ambos estudiantes (presunta víctima y presunto agresor).
3. Denuncia y Procedimiento RICE: Se interpondrá la denuncia penal dentro de las 24 horas y se iniciará un proceso disciplinario bajo el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) resguardando la presunción de inocencia y las garantías de la Ley N° 21.809.

ÁMBITO C: Presunto Agresor es un Funcionario del Establecimiento

1. Separación Inmediata de Funciones: La Dirección del colegio suspenderá provisoriamente de sus labores al funcionario de forma inmediata, impidiendo cualquier contacto con estudiantes.
2. Prohibición de Investigación Interna y Careos: El colegio no realizará indagaciones, careos ni entrevistas al funcionario sobre el delito, para evitar la obstrucción de la justicia y la revictimización del menor.
3. Denuncia y Oficio a Autoridades: Se presentará la denuncia penal en un plazo máximo de 24 horas y se oficiará de inmediato a la SECREDUC y DEPROV Santiago Norte para los bloqueos preventivos en el registro de inhabilidades.

CUADRO DE LECTURA FÁCIL PROTOCOLO A.S.I. BÁSICA

Escenario detectado	Medida de protección inmediata	Rol del Apoderado	Plazo de Denuncia Penal	Apoyo posterior (Ley 21.809)
Abuso por Tercero Externo	Escucha activa, contención emocional y reporte inmediato a Dirección.	Citación urgente para coordinar denuncia conjunta.	Máximo 24 Horas por el colegio de forma autónoma.	Plan de adecuación pedagógica flexible y contención espiritual por Capellanía.
Agresión entre Pares (Alumnos)	Separación física inmediata de salas, recreos y actividades comunes.	Citación individual y por separado de los apoderados.	Máximo 24 Horas ante Carabineros /PDI/ Fiscalía.	Derivación a red de salud (CESFAM) y aplicación de medidas del RICE.
Funcionario Imputado	Suspensión inmediata de las funciones laborales. Cero contacto con estudiantes.	Citación del apoderado del estudiante afectado para informar.	Inmediato (dentro de 24 hrs). Reporte a SECREDUC.	Derivación externa. Prohibición absoluta de careos o investigaciones internas.



FORMULARIO DE REGISTRO DE HECHOS Y APERTURA DE PROTOCOLO (BÁSICA)

- ID Registro: REG-ASI-BÁSICA-2026-_____ Fecha: / /2026 | Hora: :
- Nombre Estudiante: _____ Curso: _____
RUN: _____
- Nombre Apoderado: _____
- Teléfono: _____

¿Existe medida cautelar informada previamente por el apoderado?:

- Sí
- No

Institución donde se ingresa la Denuncia Penal:

Fecha/Hora Denuncia: / /2026 a las : hrs. N° de Folio / Parte:

Firma Directora: _____

Firma Coordinador(a) Convivencia: _____



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHAS O DEVELACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)

CICLO: EDUCACIÓN PARVULARIA (PRE-KÍNDER Y KÍNDER)

I. MARCO LEGAL, VALÓRICO Y ENFOQUE BIO-PSICOSOCIAL (EDUCACIÓN PARVULARIA)

El presente protocolo regula las acciones de prevención, detección temprana y actuación frente al Abuso Sexual Infantil en el nivel de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder). Se sustenta en el principio de Interés Superior del Niño (Ley N° 21.430), la Ley N° 21.809 (Nueva Ley de Convivencia Escolar), las bases curriculares de la Educación Parvularia y las directrices específicas de resguardo corporal emitidas por la Superintendencia de Educación (Circular de Parvularia).

Reconociendo que los párvulos se encuentran en una etapa de alta vulnerabilidad y dependencia física, nuestro colegio asume el compromiso de proveer un ambiente seguro y un cuidado amoroso fundamentado en los principios bíblicos del valor de la niñez ante Dios.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN Estricta DE ESPACIOS E HIGIENE

Debido a la etapa de desarrollo de los párvulos, el personal docente y técnico en párvulos deberá regirse bajo las siguientes normas estrictas para prevenir situaciones de riesgo y proteger la integridad corporal de los niños:

1. Rutina de Acompañamiento a los Servicios Higiénicos (Baños)

- **Acompañamiento Visible:** Los párvulos de Pre-Kínder y Kínder nunca deben asistir solos al baño. Siempre deben ir acompañados de la Educadora de Párvulos o la Asistente Técnico del nivel.
- **Resguardo de la Intimidad:** La funcionaria que acompaña al grupo de párvulos al baño deberá permanecer fuera de los cubículos individuales. Solo ingresará en caso de emergencia médica o de seguridad inminente.
- **Prohibición de Limpieza Íntima Directa (Regla General):** Ningún miembro del personal del colegio está autorizado para limpiar o asear las partes íntimas de un párvulo después de realizar sus necesidades biológicas ordinarias. El establecimiento debe educar activamente en la autonomía del aseo personal.
- **Protocolo de Accidente por Control de Esfínter o Muda:** En caso de que un párvulo sufra un accidente (orina o deposiciones en su ropa), se procederá estrictamente de la siguiente forma:



- a. Se llamará de inmediato al apoderado para que concurra al establecimiento a mudar/cambiar al menor.
- b. Si el apoderado autorizó previamente por escrito en la matrícula el "cambio de ropa asistido por emergencia", la asistente técnico procederá a mudar al párvulo siempre en presencia de otra funcionaria adulta como testigo, manteniendo la puerta de la sala de primeros auxilios o baño abierta, y limitando el contacto físico estrictamente a lo higiénicamente indispensable. Toda muda asistida deberá quedar registrada en la bitácora diaria del aula con la firma de ambas funcionarias.

2. Prohibición de Uso de Baños de Estudiantes por Adultos

- Queda estrictamente prohibido que cualquier adulto (docente, asistente, apoderado, personal de aseo o visitas) utilice los baños de los párvulos. Su infracción será considerada falta grave al deber de resguardo.

III. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO (MEDIDAS CAUTELARES Y SALUD)

- Responsabilidad Única de Informar: Es responsabilidad exclusiva, obligatoria y única del apoderado titular notificar por escrito en la matrícula, o inmediatamente durante el año escolar, si el párvulo cuenta con medidas judiciales de protección o prohibición de acercamiento vigentes contra terceros. Debe entregar copia del documento del Tribunal de Familia de forma inmediata.
- Exención de Responsabilidad: El Colegio Cristiano El Sembrador se exime de toda responsabilidad civil, penal o administrativa ante el ingreso, contacto o retiro del menor por parte de personas restringidas por tribunales, si el apoderado omitió entregar formalmente y por escrito los documentos legales que acreditaban dicha prohibición.

IV. DETECCIÓN TEMPRANA (INDICADORES DE SOSPECHA EN PÁRVULOS)

Dado que los párvulos rara vez realizan un relato verbal estructurado de abuso, el personal deberá estar capacitado para detectar los siguientes indicadores de sospecha:

- **Físicos:** Enrojecimiento, dolor, secreciones o lesiones en la zona genital o anal; dolor persistente al sentarse o caminar sin causa médica aparente.
- **Conductuales/ Regresivos:** Pérdida abrupta del control de esfínter ya adquirido; pesadillas recurrentes o terror nocturno; rechazo extremo a quedarse en el colegio o a interactuar con un adulto específico.
- **Juegos/Dibujos:** Representación de conductas sexuales explícitas mediante el



juego con muñecos, dibujos o interacciones hipersexualizadas con sus pares que no correspondan a su edad de desarrollo.

V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DEVELACIÓN DE A.S.I. EN PARVULARIA

ÁMBITO A: Presunto Agresor Externo al Establecimiento (Familiar o Tercero)

1. Contención Lúdica y Afectiva: Si el párvulo verbaliza algo mediante el juego o relato espontáneo, la funcionaria que actúa como confidente acogerá al menor con cariño y calma. Queda terminantemente prohibido interrogar al párvulo, mostrar asombro, juzgar o forzarlo a hablar (Ley N° 21.057). Se informará de inmediato a la Dirección.
2. Citación de Urgencia al Apoderado Protector: La Dirección citará al apoderado para informarle y coordinar las acciones judiciales correspondientes.
3. Denuncia Penal Obligatoria (24 Horas): El colegio interpondrá la denuncia formal ante la Fiscalía, Carabineros o PDI de manera autónoma e inmediata dentro de las 24 horas de la sospecha o develación.

ÁMBITO B: Presunto Agresor es un Estudiante del Establecimiento (Entre Pares)

1. Separación de Aula y Cuidado Diferenciado: Al tratarse de párvulos, las medidas disciplinarias no tienen un enfoque penal directo, sino formativo y de protección. Se dispondrá de inmediato la separación física de los párvulos en actividades y juegos bajo supervisión directa y constante de las asistentes del nivel.
2. Citación Individual de Apoderados: Se citará de manera separada a los apoderados de ambos párvulos.
3. Denuncia y Derivación: Se informará al Tribunal de Familia mediante denuncia judicial (por tratarse de vulneración de derechos o conductas abusivas) y se coordinará la derivación al CESFAM local para apoyo psicológico clínico temprano de ambos menores.

ÁMBITO C: Presunto Agresor es un Funcionario del Establecimiento

1. Suspensión Inmediata y Preventiva: El funcionario acusado será apartado de manera inmediata de sus labores de forma provisoria, prohibiéndose su presencia en todo el sector de Educación Parvularia y su contacto con estudiantes.
2. Denuncia Inmediata y Reporte a Autoridades: El colegio interpondrá la denuncia penal dentro de las 24 horas y reportará la situación de forma inmediata a la SECREDUC y DEPROV Santiago Norte para inhabilitación preventiva.
3. Prohibición de Investigación Interna y Careos: El establecimiento no interrogará al menor ni al funcionario, derivando todas las actuaciones investigativas al Ministerio Público.

CUADRO DE LECTURA FÁCIL PROTOCOLO A.S.I. PREBÁSICA

Situación Detectada	Acción Física de Resguardo	Rol del Apoderado	Plazo y Canal de Denuncia	Apoyo y Contención (Ley 21.809)
Abuso por Tercero Externo	Contención afectiva básica, cese del juego indagatorio y reporte a Dirección.	Citación de urgencia para resguardo e información de la denuncia.	Máximo 24 Horas por el colegio ante policías o Fiscalía.	Derivación urgente a la red de protección de la niñez (Mejor Niñez/CESFAM).
Agresión entre Pares (Párvulos)	Supervisión directa, estrecha y separación física en actividades de aula y patio.	Citación de apoderados por separado para acordar plan de apoyo.	Denuncia ante el Tribunal de Familia por vulneración de derechos.	Apoyo y adecuaciones lúdico-pedagógicas en aula por educadoras.
Funcionario Imputado	Suspensión laboral inmediata de sus funciones. Cero contacto con el nivel.	Citación prioritaria del apoderado de la víctima para informar.	Inmediato (dentro de 24 hrs). Notificación a SECREDUC.	Derivación clínica y prohibición absoluta de careos o interrogaciones internas.



FORMULARIO DE REGISTRO DE HECHOS Y APERTURA DE PROTOCOLO (PARVULARIA)

ID Registro: REG-ASI-PÁRVULO-2026-_____ | Fecha: / /2026 | Hora: :

Nombre Párvulo: _____ Curso: _____

RUN: _____

Nombre Apoderado: _____

Teléfono: _____

Indicadores de Sospecha detectados (Conducta, juego, lesiones):

¿Se aplicó el protocolo de cambio de ropa asistido (muda)?

• Sí

• No

(Si respondió Sí, indique funcionaria testigo):

Fecha/Hora Denuncia: / /2026 a las : hrs. Lugar de Denuncia:

Firma Directora: _____

Firma Educadora de Párvulos: _____



PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES

CICLO: EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 8° AÑO BÁSICO)

I. FUNDAMENTACIÓN, MARCO VALÓRICO Y LEGAL

La Escuela Básica Cristiano El Sembrador declara que cada estudiante de nuestro establecimiento ha sido creado a imagen y semejanza de Dios y, por tanto, posee una dignidad intrínseca y sagrada. Guiados por la Palabra de Dios, rechazamos toda conducta de hostigamiento, maltrato o intimidación:

“Pelea Señor, contra los que me atacan, haz la guerra contra los que me hacen la guerra; empuña Tú el escudo y la adarga, levántate y ven en mi auxilio...” (Salmo 35)

“Así que, todas las cosas que queráis que los hombres hagan con vosotros, así también haced vosotros con ellos.” (Mateo 7:12)

Este protocolo se rige por el marco legal chileno vigente:

- **Ley N° 21.809:** Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas (definición de resolución pacífica, prevención y gestión del acoso).
- **Ley N° 20.536:** Sobre Violencia Escolar y definición técnica de Acoso Escolar / Bullying.
- **Decreto N° 67/2018:** Resguardo de la continuidad pedagógica y evaluaciones flexibles para los estudiantes implicados.
- **Código Procesal Penal (Art. 175):** Deber legal de denuncia dentro de las 24 horas ante hechos constitutivos de delito.

II. MARCO CONCEPTUAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para evitar interpretaciones subjetivas por parte de adultos o apoderados, el establecimiento define los siguientes conceptos técnicos:

1. **Conflicto de Convivencia Escolar (Desacuerdo Puntual):** Diferencia de opinión, interés o valor entre dos o más integrantes de la comunidad que se encuentran en una posición de **igualdad o simetría** (física, de edad o estatus). Es un proceso natural del desarrollo donde no existe la intención de dañar sistemáticamente y que se puede resolver mediante el diálogo, la negociación o la mediación.



2. **Maltrato Escolar (Agresión Ocasional):** Cualquier acción u omisión física, verbal o psicológica que cause daño, dolor o humillación a un estudiante, realizada por un par o un tercero, pero que ocurre de forma **aislada u ocasional**. No requiere continuidad en el tiempo para ser considerado maltrato y debe ser abordado inmediatamente de manera formativa o disciplinaria.
3. **Acoso Escolar (Bullying):** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado y sistemático** (presencial o digital), realizada por uno o más estudiantes en contra de otro, valiéndose de una **asimetría de poder** (física, social, psicológica o numérica) y con la clara intención de intimidar, someter o excluir a la víctima.
4. **Ciberacoso (Cyberbullying):** Acoso escolar que se realiza utilizando tecnologías de la información y comunicación (redes sociales, mensajería, etc.). Implica sistematicidad, asimetría de poder y persistencia, con el agravante de la rápida difusión de la humillación.
5. **Vulneración de Derechos:** Cualquier acto u omisión que prive a un niño, niña o adolescente del ejercicio de sus derechos fundamentales (maltrato intrafamiliar, abuso sexual, negligencia grave, etc.). Su abordaje es de carácter judicial inmediato.

III. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se activa de manera inmediata ante cualquier reporte o sospecha:

A. Activación ante Hechos Únicos u Ocasionales (Conflicto o Maltrato Ocasional): Se inicia desde la primera vez en que se denuncia una agresión o insulto. El colegio registrará el hecho y abrirá la indagación para detener la conducta, determinar si se trata de un Conflicto Simétrico o un Maltrato Ocasional, y aplicar medidas pedagógicas, restaurativas o de resolución colaborativa (como la mediación escolar conducida por Convivencia Escolar).

B. Activación ante Hechos Recurrentes (Acoso Escolar / Bullying): Si tras la indagación o el seguimiento de casos se constata que la agresión es sistemática, persistente en el tiempo y con asimetría de poder, el hecho se tipifica como Acoso Escolar (Bullying). **Efecto de esta tipificación:** Se prohíbe de forma absoluta la mediación o careo entre las partes. Se aplican las sanciones disciplinarias más severas del RICE y se instaura un plan obligatorio de protección a la víctima y de intervención formativa al agresor.

C. Excepción de Activación Inmediata por Gravedad Extrema (Sin requerir recurrencia): Se activará directamente en su fase de máxima gravedad y se calificará como **Falta Gravísima** desde el primer evento ante:

- Uso de armas o elementos cortopunzantes.
- Agresiones físicas severas que resulten en lesiones constatables médicamente.
- Amenazas explícitas de muerte o de daño grave a la integridad del estudiante o su



familia.

- Ciberacoso de alta connotación social o que involucre la difusión de imágenes íntimas, de carácter sexual o altamente denigrantes.
- *Procedimiento:* El colegio procederá con la denuncia penal ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro del plazo legal de 24 horas.

IV. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN DE ESPACIOS EN EDUCACIÓN BÁSICA

1. Uso de Servicios Higiénicos (Baños) y Camarines (1° a 8° Básico)

- **Uso Autónomo y Resguardo de la Intimidad:** Todos los estudiantes de 1° a 8° Básico deben ingresar de manera estrictamente individual y autónoma a los cubículos del baño. Queda prohibido el ingreso en parejas o grupos.
- **Prohibición de Ingreso de Adultos:** Ningún docente, asistente de la educación, directivo o apoderado podrá ingresar a los baños de los estudiantes durante el horario escolar. Ante emergencias de infraestructura o seguridad física inminente, el ingreso de un adulto deberá ser registrado e informado inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- **Supervisión en Clases de Educación Física:** Finalizada la clase, los docentes tienen un plazo máximo de 5 minutos para coordinar que los estudiantes utilicen los camarines ordenadamente y se retiren a sus salas, asegurándose de que nadie quede rezagado. Ningún docente del sexo opuesto ingresará a los camarines.

2. Entrevistas Individuales con Estudiantes

- Toda entrevista de apoyo académico, psicológico o de orientación con un estudiante de básica deberá realizarse en salas con ventanales visibles (oficina de orientación, biblioteca, convivencia escolar).
- **Regla de la Puerta Abierta:** Durante toda la entrevista, la puerta de la oficina debe permanecer abierta para garantizar la transparencia y seguridad de ambas partes.

V. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO

- **Obligatoriedad de Entrega de Resoluciones Judiciales:** Es responsabilidad única, exclusiva y obligatoria del apoderado titular informar por escrito e inmediatamente a la Dirección del establecimiento si el estudiante cuenta con medidas cautelares vigentes decretadas por Tribunales de Familia o de Garantía, haciendo entrega de copia autorizada de dicha resolución.

- **Apoyo Profesional y Terapéutico:** En caso de que el colegio determine la necesidad de que el estudiante (víctima o agresor) reciba apoyo psicológico o psiquiátrico externo, el apoderado tendrá la obligación de gestionar dicha atención particular o pública y presentar los certificados de avance en los plazos acordados.
- **Exención de Responsabilidad por Negativa:** Si el apoderado se niega a que el estudiante reciba la contención emocional del Equipo de Convivencia o incumple con la derivación externa, deberá dejar por escrito su renuncia a este apoyo en un acta firmada. El establecimiento quedará eximido de responsabilidad por el desajuste socioemocional o descompensación conductual derivada de dicha omisión de tratamiento.

VI. PROCEDIMIENTO Y FLUJO DE ACCIÓN (Paso A Paso y Plazos Ley N° 21.809)

Etapa del proceso	Plazo máximo	Responsable	Acciones concretas a seguir
ETAPA 1: Recepción y Protección Inmediata	Día 1 (Primeras 24 horas)	Integrante que pesquisa / Equipo de Convivencia Educativa / Dirección	• Recepción del reporte (develo, observación docente o informe de apoderado). • Registro en expediente e inicio formal del proceso. • Activación de Medidas de Resguardo: Acompañamiento en recreos a la víctima, ajuste de asientos o supervisión de traslados. • Notificación telefónica o escrita a los apoderados implicados en un máximo de 24 hrs. • Denuncia Legal (Si aplica): En delitos o vulneraciones graves, la Dirección o Convivencia denuncia ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Servicio Mejor Niñez.
ETAPA 2: Indagación y Procesamiento	Día 2 al Día 3 (48 horas hábiles)	Equipo de Convivencia Educativa y Profesor Jefe	• Recopilación objetiva bajo principio de presunción de inocencia. • Entrevistas individuales y separadas a víctima, presunto agresor y testigos. • PROHIBICIÓN ESTRICTA: Se prohíben las mediaciones, reuniones de confrontación o careos directos si existe sospecha de Acoso Escolar (Bullying) o asimetría de poder.

ETAPA 3: Resolución y Sanción del RICE	Día 4 al 5 (3 días hábiles tras concluir indagación)	Equipo de Convivencia Educativa y Dirección	Concluida la indagación, la Dirección y Convivencia dispondrán de 3 días hábiles para calificar el hecho: 1. Desestimación: Sin acreditación de falta. 2. Conflicto Simétrico: Aplica mediación escolar voluntaria. 3. Maltrato o Acoso Escolar (Bullying): Aplica sanciones del RICE (desde amonestación hasta condicionalidad) e inicio de plan de reparación. • Notificación Formal: Vía correo institucional o Lirmi a los apoderados. • Apoyo a la Víctima: Contención psicológica, tutor de confianza y adecuación pedagógica flexible (Decreto 67). • Medidas Formativas al Agresor: Talleres obligatorios de empatía/buen trato, trabajos de servicio comunitario escolar no denigrantes y compromiso firmado de no repetición.
ETAPA 4: Intervención y Reparación	1 Semana a 1 Mes (Proceso continuo)	Convivencia Educativa, Orientación y Capellanía	• Apoyo a la Víctima: Contención psicológica, tutor de confianza y adecuación pedagógica flexible (Decreto 67). • Medidas Formativas al Agresor: Talleres obligatorios de empatía/buen trato, trabajos de servicio comunitario escolar no denigrantes y compromiso firmado de no repetición.
ETAPA 5: Evaluación y Cierre	1 a 2 Meses Seguimiento obligatorio	Equipo Técnico-Pedagógico y Dirección	• Citaciones por separado al cumplir 1 mes para verificar que el maltrato cesó. • Elaboración de Informe Final de cierre para el expediente del colegio y, si corresponde, para el Supervisor Mineduc o Fiscalía.

Nota sobre Extensión Excepcional de Plazos de Investigación:

Si la investigación reviste una **alta complejidad** (necesidad de peritajes digitales extensos, recopilación de informes médicos o derivaciones externas), el Equipo de Convivencia Educativa podrá **extender formalmente el plazo de indagación** por hasta 5 días hábiles adicionales. Esta decisión se comunicará por escrito a las familias y **garantizará la vigencia ininterrumpida de las medidas de resguardo y protección a la víctima** durante todo el tiempo extra que tome el proceso.

CUADRO DE LECTURA FÁCIL Maltrato Entre Pares Educación Básica

¿Cómo se detecta?	Plazos de la Ley N° 21.809	¿Se puede hacer mediación o careo?	Medidas de Apoyo a la Víctima	Sanciones / Medidas Formativas al Agresor	Responsabilidad del Apoderado
Develación de estudiantes, sospecha docente o reporte de apoderados en Convivencia Educativa o Dirección.	2 días hábiles para iniciar investigación. 3 días hábiles para resolver tras concluir la indagación.	NO , si se sospecha de Acoso Escolar sistemático (Bullying) o existe asimetría de poder física o psicológica.	• Contención por Psicóloga del colegio. • Designación de un adulto de confianza en recreos. • Plan Académico Flexible (Decreto 67).	• Talleres de empatía obligatorios. • Restitución /reparación del daño. • Sanciones del RICE (hasta condicionalidad de matrícula).	• Asistir obligatoriamente a citaciones. • Aportar antecedentes de derivaciones externas (psicólogo/médico). • Entregar resoluciones judiciales vigentes.



HOJA DE REGISTRO DE CASOS DE OCURRENCIA DE MALTRATO ENTRE PARES (1° A 8° BÁSICO)

Código de Registro: RMP-BÁSICA-2026-_____

Fecha de Ingreso: ____ / ____ / 2026 | **Hora de Ingreso:** ____:____ hrs.

- **Nombre de la Víctima:** _____ | **Curso:** _____
- **RUN:** _____
- **Nombre del Presunto Agresor(es):** _____ | **Curso:** _____
- **Edad:** _____
- **Nombre del Apoderado de la Víctima:** _____
- **Teléfono:** _____

Tipificación Preliminar del Hecho (Marque con una X)

- ☐ Maltrato Físico (golpes, empujones, agresiones).
- ☐ Maltrato Psicológico/Verbal (insultos, descalificaciones, exclusión social).
- ☐ Ciberacoso (agresión mediante plataformas digitales o redes sociales).
- ☐ Acoso Escolar / Bullying (agresión reiterada, sistemática y con asimetría de poder).

Descripción de los Hechos Reportados:

Medidas de Resguardo Inmediatas Decretadas:

Firmas de Cierre de Recepción y Acuerdos:

Firma Coordinador(a) Convivencia Educativa

Firma del Apoderado Citado / Reportante



PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES

CICLO: EDUCACIÓN PARVULARIA (PRE-KÍNDER Y KÍNDER)

I. FUNDAMENTACIÓN, MARCO VALÓRICO Y LEGAL (ENFOQUE DE PARVULARIA)

La Educación Parvularia en el Colegio Cristiano El Sembrador se asume como una etapa formativa crucial de socialización, juego y desarrollo socioafectivo. Conforme a las enseñanzas de nuestro Señor Jesucristo:

“Y el que reciba en mi nombre a un niño como este, a mí me recibe.” (Mateo 18:5)

Bajo el marco de la **Ley N° 21.809**, la **Ley N° 21.430** (Garantías de la Niñez) y las **Bases Curriculares de la Educación Parvularia**, entendemos que los párvulos de Pre-Kínder y Kínder están aprendiendo a interactuar, a regular sus impulsos corporales y a expresar verbalmente sus necesidades. Por tanto, las agresiones o conductas disruptivas entre ellos **no constituyen técnicamente "Bullying o Acoso Escolar"** (ya que no existe la intención cognitiva de dañar sistemáticamente), sino que corresponden a **desajustes en la convivencia, dificultades de autorregulación o conductas agresivas atípicas en desarrollo**.

El abordaje en este ciclo es **completamente formativo, pedagógico y centrado en la co-regulación emocional**, estando prohibidas las medidas disciplinarias punitivas como suspensiones o expulsiones de párvulos.

II. MARCO CONCEPTUAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA

- **Desajuste de Convivencia:** Dinámicas en las que los niños de primera infancia, por encontrarse en pleno proceso de socialización y egocentrismo natural, tienen dificultades para compartir, colaborar o comunicarse, recurriendo a dinámicas asistemáticas de aislamiento momentáneo.
- **Conductas de Impulsividad Corporal (Agresiones):** Mordeduras, empujones, tirones de pelo, golpes con objetos o manotazos que ocurren en contextos de frustración, juego rudo o disputa por material pedagógico. No conllevan una planificación o intención oculta de dañar sistemáticamente.
- **Descompensación Conductual:** Reacción emocional y física intensa donde el menor pierde temporalmente la capacidad de autorregulación (pataletas severas, llanto inconsolable o lanzamiento de objetos), requiriendo contención y co-regulación por parte de un adulto.

III. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN PARVULARIA

En el nivel de Educación Parvularia, las dinámicas de interacción se rigen bajo criterios pedagógicos adaptados al desarrollo infantil de la primera infancia. Los criterios de activación se estructuran de la siguiente manera:

A. Activación ante Hechos de Ocurrencia Única o Esporádica: Ante agresiones menores aisladas (ej. un empujón por un juguete, un manotazo puntual o una rabieta de juego):

- **No se abre expediente formal de investigación interna**, a menos que resulte en una lesión física evidente (como una mordedura con marca, rasguño o sangrado).
- El hecho se maneja en el momento de forma estrictamente formativa mediante estrategias de **co-regulación emocional** lideradas por la Educadora o Asistente.
- Se fomenta la reparación lúdica e inmediata en la sala y se informa verbalmente al apoderado al finalizar la jornada de manera discreta.

B. Activación ante Conductas Agresivas Sistémicas o Recurrentes: El protocolo se activará en su fase formal de **Plan de Apoyo Conductual y Familiar** cuando:

- Se observe que un párvulo presenta conductas agresivas físicas o verbales dirigidas a sus compañeros de manera persistente **durante dos semanas o más**, o con una frecuencia diaria que interfiera significativamente en el desarrollo de la jornada y la seguridad del grupo de aula.
- Se requiera la intervención formal de la Psicóloga del establecimiento para el diseño de un plan de acompañamiento integral y la citación formal del apoderado para establecer acuerdos y derivaciones externas especializadas.

C. Activación Inmediata por Gravedad Física (Mordeduras o Lesiones):

- En caso de que ocurra una agresión física que provoque una lesión visible (ej. mordedura que rompa la piel, golpe que cause hematomas o sangrado), el protocolo **se activa de manera formal e inmediata desde la primera vez**.
- Se prestarán primeros auxilios de urgencia, se registrará formalmente el hecho en la bitácora de aula, se citará a los apoderados por separado ese mismo día para notificar el incidente y se aplicará supervisión directa y estrecha de los párvulos involucrados.



IV. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REGULACIÓN Estricta DE ESPACIOS E HIGIENE

1. Rutina de Acompañamiento a los Servicios Higiénicos (Baños)

- **Acompañamiento Visible:** Los párvulos de Pre-Kínder y Kínder **nunca deben asistir solos al baño**. Siempre deben ir acompañados de la Educadora de Párvulos o la Asistente Técnico del nivel.
- **Resguardo de la Intimidad:** La funcionaria que acompaña al grupo de párvulos al baño deberá permanecer **fuera de los cubículos individuales**. Solo ingresará en caso de emergencia médica o de seguridad inminente.
- **Prohibición de Limpieza Íntima Directa:** Ningún miembro del personal del colegio está autorizado para limpiar o asear las partes íntimas de un párvulo después de realizar sus necesidades biológicas ordinarias. El establecimiento debe educar activamente en la autonomía del aseo personal.
- **Protocolo de Accidente por Control de Esfínter o Muda:** En caso de que un párvulo sufra un accidente (orina o deposiciones en su ropa), se procederá de la siguiente forma:
 - a. Se llamará de inmediato al apoderado para que concurra al establecimiento a mudar/cambiar al menor.
 - b. Si el apoderado autorizó previamente por escrito en la matrícula el "cambio de ropa asistido por emergencia", la asistente técnico procederá a mudar al párvulo **siempre en presencia de otra funcionaria adulta como testigo**, manteniendo la puerta de la sala de primeros auxilios o baño abierta, y limitando el contacto físico estrictamente a lo higiénicamente indispensable. Toda muda asistida deberá quedar registrada en la bitácora diaria del aula con la firma de ambas funcionarias.

2. Prohibición de Uso de Baños de Estudiantes por Adultos

Queda estrictamente prohibido que cualquier adulto (docente, asistente, apoderado, personal de aseo o visitas) utilice los baños de los párvulos. Su infracción será considerada falta grave al deber de resguardo.

V. Cláusula De Responsabilidad Exclusiva Del Apoderado En Parvularia

- **Deber de Notificación de Diagnósticos de Desarrollo:** Es responsabilidad única, exclusiva y obligatoria del apoderado informar al momento de la matrícula, o apenas se disponga del diagnóstico, si el párvulo presenta alguna condición de neurodesarrollo (ej. TEA, TDAH, Trastorno de Regulación Emocional o del Lenguaje) con su respectivo informe del especialista tratante (neurólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo).



- **Colaboración Activa en las Derivaciones:** Si el establecimiento solicita la evaluación externa del párvulo por conductas agresivas sistemáticas o descompensaciones extremas que afecten la seguridad de sus compañeros, el apoderado tiene la obligación de asistir a los especialistas y entregar los informes médicos en un plazo no mayor a **15 días hábiles**.
- **Exención de Responsabilidad:** El Colegio Cristiano El Sembrador **se exime de responsabilidad por accidentes menores del párvulo o falta de adecuación metodológica especializada** si el apoderado **ocultó de forma deliberada** diagnósticos previos, tratamientos médicos o el rechazo a derivaciones sugeridas por el equipo multidisciplinario del colegio, debiendo firmar el acta de rechazo de apoyo correspondiente.

VI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES ENTRE PÁRVULOS

Etaapa 1: Contención y Separación Física Inmediata (Co-regulación)

- Ante un hecho de agresión en el aula o patio, la Educadora o la Asistente de Párvulos intervendrá de manera inmediata y afectuosa.
- **Se separará físicamente a los párvulos involucrados.** Un miembro del equipo asistirá a la víctima ofreciendo consuelo y primeros auxilios si lo requiere, mientras que otra funcionaria acompañará al menor que agredió ayudándole a recuperar la calma (co-regulación) mediante la respiración, sin gritos, castigos ni humillaciones públicas.

Etaapa 2: Registro de Evento y Reporte Confidencial

- Toda conducta agresiva física (especialmente mordeduras) será registrada en la bitácora interna de aula por la Educadora el mismo día del evento.
- **Plazo de Información al Apoderado:** La educadora informará verbalmente a los apoderados de ambos párvulos al momento de la entrega o salida del establecimiento, de manera separada, resguardando la identidad de los menores involucrados para evitar altercados entre adultos.

Etaapa 3: Plan de Apoyo Conductual y Familiar (No Punitivo)

- Si las conductas agresivas en un párvulo son recurrentes y se extienden por más de dos semanas:
 1. Se citará al apoderado del menor a una reunión con la Psicóloga y Educadora para indagar variables contextuales (cambios familiares, patrones de sueño, sobreexposición a pantallas).
 2. Se diseñará un **Plan de Apoyo a la Co-regulación** que incluya estrategias consistentes tanto en el hogar como en el aula.
 3. Si es necesario, se derivará a evaluación externa (Neuropediatra o Terapeuta Ocupacional).

CUADRO DE LECTURA FÁCIL Maltrato Entre Pares Educación Parvularia

¿Qué ocurre si un párvulo agrede a otro?	Rol del equipo de aula	Sanciones	Información al apoderado	Responsabilidad del Apoderado
Se interviene de inmediato separándolos para resguardar la seguridad física.	Una funcionaria atiende y consuela a la víctima. Otra ayuda a regular al párvulo que agredió de forma respetuosa.	NO. En educación parvularia están prohibidas las sanciones punitivas. Se aplican medidas formativas de co-regulación emocional.	De manera individual y confidencial a la hora de salida de clases, sin dar a conocer la identidad del otro menor para proteger la privacidad.	Informar de inmediato si el párvulo tiene diagnósticos de neurodesarrollo. Cumplir con las derivaciones sugeridas a especialistas externos en los plazos fijados.



REGISTRO DE EVENTO DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

- **ID Registro:** RE-PÁRVULO-2026-_____ | **Fecha:** / /2026 | **Hora:** : hrs.
- **Nombre del Párvulo:** _____ **Curso:** _____ | **Edad:** __años.
- **Nombre de la Educadora de Aula:**

1. Tipo de Conducta Observada (Marque con una X)

- ☐ Agresión física directa (mordedura, golpe)
- ☐ Descompensación emocional extrema
- ☐ Rechazo reiterado al juego cooperativo

2. Registro de Contención y Primeros Auxilios Aplicados

3. Compromisos de Apoyo Mutuo (Colegio - Familia)

- **Firma Educadora de Párvulos:** _____
- **Firma del Apoderado Citado:** _____



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO / TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL

El presente protocolo forma parte del compromiso del Colegio Cristiano El Sembrador con el programa “Escuela Segura” del Ministerio de Educación (MINEDUC) y los valores institucionales del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su objetivo principal es resguardar la salud, el bienestar integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad, promoviendo espacios libres de sustancias nocivas desde la primera infancia hasta el término de la educación básica.

Este documento constituye una guía normativa de carácter obligatorio para todos los estamentos del establecimiento y se fundamenta rigurosamente en el marco legal chileno vigente al año **2026**:

- **Ley N° 21.809 (Nueva Ley de Convivencia Escolar):** Regula el debido proceso, las medidas formativas y la protección integral en los contextos escolares.
- **Ley N° 20.000 (Ley de Drogas y Estupefacientes):** Define las figuras delictivas asociadas al tráfico y microtráfico, determinando las obligaciones de denuncia penal para los directivos escolares.
- **Código Procesal Penal (Artículo 175 y 176):** Establece la obligación legal de los Directores, Inspectores y Profesores de denunciar todo delito flagrante o del que tomen conocimiento dentro del establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas**.
- **Ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Juvenil):** Regula el marco de responsabilidad para los adolescentes mayores de 14 años (aplicable a estudiantes de educación básica que alcancen dicha edad).
- **Ley N° 21.430 (Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez):** Mandata el principio del interés superior del niño y prohíbe la estigmatización o vulneración de sus derechos fundamentales durante los procesos indagatorios.



II. MARCO CONCEPTUAL UNIFICADO DE PREVENCIÓN

Para asegurar que toda la comunidad educativa maneje un lenguaje técnico unificado y evitar interpretaciones arbitrarias por parte de apoderados o funcionarios, se establecen las siguientes definiciones operativas:

- **Prevención Universal:** Acciones y estrategias dirigidas a la totalidad de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, familias), orientadas a fortalecer factores protectores y promover estilos de vida saludables, sin distinguir grupos de riesgo (ej. Programas "Actitud" y "En Busca del Tesoro").
- **Sospecha Fundada de Consumo:** Existencia de indicadores observables y objetivos (cambios conductuales drásticos, somnolencia reiterada, posesión de accesorios como papelillos o pipas) que hagan presumir razonablemente que un estudiante está consumiendo alcohol o drogas, activando un procedimiento de acompañamiento pedagógico y familiar, no punitivo.
- **Consumo Personal, Exclusivo y Próximo en el Tiempo:** Situación en la que un estudiante es sorprendido consumiendo o portando una cantidad menor de sustancia lícita (alcohol o tabaco siendo menor de edad) o ilícita, cuyo contexto e indagación demuestren que está destinada únicamente a su consumo el cual daña su salud. Su abordaje escolar combina el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y planes terapéuticos en la red de salud.
- **Tráfico y Microtráfico en Contexto Escolar:** Delito sancionado por la Ley N° 20.000 que se configura por los actos de poseer, portar, transportar, guardar, transferir o comercializar (gratuitamente o a cambio de dinero) sustancias psicotrópicas o estupefacientes al interior del establecimiento o en sus inmediaciones. **El microtráfico no admite atenuantes escolares y mandata la denuncia penal inmediata.**
- **Vulneración de Derechos Asociada al Consumo:** Situación en la que el consumo de sustancias por parte del estudiante o su entorno familiar directo pone en riesgo inminente su integridad física, salud mental, continuidad de estudios o su desarrollo integral, requiriendo la intervención de Tribunales de Familia u Oficinas Locales de Niñez (OLN).

III. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS POR ESTAMENTO

La prevención en los niveles de Pre Kinder a 8° Básico es una tarea comunitaria estructurada a través de los siguientes roles institucionales:

1. Equipo Directivo (Director, Director Académica)
 - Promover activamente la participación de redes de apoyo externas (SENDA, CESFAM) para dictar talleres y capacitaciones sistemáticas a la comunidad



educativa.

- Garantizar espacios y tiempos dentro del horario escolar para abordar la prevención con profesores, asistentes y familias.
- Monitorear la aplicación transversal de los valores mensuales del PEI y las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) orientadas al autocuidado y vida sana.

2. Coordinador(a) de Convivencia Educativa

- Liderar el diseño y difusión de las acciones preventivas e iniciativas de autocuidado del establecimiento (ej. Programa “¡Elige No Fumar!”).
- Socializar las implicancias de las Leyes N° 20.000, N° 20.084 y el RICE con apoderados, docentes y asistentes de la educación.
- Coordinar y gestionar las capacitaciones internas en la temática junto con SENDA Previene y la red de salud local.
- Coordinar y realizar el seguimiento institucional de los estudiantes que se encuentren con apoyo terapéutico o médico en instituciones externas.
- Trabajar directamente con las familias como primeros agentes preventivos, promoviendo hábitos y estilos de vida saludables.

3. Profesionales de Educación Física y Salud

Liderar la promoción de la actividad física regular, el deporte recreativo y hábitos saludables como factores protectores directos frente a conductas de riesgo.

4. Profesores Jefes y de Asignatura

- Ejecutar rigurosamente los programas preventivos de SENDA (“Actitud” y “En Busca del Tesoro”) de acuerdo con la programación sugerida dentro del horario de Orientación o Consejo de Curso.
- Asesorar y conversar de manera cercana con los alumnos sobre las consecuencias del consumo, adaptando el lenguaje a su etapa del desarrollo.
- Monitorear y reportar de manera oportuna cambios drásticos en la conducta o el rendimiento de los alumnos que puedan operar como señales de alerta temprana.

5. Inspectores, Asistentes de la Educación y Personal Paradocente

- Modelar conductas que promuevan estilos de vida saludables dentro del establecimiento.



- Ejercer una supervisión activa, atenta y preventiva en los espacios del colegio donde puedan ocurrir situaciones de riesgo (baños, patios traseros y perímetros exteriores en recreos y salidas).

6. Padres, Madres y Apoderados

- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado en el hogar y mantener un diálogo formativo con sus hijos sobre los efectos dañinos de las drogas y el alcohol.
- Participar obligatoriamente en las instancias formativas, charlas y talleres de prevención que organice el establecimiento.

7. Estudiantes

Participar activamente en las actividades de los programas preventivos en el aula y mantener conductas de respeto al autocuidado y la salud de sus pares.

IV. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO (¿Cuándo Se Activa?)

Este protocolo **se activa de forma inmediata y obligatoria desde la primera vez** en que ocurra un evento o sospecha, operando bajo las siguientes reglas:

A. Activación ante una Sospecha Fundada: Si un funcionario detecta **por primera vez** señales de alerta (físicas, cognitivas o afectivas), el protocolo se activa en su **Fase 0 y Fase 1** con el fin único de recopilar antecedentes, informar al apoderado y desplegar apoyos internos y familiares. No se aplican sanciones en esta etapa.

B. Activación ante una Situación Confirmada de Consumo Personal (Primera Vez o Recurrente): Si el estudiante es sorprendido consumiendo al interior del colegio **una sola vez**, el protocolo se activa inmediatamente en todas sus fases. Se aplican las medidas pedagógicas del RICE, se notifica de urgencia al apoderado y se inicia una derivación asistencial obligatoria a la red de salud.

C. Activación Inmediata por Tráfico o Microtráfico (Sin requerir recurrencia): Si existe un hallazgo flagrante o antecedentes fundados de que un estudiante o un tercero está vendiendo, regalando o resguardando drogas al interior del colegio, **el protocolo se activa al máximo nivel de gravedad de forma inmediata desde el primer suceso**. Es una obligación legal ineludible del Director denunciar penalmente a las policías o Fiscalía en un plazo máximo de 24 horas.



V. OBLIGACIONES Y CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL APODERADO

- **Deber de Colaboración e Información:** Es **responsabilidad única, obligatoria y exclusiva del apoderado** informar de inmediato a la Dirección del establecimiento si el estudiante se encuentra bajo tratamiento médico especializado que involucre psicofármacos regulados por la Ley de Drogas, entregando la copia de la receta médica pertinente para resguardar la seguridad y salud del alumno en el colegio.
- **Obligatoriedad de Asistencia a Redes Externas:** Ante una situación acreditada de consumo, si el establecimiento realiza la derivación a centros de salud especializados (CESFAM u otras instituciones de apoyo), **el apoderado tiene la obligación ineludible de formalizar el ingreso del menor al tratamiento** y presentar de manera mensual los certificados de asistencia al Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- **Exención de Responsabilidad Institucional:** Si el apoderado se niega a colaborar, falta a las citaciones, desautoriza las intervenciones escolares o no da cumplimiento a las derivaciones médicas externas, **deberá firmar un acta de rechazo de apoyo**. Con este acto, el Colegio Cristiano El Sembrador **quedará completamente eximido de responsabilidad administrativa y legal** ante las descompensaciones de salud, crisis de abstinencia, bajas de rendimiento o conductas disruptivas derivadas de la falta de tratamiento médico especializado del estudiante.

VI. PLAN DE ACCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN

A continuación, se presenta la matriz estructurada con los plazos legales y las acciones institucionales divididas según la naturaleza del evento detectado:

Tabla 1: Fases de Detección y Evaluación Inicial

Fase / Plazo	Responsable	Acciones Obligatorias a Realizar
Fase 0: Detección <i>(Primeras 24 horas)</i>	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	- Reportar de manera estrictamente reservada la situación o sospecha a Dirección. - Si un estudiante denuncia, el docente de confianza debe elevar el informe de inmediato a los directivos.
Fase 1: Evaluación <i>(Máximo 48 horas)</i>	Dirección y Coordinador(a) de Convivencia Educativa.	- Recopilar de forma objetiva los antecedentes (entrevistas individuales a testigos sin realizar careos delictivos). - Citar de forma urgente al apoderado para informar la situación. - Coordinar acciones preventivas universales con SENDA para el grupo curso.

Tabla 2: Fase de Adopción de Medidas Diferenciadas (Fase 2)

Situación detectada	Plazo legal	Acciones y derivación exigidas
Opción A: Caso de Consumo Personal	Máximo 3 días desde conocido el hecho.	- Entrevista formal con el apoderado para revisar las medidas formativas y disciplinarias del RICE. - Firma de acta de derivación asistencial obligatoria a la red de salud local (CESFAM/SENDa). - En caso de detectar vulneración familiar de derechos, derivar formalmente a la Oficina Local de Niñez (OLN).
Opción B: Delito de Tráfico o Microtráfico	Inmediato (Máximo 24 horas por ley)	- En caso de flagrancia, llamar de urgencia a la unidad policial más cercana (Carabineros o PDI). - El Director o Sostenedor debe radicar la denuncia penal obligatoria ante la Fiscalía o Policías. - Entrega de antecedentes recopilados de manera reservada y oportuna a las autoridades.

Tabla 3: Fase de Seguimiento Institucional (Fase 3)

Tiempo de control	Responsables	Acciones de acompañamiento pedagógico
Evaluaciones al: 1 Semana 1 Mes 6 Meses	Directivos, Profesor Jefe y Coordinador(a) de Convivencia Educativa.	• Elaboración de reportes de comportamiento, asistencia y rendimiento del estudiante al interior del aula. • Monitoreo de sus dinámicas de interacción con pares y adultos escolares. • Contención en el aula por parte del Profesor Jefe y enlace continuo con el especialista externo de salud.

VII. ORIENTACIONES PARA LA DETECCIÓN PRECOZ (Señales De Alerta)

El personal docente y asistente utilizará la siguiente tabla de lectura fácil para la identificación y pesquisa temprana de indicadores de riesgo:

Tabla 4: Matriz de Indicadores y Señales de Alerta Temprana

Tipo de Señal	Indicadores Observables en el Contexto Escolar
Conductuales	• Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio o atrasos reiterados. • Rebeldía, descontrol de impulsos, problemas de conducta recurrentes o sanciones disciplinarias. • Mentiras reiteradas e irritabilidad. • Búsqueda continua de dinero o desaparición injustificada de objetos de valor. • Aspecto físico desaseado o somnolencia persistente en clases.
Intelectuales	• Baja drástica, repentina y sostenida en el rendimiento escolar. • Dificultades graves de concentración, atención y memoria en el aula. • Desinterés y desmotivación académica generalizada.
Afectivas	• Cambios bruscos, oscilantes y extremos en el estado de ánimo. • Reacciones emocionales exageradas o desproporcionadas ante dinámicas cotidianas. • Actitud persistente de indiferencia, desánimo o pérdida de interés vital.

Sociales	• Preferencia exclusiva por nuevas amistades, rompiendo vínculos con sus antiguos pares. • Pertenencia o búsqueda de grupos de amigos de mayor edad ajenos a su nivel escolar. • Alejamiento drástico de las relaciones y comunicación familiar
Evidencia física	• Posesión de accesorios relacionados con sustancias (papelillos, pipas, gotas para los ojos). • Olor a sustancias en vestimentas o uso exagerado de aromas distractores (inciensos).

VIII. DIRECTORIO DE REDES DE APOYO E INSTITUCIONALES

(Comuna De Conchalí)

Para la operatividad inmediata de este protocolo, se dispone del siguiente directorio actualizado y validado institucionalmente:

1. **Ministerio Público y Seguridad Nacional**
 - **Fiscalía Local Centro Norte**
 - Autoridades:

Fiscal Adjunto Jefe: Xavier Armendáriz Zalamero
Fiscal Adjunto: Evelin Valencia Soto.
Teléfono: 2 2965 7000
Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hrs.
Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro.
 - **Policía de Investigaciones de Chile (PDI) - Bicrim Conchalí**

Teléfonos: 2 2734 2040 / 041 265 0060
Dirección: Augusto Ossa 3080, Conchalí.
Sitio Web: www.policia.cl
 - **Carabineros de Chile - 5ª Comisaría de Conchalí**

Autoridad: Comisario de Unidad.
Teléfono: 2 2922 0041
Dirección: Av. General Gambino N° 3739, Barrio El Cortijo, Conchalí.
2. **Red de Prevención y Garantías de la Infancia**
 - **SENDA Previene Conchalí**

Coordinador Comunal: Raúl Cabezas.
Teléfono: 2 2797 2119 | Fono Drogas y Alcohol: 1412 (Gratuito y confidencial).
Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hrs.
Dirección: Las Cruces N° 3829, Conchalí.



Correo Electrónico: previeneconchali@gmail.com

- **Oficina Local de Niñez (OLN) / ex OPD Conchalí**

Coordinación de Programa: Mariana Orrego

Teléfonos: 2 2728 6348 / +56 9 8139 3228

Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hrs.

Dirección: Mar de las Antillas #3686, esquina Santa Inés, Conchalí.

Correo Electrónico: olnconchali@gmail.com / mariana.orrego@coresam.cl

3. Soporte e Intervención Comunitario Institucional

- **Centro Gracia de Dios - Cristiano El Sembrador**

Encargada de Enlace: Isabel Maturana.

Teléfono: +56 9 2225 7412

Horario de Atención: Especial de 18:00 a 19:00 hrs.

Dirección: Marsella 5639, Conchalí.

Correo Electrónico: isabel_maturana2001@yahoo.com



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Cristiano El Sembrador tienen el derecho fundamental de compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia fraterna y amor cristiano, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral. Ningún adulto de la comunidad podrá ser objeto de tratos vejatorios, degradantes, acoso o maltrato psicológico por parte de sus pares.

El presente protocolo se fundamenta en los principios bíblicos de amor, respeto, perdón y restauración, armonizados rigurosamente con las normativas del Ministerio de Educación y la legislación chilena vigente al año **2026** (especialmente la **Ley N° 21.809 de Convivencia Escolar**). Este instrumento rige de forma obligatoria ante toda situación de violencia o maltrato que se suscite entre:

- **Funcionarios** (Docentes, administrativos, asistentes de la educación, auxiliares, paradocentes y directivos).
- **Apoderados o tutores legales.**
- **Apoderados y Funcionarios.**

Promoviendo siempre la justicia, el debido proceso, la reconciliación y el crecimiento espiritual de toda la comunidad.

II. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS OPERATIVOS

Para efectos de la aplicación de este protocolo y su validez ante la SUPEREDUC, se establece la siguiente definición unificada:

Violencia o Maltrato entre Adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física, verbal o psicológica, realizada en forma presencial, escrita, o a través de medios tecnológicos, digitales o cibernéticos (redes sociales, mensajería instantánea), en contra de un adulto de la comunidad educativa, que provoque un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en sus derechos fundamentales.

Criterio de Gravedad Mayor

Se considerará de **suma gravedad** todo acto de violencia física o psicológica cometido por cualquier medio cuando sea perpetrado **en presencia de estudiantes**, niños, niñas o



infantes menores de 12 años del nivel parvulario o básico. Este acto constituye una vulneración indirecta a los menores y contradice los principios cristianos de protección a la niñez, agravando de forma inmediata las sanciones institucionales.

III. CONDUCTAS SANCIONABLES

Se tipifican como conductas contrarias a la convivencia y sujetas a este protocolo las siguientes acciones:

- **Manifestaciones irrespetuosas:** Expresarse con gestos, vocabulario grosero, ofensivo, tono de voz inadecuado, gritos o descalificaciones personales.
- **Daño patrimonial:** Sustraer, ocultar o destruir intencionalmente bienes materiales del colegio o de propiedad de los funcionarios y/o apoderados.
- **Conducta agresiva material:** Romper, golpear, lanzar o dañar objetos, mobiliario escolar o dependencias de la institución como muestra de violencia.
- **Consumo e ingreso de sustancias:** Consumir o ingresar alcohol, tabaco u otras drogas ilícitas en dependencias del colegio, así como asistir al establecimiento bajo los efectos de dichas sustancias.
- **Injurias y calumnias:** Faltar a la verdad de forma deliberada, levantar falsos testimonios o proferir injurias que afecten la honra y el prestigio de cualquier persona de la comunidad.
- **Actitudes discriminatorias:** Ridiculizar, mofarse, menoscabar o humillar a un adulto por razones de su etnia, religión, género, condición socioeconómica, orientación política o capacidades pedagógicas.
- **Amenazas explícitas o implícitas:** Expresar la intención de causar un daño a un miembro de la comunidad escolar o a sus familias, ya sea de forma gestual, verbal, escrita o virtual.
- **Uso indebido de tecnologías (Ciberacoso entre adultos):** Utilizar redes sociales, grupos de WhatsApp corporativos o de apoderados, correos electrónicos, Facebook, Instagram u otros medios digitales para difamar, acosar o atentar contra la dignidad de funcionarios, apoderados o la propia institución.
- **Agresión física o psicológica directa:** Ejercer violencia física (golpes, empujones, zamarreos) o psicológica sistemática sobre cualquier adulto del establecimiento.
- **Difusión de material explícito o inadecuado:** Mostrar, difundir, compartir o entregar imágenes, videos o textos de connotación sexual, pornográfica, erótica o de violencia explícita.

IV. PLAN DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

A continuación, se detalla la ruta obligatoria que el establecimiento debe seguir para investigar y resolver las denuncias de maltrato entre adultos de forma transparente y ágil:

Tabla 1: Fases del Procedimiento de Actuación

Fase del Proceso	Responsable directo	Acciones Mandatorias y Resguardo	Plazo Máximo
1. Recepción de la Denuncia	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	El afectado o testigo informa el hecho presencialmente. Se levanta un Acta de Denuncia Escrita, la cual debe ser firmada por el denunciante. El Encargado informa inmediatamente a la Dirección el inicio del caso.	Inmediato (<i>Mismo día del suceso</i>)
2. Proceso de Indagación	Coordinador(a) de Convivencia Educativa	Recopilación exhaustiva de antecedentes y medios de prueba. Entrevistas individuales y privadas con los involucrados y testigos. Queda estrictamente prohibido realizar careos o confrontaciones directas. Registro por escrito de cada entrevista.	Máximo 7 días hábiles desde la denuncia.
3. Resolución y Plan Remedial	Dirección	Análisis de las carpetas de antecedentes entregadas por Convivencia Educativa. Citación a entrevista personal con las partes involucradas. Diseño y firma de un Plan de Acción Remedial con compromisos claros. Nota: Si el hecho es constitutivo de delito, Dirección remite los antecedentes a Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de 24 horas.	3 a 5 días hábiles



V. MEDIDAS DE REPARACIÓN

El Plan de Acción Remedial dictaminado por la Dirección deberá fijar de manera explícita acciones que busquen resarcir el daño causado a la víctima y restituir el clima de convivencia. Estas medidas operarán bajo el prisma del PEI y los reglamentos del colegio, considerando:

- **Disculpas formales:** Emisión de disculpas en un entorno privado, o públicas si la afectación dañó la honra en un espacio comunitario.
- **Restitución patrimonial:** Restablecimiento físico, reparación económica o reposición de los efectos personales o institucionales dañados.
- **Restauración espiritual:** Instancias voluntarias de oración, consejería y acompañamiento pastoral orientadas a la sanación espiritual del entorno.
- **Servicio comunitario:** Realización de acciones específicas de apoyo al bienestar de la comunidad educativa.
- **Mediación voluntaria:** Participación activa en procesos guiados por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa para sellar la reconciliación y el perdón mutuo.

VI. MATRIZ DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS

Las consecuencias ante la transgresión del protocolo se aplicarán de forma diferenciada según el estamento del agresor, velando siempre por la proporcionalidad y la justicia:

Tabla 2: Consecuencias Aplicables según Estamento

Estamento involucrado	Nivel de falta / Situación	Medida disciplinaria / Consecuencia legal escolar
Entre Funcionarios Docentes, Asistentes, Administrativos	Falta Leve / Primera Instancia.	Amonestación Verbal Privada: Realizada por el Director con registro firmado en la hoja de vida.
	Falta Moderada / Conflicto Relacional.	Mediación Institucional: Proceso obligatorio para restablecer acuerdos laborales.
	Falta Grave / Reincidencia.	Amonestación Escrita: Notificación formal firmada por el Director, archivada en carpeta personal y con copia enviada a la Inspección del Trabajo.
	Falta Gravísima o Delito Flagrante.	Suspensión Temporal de Funciones (según normativa legal) o Despido Justificado en conformidad a las causales establecidas en el Código del Trabajo. Denuncia penal si corresponde.
Entre Apoderados	Falta Leve o Discusión Inicial.	Entrevista de Apercibimiento: Conducción por Dirección para firmar un acta de compromisos y buen trato.
	Falta Moderada / Discordia Recurrente.	Mediación Dirigida: Instancia de resolución pacífica obligatoria bajo apercibimiento.
	Falta Grave / Agresiones en el Plantel.	Suspensión como Apoderado: Pérdida temporal o permanente del derecho a ingresar al colegio o participar de las actividades del Centro General de Padres. El apoderado sancionado debe nombrar obligatoriamente un reemplazante por escrito.
	Delito (Agresión física / Amenazas de muerte)	Denuncia Penal Inmediata y término del contrato de prestación de servicios educacionales para el año venidero si se pone en riesgo la seguridad escolar.
Entre Apoderados y Funcionarios	Conflicto por Criterios Pedagógicos.	Entrevista con Dirección Académica: Análisis de las causas y firma obligatoria de un acta de mutuo respeto.
	Falta de Respeto / Insultos.	Mediación Institucional: Proceso formal guiado por Convivencia Educativa.
	Agresión Grave o Violencia Física.	Suspensión de Accesos / Funciones: Restricción inmediata de entrada al apoderado involucrado (con

		nombramiento de un reemplazante) y/o aplicación de medidas cautelares laborales para el funcionario si fuese el agresor. Denuncia ante la Justicia Ordinaria: Activación penal pública. Pérdida definitiva de las calidades institucionales respectivas si los tribunales comprueban el delito.
--	--	--

VII. RECURSOS DE APELACIÓN

Con el fin de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso regulado por la Ley N° 21.809:

- El adulto sancionado dispondrá de un plazo fatal de **48 horas hábiles**, contadas desde la notificación formal de la resolución, para presentar un **Recurso de Apelación escrito y fundado** ante la Dirección del colegio.
- El Director resolverá en un plazo máximo de **5 días hábiles**, previa revisión de los descargos y en consulta técnica con el Comité de Convivencia Escolar.
- La resolución final se entregará por escrito y no será susceptible de nuevos recursos internos.

VIII. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN

La intervención institucional no concluye con la sanción. Se establecen los siguientes plazos y estrategias de control y prevención:

Tabla 3: Matriz de Seguimiento y Acciones Preventivas Permanentes

Eje de trabajo	Plazos / Frecuencia	Acciones Obligatorias a Desarrollar
Seguimiento del Caso	A los 15 días hábiles de firmado el Plan Remedial.	Citación obligatoria a los involucrados por parte de Convivencia Educativa. Evaluación del nivel de cumplimiento de los acuerdos pactados. Levantamiento de un Acta de Cierre y Resultados. Activación de acompañamiento espiritual o pastoral interno si las partes lo requieren.
Prevención Basada en Fundamentos Bíblicos	Permanente e Integrado en el Plan de Gestión.	Espacios de devocionales, reflexión y oración comunitaria para funcionarios.



Formación en Resolución Pacífica de Conflictos	Mínimo una vez por semestre.	Capacitación práctica a docentes, asistentes y directivos sobre mediación y comunicación asertiva. Charlas a apoderados dirigidas por el Coordinador(a) de Convivencia sobre el uso responsable de entornos digitales y chats de curso. Talleres sobre principios bíblicos de reconciliación y el valor del perdón cristiano.
---	------------------------------	--

IX. COMPROMISO INSTITUCIONAL

El Colegio Cristiano El Sembrador reafirma su compromiso inquebrantable de:

- Proteger de manera irrestricta la dignidad, la honra y los derechos de todos los miembros adultos de la comunidad.
- Asegurar un ambiente laboral y educativo seguro, libre de violencia y fundado en los valores del Evangelio.
- Facilitar y promover activamente los procesos de restauración personal y espiritual.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las directrices del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

“Por encima de todo, vístanse de amor, que es el vínculo perfecto” (Colosenses 3:14)

“Todos los miembros de la comunidad educativa merecen respeto, dignidad y amor cristiano”

- **Documento Base elaborado conforme a:** Ley General de Educación N° 20.370 | Ley N° 21.809 | Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) | Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Fecha de Implementación:** [A completar por el establecimiento]
- **Responsable de la Aplicación:** Dirección del Colegio y Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- **Última Actualización:** Año Escolar 2026.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES (DEC)

1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer un procedimiento formativo, protector y estandarizado para abordar las situaciones de desregulación emocional y/o conductual de cualquier estudiante del Colegio Cristiano El Sembrador. Este protocolo busca garantizar la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado y de la comunidad escolar, brindando contención desde un enfoque de empatía, respeto y cuidado mutuo, libre de medidas punitivas y en estricta concordancia con las normativas de la Superintendencia de Educación y la Ley de Autismo (Ley N° 21.545).

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará a todos los estudiantes del establecimiento (desde Pre Kinder a 8° Básico) que presenten una crisis de desregulación, independientemente de si pertenecen o no al Programa de Integración Escolar (PIE).

Nota Exclusiva PIE/NEET-NEEP: En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), especialmente aquellos dentro del Espectro Autista (TEA), este protocolo se articulará y subordinará a las estrategias específicas definidas en su Plan Individual de Acompañamiento y Contención (DEC Individual), priorizando siempre las indicaciones de los especialistas tratantes y los acuerdos previos con el apoderado.

3. MARCO CONCEPTUAL

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) la reacción desproporcionada o pérdida momentánea del control de los impulsos y emociones de un estudiante frente a un estímulo interno o externo (sobrecarga sensorial, frustración, fatiga, etc.).

Directriz de la SUPEREDUC: La desregulación emocional no constituye bajo ningún caso una falta disciplinaria, sino una manifestación de una necesidad insatisfecha de apoyo. Por tanto, su abordaje institucional será estrictamente de contención, formativo, restaurativo y nunca punitivo ni sujeto a sanciones del RICE.

4. EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA Y ESPACIO SEGURO

Para la correcta ejecución del protocolo con los recursos reales del establecimiento, se definen los siguientes componentes:

- **Equipo de Contención:** Conformado por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, la Coordinador(a) PIE / Educadoras Diferenciales e Inspectoría.
- **Espacio Seguro (Sala de Contención):** El establecimiento designa formalmente la Oficina de Convivencia Educativa o la Sala de Recursos PIE como áreas físicas de resguardo. Estos lugares deben mantenerse libres de estímulos visuales o acústicos excesivos y de elementos peligrosos, destinados únicamente a que el estudiante recupere la calma.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DETALLADO

El personal del establecimiento actuará de forma coordinada siguiendo las matrices de acción ante una crisis:

Tabla 1: Fase 1 - Intervención y Contención (Durante la Crisis)

Paso	Responsable	Acción específica y proceder técnico obligatorio
1. Detección y aviso Inmediato	Docente de aula o funcionario asistente que presencie el inicio.	Citación obligatoria a los involucrados por parte de Convivencia Educativa. Evaluación del nivel de cumplimiento de los acuerdos pactados. Levantamiento de un Acta de Cierre y Resultados. Activación de acompañamiento espiritual o pastoral interno si las partes lo requieren. Solicitar el apoyo inmediato del Equipo de Contención a través de un asistente de la educación o el monitor de pasillo.
2. Despeje y Resguardo del Entorno	Docente a cargo + Equipo de Contención.	Retirar discretamente objetos cortantes, contundentes o peligrosos del alcance del estudiante. Evaluar entorno: Si el alumno no puede trasladarse al Espacio Seguro, el docente retirará temporalmente al resto del curso hacia el patio o biblioteca para resguardar la dignidad del menor y evitar el efecto "espectador".
3. Contención Ambiental	Profesionales del Equipo de Contención.	Acercarse respetando la distancia prudente, usando frases cortas y claras: "Estoy aquí para cuidarte", "Estás seguro". No exigir explicaciones ni interrogar. Regular el ambiente: atenuar luces y cerrar la puerta.

		Si el alumno es PIE/TEA, aplicar de inmediato sus elementos personales (audífonos antiruido, objetos de apego o texturas).
4. Contención Física Medida de Último Recurso	Personal de Contención habilitado: Convivencia/ Inspectoría.	¡Atención! Solo se aplica ante riesgo inminente y grave de daño físico para sí mismo o para terceros. Consiste en interponerse entre el peligro y el estudiante. Si es inevitable, sujetar las extremidades de forma firme pero suave sin infligir dolor, verbalizando: "Te sujeto para que no te lastimes, te soltaré apenas te sientas tranquilo".

Tabla 2: Fase 2 - Post-Crisis y Cierre

Paso	Responsable	Acción específica y proceder técnico obligatorio
5. Acogida y Vuelta a la Calma	Equipo de Contención.	Finalizada la crisis, ofrecer agua al estudiante, permitirle lavarse la cara o descansar en el Espacio Seguro. Solo cuando se encuentre en total calma, conversar brevemente sobre lo sucedido desde la contención afectiva, sin recriminaciones ni retos.
6. Comunicación a la Familia	Inspectoría/ Convivencia Educativa.	Contactar telefónicamente al apoderado de manera inmediata. Informar con base en hechos objetivos, transmitiendo tranquilidad: "Su pupilo presentó una desregulación, ya aplicamos el protocolo y se encuentra calmado junto a nosotros". Si es necesario, solicitar al apoderado asistir al colegio para acompañar el cierre o retirar al menor a su hogar para descansar (medida de resguardo físico/emocional, nunca una suspensión).
7. Registro del Incidente	Funcionario que lideró la contención en la crisis.	Registrar los datos de forma obligatoria rellenando la Ficha Rápida de Registro DEC durante la misma jornada escolar del evento. Archivar una copia en la carpeta del estudiante (y en carpeta PIE si corresponde).
8. Seguimiento y Actualización	Coordinador(a) de Convivencia / Coordinación PIE.	En un plazo máximo de 48 horas, analizar la ficha técnica para identificar los factores detonantes. Diseñar o actualizar el Plan Individual de Contención del estudiante y citar al apoderado para sugerir derivaciones a especialistas externos de la red de salud si el caso lo amerita.



FICHA RÁPIDA DE REGISTRO DEC

REGISTRO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. Datos Generales

- Fecha: ____/____/2026 Hora de Inicio: ____| Hora de Término: ____
- Nombre del Estudiante: _____
- Curso: _____
- Funcionario que registra: _____

2. Posibles Detonantes Observados (*Marque con una X*)

- ☐ Frustración frente a una tarea, actividad o evaluación académica.
- ☐ Conflicto, discusión o roce con sus pares (compañeros).
- ☐ Sobrecarga sensorial (exceso de ruido, luces fuertes, desorden ambiental).
- ☐ Cambio repentino en la rutina diaria o transición no anticipada de actividad.
- ☐ Llamado de atención normativo o imposición de un límite conductual.
- ☐ Situación o estado emocional alterado proveniente desde el hogar/ exterior.
- ☐ Factor desconocido (La desregulación se manifestó de manera repentina).

Otro:

3. Conductas Observadas Durante la Crisis (*Marque con una X*)

- ☐ Llanto descontrolado, gritos o vocalizaciones de volumen alto.
- ☐ Aislamiento severo o conductas de refugio (esconderse bajo mesas o muebles).
- ☐ Lanzamiento, golpeo o destrucción de objetos o mobiliario del aula.
- ☐ Intento explícito de huida de la sala de clases o del establecimiento.
- ☐ Conductas de autoagresión (golpearse a sí mismo, morderse, golpearse la cabeza).
- ☐ Agresión a terceros (golpes, empujones o manotazos a compañeros o funcionarios).

4. Medidas de Contención Aplicadas (*Marque con una X*)

- ☐ Activación y asistencia del Equipo de Contención (Convivencia / PIE / Inspectoría).
- ☐ Disminución de estímulos ambientales directos (apagar luces, control del ruido).
- ☐ Traslado asistido al "Espacio Seguro" (Oficina de Convivencia / Sala PIE).
- ☐ Retiro temporal y ordenado del resto de los estudiantes del aula (despeje).



- ☐ Uso de elementos de regulación sensorial específicos o aplicación de su plan DEC individual.
- ☐ Ejercicios guiados de respiración o acompañamiento verbal calmante.
- ☐ Contención física (*Válido exclusivamente por riesgo inminente de daño físico*).

Aplicada por: _____ Duración aproximada: _____ min.

5. Resolución y Comunicación

- ¿El estudiante logró volver a la calma internamente?
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO (*Se requirió asistencia de la red de urgencia médica*)
- ¿El estudiante se reincorporó a su jornada habitual de clases?
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO (*Se sugirió y gestionó el retiro para descanso en su hogar*)
- Apoderado contactado oportunamente:
 - ☐ SÍ (*Hora del contacto:*
 - ☐ NO (*Motivo del impedimento:*
- Nombre del funcionario que notificó al apoderado:

6. Observaciones Breves / Antecedentes Anexos (*Opcional*)

Firma del Funcionario Responsable: _____



PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES (INCLUIDO EN RICE)

Educación Parvularia y Educación Básica

Año 2026



1. Introducción

El uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en el contexto escolar ha sido objeto de creciente regulación a nivel nacional e internacional, en atención a la evidencia científica que advierte sus efectos en los procesos de aprendizaje y en la convivencia educativa. Diversos estudios han demostrado que la presencia y uso no regulado de estos dispositivos en el aula se asocia a disminución de la atención sostenida, interferencia en la memoria de trabajo y menor rendimiento académico, afectando especialmente a estudiantes en etapa escolar.

En Chile, esta materia se encuentra regulada por la Ley N° 21.801, la cual establece restricciones al uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, así como por la Ley General de Educación N° 20.370, que mandata a los establecimientos a resguardar el proceso educativo y la formación integral de los estudiantes. Asimismo, las orientaciones de la Superintendencia de Educación refuerzan la necesidad de contar con normas claras y formativas en esta materia.

En este contexto, el establecimiento adopta el presente protocolo como una medida de resguardo del entorno educativo, en coherencia con la normativa vigente y la evidencia disponible.

2. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer normas claras, detalladas y comprensibles respecto del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional.

En particular, se orienta a:

- Resguardar el bienestar emocional de los estudiantes.
- Favorecer el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, evitando interferencias y distracciones.
- Prevenir situaciones de conflicto entre estudiantes y/o funcionarios, asociadas al uso indebido de dispositivos móviles (tales como el uso de redes sociales, grabaciones no autorizadas, entre otros).
- Proteger la privacidad y la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.



3. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento.

- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley N° 21.801, que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles personales en establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico y medio.
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

Las disposiciones antes señaladas establecen la obligación de los establecimientos educacionales de resguardar el derecho a la educación, el bienestar integral de los estudiantes, la convivencia escolar y la protección de la vida privada, facultando la adopción de medidas formativas y regulaciones internas que limiten o restrinjan el uso de dispositivos móviles cuando estos afecten dichos bienes jurídicos.

4. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- **Teléfono celular o dispositivo móvil:** Todo equipo electrónico portátil que permita la comunicación, conexión a internet, uso de aplicaciones, captura de imágenes, grabación de audio o video u otras funciones similares, tales como teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes con conectividad, entre otros.
- **Uso no autorizado:** Toda utilización de teléfonos celulares o dispositivos móviles al interior del establecimiento educacional que no cuente con autorización expresa conforme a lo establecido en el presente protocolo o por parte del equipo directivo o docente responsable.
- **Excepción de uso:** Autorización de carácter excepcional, temporal y debidamente fundada para el uso de dispositivos móviles, otorgada por el establecimiento, por razones de salud, necesidades educativas especiales, seguridad u otras situaciones justificadas.
- **Uso pedagógico:** Utilización de dispositivos móviles con fines estrictamente educativos, planificada y dirigida por un docente, en el marco de una actividad de enseñanza-aprendizaje, con objetivos claros y supervisión directa durante su desarrollo.
- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Requerimientos de apoyo adicionales que presentan algunos estudiantes, ya sean de carácter permanente o transitorio, los cuales



deben encontrarse debidamente acreditados mediante antecedentes emitidos por profesionales competentes.

5. Norma General

Se recomienda que los estudiantes no porten teléfonos celulares ni otros dispositivos móviles durante la jornada escolar. En caso de hacerlo, estos deberán permanecer apagados y guardados en todo momento.

El uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles está restringido durante la jornada escolar, permitiéndose únicamente en situaciones autorizadas por el establecimiento, conforme a criterios pedagógicos, formativos o de bienestar estudiantil.

En caso de que un estudiante porte un dispositivo móvil, este será de exclusiva responsabilidad del propio estudiante y de su familia. El establecimiento adoptará medidas razonables de resguardo únicamente cuando dichos dispositivos sean retirados de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo.

6. Reglas por Nivel

Educación Parvularia: No se permite portar dispositivos móviles.

Educación Básica: El uso de dispositivos móviles se encuentra restringido durante toda la jornada escolar (clases, recreos y actividades), **salvo autorización expresa del establecimiento en casos justificados.**

Motivo: evitar distracciones, conflictos, grabaciones indebidas y problemas de convivencia.

7. Comunicación con las familias

- El establecimiento dispondrá de un teléfono institucional para la recepción de **recados urgentes**. Los apoderados podrán comunicarse con el colegio para dejar mensajes a sus hijos(as); en caso de requerir respuesta, se coordinará un horario para que el estudiante pueda devolver la comunicación. (fono Secretaría: 22 624 6189, Fono primeros auxilios: +569 7443 7822)
- Durante la jornada escolar, ningún estudiante deberá portar teléfono celular para comunicarse con su familia, dado que el establecimiento cuenta con los canales formales previamente señalados.

8. Uso por Funcionarios

- A. Solo permitido para fines del quehacer pedagógico o institucionales.
- B. Se autoriza uso en emergencias.
- C. No se podrán registrar imágenes, audios o videos de estudiantes sin autorización de los padres y /o apoderados.
- D. Uso de WhatsApp S.O.S solo para:



- Desregulación emocional
- Situaciones conductuales grave
- Deberá realizarse **sin compartir datos sensibles ni material audiovisual de estudiantes**, resguardando la confidencialidad.

9. Excepciones

9.1 Estudiantes: El uso excepcional de teléfonos celulares podrá autorizarse solo en los siguientes casos:

a) Salud

- Estudiantes que requieran el dispositivo por razones médicas, debidamente acreditadas (certificado médico y autorización de dirección).

b) Estudiantes con NEE

- Estudiantes que requieran contención emocional o apoyo específico. En concordancia con el Decreto 83 y normativa de inclusión educativa.
- En estos casos, el estudiante podrá acudir a la **Sala PIE o Sala Sensorial**, donde el equipo correspondiente:
 - Brindará contención emocional.
 - Evaluará la pertinencia del uso del dispositivo.
 - Autorizará o rechazará su uso de manera **temporal y supervisada**.

c) Situaciones excepcionales de seguridad

- Se considerarán situaciones excepcionales aquellas debidamente fundamentadas por el apoderado y relacionadas con necesidades específicas de seguridad o salud del estudiante. **Estas deberán ser evaluadas y autorizadas previamente por la Dirección del establecimiento.**
- Toda excepción deberá formalizarse mediante un formulario de autorización excepcional, el cual deberá ser completado y firmado tanto por el apoderado como por el establecimiento.
- La autorización tendrá carácter temporal y será revisada periódicamente, pudiendo ser modificada o revocada según evaluación de la Dirección.

Solicitud de autorización excepcional: El apoderado deberá presentar la solicitud mediante correo electrónico dirigido a Dirección, al correo institucional **patricia.araneda@ccsembrador.cl**, indicando de manera clara los motivos y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. La solicitud será evaluada por Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa y, de ser necesario, con el Programa de Integración Escolar (PIE). **La respuesta será entregada en un plazo máximo de 5 días**



hábiles, contados desde la recepción de la solicitud completa.

En situaciones debidamente calificadas como urgentes, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad o salud del estudiante, el establecimiento podrá **priorizar la evaluación y otorgar una respuesta en un plazo menor**, adoptando las medidas provisionales que estime pertinentes mientras se resuelve formalmente la solicitud.

La resolución será comunicada vía correo electrónico, instancia en la cual se podrá solicitar al apoderado asistir a una entrevista para dar a conocer el veredicto y las condiciones de la autorización, en caso de ser otorgada.

9.2 Uso por Apoderados:

- El uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles por parte de apoderados, familiares o cualquier persona externa al establecimiento. Se restringe su uso dentro de las dependencias del colegio durante la jornada escolar, con el fin de resguardar la seguridad, privacidad y el normal desarrollo de las actividades educativas.
- De manera excepcional, su uso estará permitido únicamente en actividades institucionales previamente autorizadas, Actos oficiales u otras actividades previamente informadas por el establecimiento.
- En dichas instancias, el uso de dispositivos deberá realizarse de manera respetuosa, sin interferir en el desarrollo de la actividad ni vulnerar la privacidad de los estudiantes.
- Queda estrictamente prohibido grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos en los que aparezcan estudiantes distintos a su hijo(a), sin la autorización expresa de sus padres o apoderados.
- Lo anterior se fundamenta en la normativa vigente sobre protección de datos personales y derechos de la infancia, tales como la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales resguardan el derecho a la vida privada y a la imagen de niños, niñas y adolescentes.

10. Procedimiento ante uso no autorizado

El uso no autorizado será considerado una falta, cuya gravedad será evaluada conforme al contexto, intencionalidad y reiteración, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

- Paso 1: Detección y acción inmediata

- El funcionario de convivencia escolar (adulto responsable) guardará el dispositivo luego de que el estudiante lo haya apagado.



- Se registrará una falta (se evaluará la gravedad) en el libro de clases o sistema institucional correspondiente.
- Se notificará formalmente al apoderado mediante correo electrónico y/o llamada telefónica.
- El dispositivo podrá ser retirado de manera excepcional, proporcional y temporal, con el único fin de resguardar el proceso educativo. Esta medida no constituye confiscación, sino una acción preventiva de resguardo.

- **Paso 2: Resguardo y devolución del dispositivo**

- El dispositivo será almacenado en un lugar seguro definido por el establecimiento.
- Será devuelto exclusivamente al apoderado o persona adulta responsable del estudiante.
- El retiro deberá realizarse en el menor plazo posible, **idealmente dentro de las 24 horas siguientes a la notificación**, resguardando la corresponsabilidad familia–escuela. **Dicho retiro deberá efectuarse dentro del horario de atención del establecimiento, comprendido entre las 09:00 y las 16:00 horas.**

- **Paso 3: Medidas formativas y disciplinarias**

Las medidas tendrán un carácter formativo, orientadas a la reflexión, responsabilidad y mejora de la conducta, aplicándose con criterios de proporcionalidad.

a) **Medidas formativas (educativas y reparatorias):**

- Entrevista de reflexión guiada con docente, Inspectoría o Convivencia Educativa.
- Firma de compromiso escrito por parte del estudiante.
- Elaboración de material formativo (afiche, presentación o reflexión) sobre el uso responsable de la tecnología.
- Participación en instancias de acompañamiento socioemocional, si corresponde.
- Acciones reparatorias vinculadas a la convivencia escolar (colaboración en actividades formativas, entre otras).

b) **Medidas disciplinarias (según gravedad o reiteración):**

- Citación al apoderado.
- Derivación al Equipo de Convivencia Educativa.
- Suspensión interna (con actividades formativas).
- Suspensión de clases.
- Condicionalidad de matrícula en casos reiterados o de incumplimiento de



compromisos.

Todas las medidas se aplicarán conforme al RICE, resguardando el debido proceso.

- **Paso 4: Seguimiento**

- El establecimiento realizará monitoreo del comportamiento del estudiante.
- En caso de reiteración, se aplicarán medidas adicionales conforme al Reglamento Interno.

11. Situaciones de especial gravedad

Se considerará de especial gravedad el uso de dispositivos móviles para:

- Grabar, fotografiar o registrar a miembros de la comunidad sin autorización.
- Difundir imágenes, audios o videos en redes sociales u otros medios.
- Generar situaciones de burla, acoso o vulneración de la privacidad.

En estos casos:

- Podrán aplicarse **medidas disciplinarias de mayor rigurosidad**, considerando la gravedad de los hechos.
- La situación será evaluada por Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa.
- **Se garantizará siempre el debido proceso**, resguardando el derecho del estudiante a ser informado y a ser escuchado.

En caso de que los hechos puedan constituir delito, el establecimiento procederá conforme a la normativa vigente, realizando la denuncia ante las autoridades competentes dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los mismos.

Estas conductas podrán ser abordadas conforme a la normativa vigente, incluyendo la activación de protocolos de convivencia escolar y, cuando corresponda, la denuncia a las autoridades competentes.

Tipo de falta	Descripción de la conducta	Ejemplos concretos	Medidas formativas	Medidas disciplinarias tentativas
Falta leve	Uso no autorizado del dispositivo móvil sin afectar a terceros ni interrumpir gravemente el desarrollo de la clase.	- Revisar el celular en clases. - Tener el celular encendido o visible. - Uso ocasional sin autorización	- Diálogo formativo - Recordatorio de la norma - Compromiso verbal - Apoderado se compromete a revisar redes sociales de su hijo(a) y enseñar el uso correcto de estas.	- Retiro del dispositivo como medida de resguardo temporal - Registro de anotación negativa en el libro de clases - Información al apoderado
Falta grave	Uso reiterado del dispositivo o uso que interfiere en el proceso educativo o desobedecer indicaciones del adulto responsable.	- Uso del celular pese a advertencia - Negarse a guardar el dispositivo - Uso durante evaluaciones	- Entrevista de reflexión-Compromiso escrito - Trabajo formativo - Citación al apoderado - Apoderado se compromete a revisar redes sociales de su hijo(a) y enseñar el uso correcto de estas.	- Retiro del dispositivo - Registro de anotación negativa - Citación al apoderado - Suspensión interna
Falta gravísima	Uso del dispositivo que vulnera derechos de otros, afecta la convivencia o implica riesgo para la comunidad educativa.	- Grabar o fotografiar sin consentimiento - Difundir contenido en redes sociales - Ciberacoso o burlas - Exposición de terceros	- Mediación - Acompañamiento socioemocional - Plan de intervención - Acciones reparatorias - Apoderado se compromete a revisar redes sociales de su hijo(a) y enseñar el uso correcto de estas.	- Suspensión de clases - Condicionalidad de matrícula - Derivación a Convivencia Educativa - Denuncia a autoridades si corresponde



12. Debido proceso

El establecimiento garantizará en todo momento un procedimiento justo, transparente y respetuoso de los derechos del estudiante, considerando lo siguiente:

- **Derecho a ser informado:**

El estudiante y su apoderado serán informados oportunamente sobre la situación ocurrida, la falta que se le atribuye y las posibles medidas a aplicar. Esto permite que comprendan claramente el motivo de la intervención del establecimiento.

- **Derecho a ser escuchado:**

El estudiante tendrá la oportunidad de expresar su versión de los hechos, explicar lo ocurrido y aportar antecedentes antes de la toma de decisiones. Esto asegura que las medidas no se basen en una sola versión y sean aplicadas con justicia.

- **Derecho a apelación:** el apoderado podrá solicitar la revisión de la medida ante Dirección dentro de un plazo de 3 días hábiles desde su notificación.

- Registro formal de los hechos y medidas adoptadas.

13. principios de aplicación

Todas las medidas contempladas en este protocolo se aplicarán considerando los siguientes principios:

- **Gradualidad:**

Las medidas se aplicarán de manera progresiva, comenzando por acciones formativas y avanzando hacia medidas más estrictas solo en caso de reiteración o mayor gravedad. Esto permite que el estudiante tenga oportunidades de aprendizaje, reflexión y mejora de su conducta.

- **Proporcionalidad:**

La medida aplicada será acorde a la gravedad de la falta, considerando factores como la intención, el contexto y las consecuencias de la conducta. No todas las situaciones serán tratadas de la misma forma, evitando sanciones excesivas o injustas.

- **Interés superior del niño, niña y adolescente:**

Todas las decisiones del establecimiento priorizarán el bienestar, desarrollo integral y protección del estudiante. Esto implica que las medidas buscan educar, orientar y resguardar sus derechos, más que castigar.

14. Difusión y actualización del protocolo

- El presente protocolo será informado y socializado con estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación a través de los canales institucionales del establecimiento.



- Se contemplarán instancias formativas y explicativas destinadas a asegurar su adecuada comprensión por parte de la comunidad educativa.
- El protocolo será revisado periódicamente, en conjunto con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), en jornadas institucionales destinadas a tal efecto, con la participación del equipo directivo y docentes.
- Toda modificación será informada oportunamente a la comunidad educativa mediante correo electrónico y/o a través de las plataformas digitales institucionales.

15. Disposición final

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y será aplicado conforme a la normativa vigente.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y AUTOLESIONES

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer un procedimiento estandarizado para la detección, contención, derivación y seguimiento de situaciones que involucren ideación suicida, autolesiones o intentos de suicidio de estudiantes. El propósito es garantizar el resguardo de la vida, la integridad física y psicológica del alumnado, dando cumplimiento a las exigencias de la Superintendencia de Educación y la legislación chilena vigente.

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política de la República (Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Ley N° 21.430** sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- **Circular N° 482** y normativa aplicable de la Superintendencia de Educación.

2.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES OPERATIVAS

Para garantizar una correcta interpretación y aplicación de este protocolo por parte de la comunidad educativa, se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

- **Autolesión (Comportamiento autolesivo no suicida):** Acto deliberado de destrucción o alteración del propio tejido corporal (cortes, quemaduras, rasguños severos, golpes) realizado sin la intención explícita de causar la muerte. Suele utilizarse como un mecanismo disfuncional de regulación emocional ante un sufrimiento psicológico agudo.
- **Ideación Suicida:** Presencia de pensamientos, imágenes, deseos o cogniciones persistentes sobre poner fin a la propia vida. Puede variar desde un deseo difuso ("desearía no despertar") hasta la elaboración de planes concretos y estructurados.
- **Intento de Suicidio:** Conducta no fatal, deliberadamente iniciada y realizada por el/la estudiante con la intención explícita o implícita de morir, que pudo o no haber causado lesiones corporales.
- **Conducta Suicida:** Espectro amplio que abarca la ideación, la planificación, el intento y el suicidio consumado.



- **Contención Emocional:** Procedimiento de acompañamiento profesional primario destinado a estabilizar el estado afectivo de un estudiante en crisis, brindando un espacio seguro de escucha activa, validación afectiva y resguardo físico.
- **Derivación:** Proceso formal y documentado mediante el cual el establecimiento vincula al estudiante y a su adulto responsable con redes de atención de salud mental externas (públicas o privadas) para un diagnóstico y tratamiento especializado.
- **Vulneración de Derechos por Negligencia:** Omisión o negativa injustificada por parte de los padres o tutores legales de brindar la atención médica o psicológica de urgencia/especializada que el estudiante requiere para resguardar su vida e integridad física.

2.2. CARACTERIZACIÓN AMPLIA DE LOS NIVELES DE RIESGO

La evaluación inicial del nivel de riesgo permite determinar la inmediatez, la naturaleza de la respuesta institucional y el nivel de activación de las redes externas.

● **NIVEL 1: Riesgo Vital Alto / Intento en Curso**

- **Caracterización:** Situación crítica donde existe una amenaza inminente para la vida o la integridad física inmediata del estudiante. Incluye actos suicidas en ejecución dentro del establecimiento (o en actividades extracurriculares), autolesiones de alta gravedad que requieren atención médica urgente (cortes profundos con hemorragia, ingesta de fármacos o sustancias tóxicas), o la portación/uso de elementos letales con la intención declarada de hacerse daño en el momento.
- **Respuesta institucional:** Es una **emergencia médica de actuación inmediata**. Prioriza el soporte vital, la contención física/ambiental segura (retirar elementos de riesgo sin forcejeo violento), la llamada simultánea al SAMU (131) y la notificación urgente al apoderado.

● **NIVEL 2: Riesgo Medio / Ideación Estructurada o Autolesión Recurrente**

- **Caracterización:** Escenario en el que el estudiante presenta una intención o deseo manifiesto de morir, acompañado de cierto grado de planificación (declaraciones sobre cómo o cuándo hacerlo, notas de despedida escritas o digitales, entrega de pertenencias valiosas), o bien presenta autolesiones de carácter severo o repetitivo (múltiples cortes o marcas en el cuerpo). Aunque no hay un intento activo en el minuto exacto, la vulnerabilidad psicológica es elevada y existe un peligro real a corto plazo.
- **Respuesta institucional:** Se requiere **contención inmediata, acompañamiento ininterrumpido** y activación de la red de salud mental en un plazo no mayor a la jornada escolar en curso, citando obligatoriamente al apoderado el mismo día para acordar la derivación médica externa.



● **NIVEL 3: Riesgo Bajo / Alerta Indirecta o Incipiente**

- **Caracterización:** Presencia de señales tempranas, indirectas o difusas que sugieren malestar emocional severo sin una intención suicida clara ni plan estructurado. Incluye comentarios verbales aislados ("estoy cansado de todo", "nada tiene sentido"), cambios abruptos e inexplicables en la conducta o rendimiento escolar, aislamiento social severo, o presencia de rasguños/lesiones muy superficiales por primera vez.
- **Respuesta institucional:** Requiere un abordaje de **exploración preventiva e intervención temprana**. Se realiza una entrevista de contención por la Coordinador(a) de Convivencia o Capellanía, se notifica formalmente al apoderado en un plazo de 24 horas y se establece un plan interno de monitoreo y acompañamiento pedagógico.

TABLA DE LECTURA RÁPIDA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y AUTOLESIONES

Escenario	Indicadores Visuales/ verbales	Responsables Inmediatos	Acción Inmediata (Minuto 0)	Gestión con Apoderado	Red Externa / Denuncia
NIVEL 1 Riesgo Vital / Intento en Curso	Autolesión grave, ingesta de fármacos, intento activo dentro del colegio.	Quien detecta + Dirección + Coordinador(a) de Convivencia	1. No dejar solo. 2. Primeros auxilios/Retirar elementos peligrosos. 3. Llamar a SAMU (131).	Notificación de URGENCIA para presentarse en el centro de salud o colegio.	SAMU (131). Si el apoderado no responde o se niega: Denuncia en Tribunal de Familia / PDI / Carabineros.
NIVEL 2 Riesgo Medio / Ideación o Plan	Expresión verbal/escrita de querer morir, notas de despedida, cortes recurrentes.	Coordinador(a) de Convivencia + Capellanía	1. Acompañamiento continuo. 2. Traslado a espacio privado y seguro. 3. Contención emocional primaria.	Citación de URGENCIA en el día. Firma de Acta de Derivación Obligatoria a Salud Mental.	Salud Responde (*4141). CESFAM / COSAM / Isapre. Si el apoderado rechaza derivar: Denuncia por Negligencia.
NIVEL 3 Riesgo Bajo / Alerta Indirecta	Rasguños superficiales, comentarios aislados, cambio abrupto de conducta.	Profesor Jefe + Capellanía	1. Entrevista de exploración inicial. 2. Registro en ficha confidencial.	Citación al apoderado en un plazo máximo de 24 horas.	Monitoreo interno y recomendación preventiva a CESFAM.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (5 Etapas Obligatorias)

ETAPA 1: Detección y Recepción de la Alerta

La alerta se puede gatillar a través de tres vías:

- **Observación directa:** Lesiones visibles en el cuerpo (cortes, quemaduras), escritos, dibujos o publicaciones en redes sociales alusivas al suicidio.
- **Revelación espontánea:** El/la estudiante manifiesta abiertamente sus intenciones o estado de angustia.
- **Reporte de un tercero:** Un compañero, docente o apoderado informa la situación.

Quien detecte o reciba la información debe informar **de inmediato** y con carácter confidencial al **Coordinador(a) de Convivencia Educativa** o a **Inspectoría/ Dirección**.

ETAPA 2: Medidas de Resguardo Inmediatas y Contención

1. **Acompañamiento Permanente:** Bajo ninguna circunstancia se dejará al/la estudiante solo/a.
2. **Espacio Seguro:** Traslado inmediato a un ambiente tranquilo y privado (Oficina de Convivencia o Psicología). Se retirará del alcance cualquier objeto punzocortante, medicamentos o acceso a alturas.
3. **Contención Emocional:** El profesional a cargo escuchará de forma empática, evitando emitir juicios de valor, minimizar la situación o prometer una "confidencialidad absoluta" (se le explicará que se debe informar a su apoderado para resguardar su salud).

ETAPA 3: Evaluación y Derivación por Nivel de Riesgo

- **Riesgo Alto (Nivel 1):** Involucra riesgo vital o intento en curso. Se contacta a emergencias **SAMU (131)**, se aplican primeros auxilios y se exige la presencia inmediata del apoderado.
- **Riesgo Medio (Nivel 2):** Ideación clara o autolesiones repetitivas. Se cita al apoderado de **urgencia el mismo día** para firmar el *Acta de Derivación Obligatoria a Salud Mental* (Anexo 2).
- **Riesgo Bajo (Nivel 3):** Alertas superficiales o indirectas. Se realiza entrevista de contención y se cita al apoderado dentro de las 24 horas siguientes.

ETAPA 4: Medidas de Protección y Deber de Denuncia (Negligencia)

Si el apoderado o tutor legal se niega a acudir al colegio, rechaza llevar al estudiante a atención médica/psicológica, o muestra indiferencia ante la situación, el establecimiento



activará el deber legal de denuncia.

Se interpondrá una denuncia por **Vulneración de Derechos / Negligencia Grave** ante el **Tribunal de Familia** correspondiente o la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** dentro de un plazo máximo de **24 horas**.

ETAPA 5: Plan de Retorno, Acompañamiento y Seguimiento

1. **Reingreso Protegido:** Al retornar a clases, se confecciona el *Plan de Apoyo e Inclusión Pedagógica* (Anexo 3).
2. **Designación de Adulto de Confianza:** Se asigna un funcionario del colegio al que el/la estudiante pueda acudir libremente ante una crisis de angustia.
3. **Flexibilidad Académica:** Adecuación de fechas de evaluación y entregas según indicación del profesional tratante.
4. **Resguardo de la Intimidad:** Prohibición absoluta de divulgar detalles del caso para evitar la estigmatización o el "efecto contagio".
5. **Seguimiento:** Reuniones periódicas (quincenales/mensuales) entre Convivencia Educativa y el apoderado para monitorear el avance del tratamiento externo.

CONTACTOS Y REDES DE EMERGENCIA

- **SAMU:** 131
- **Línea Salud Responde / Prevención del Suicidio (Minsal):** *4141 (*Atención 24/7*)
- **Fono Niñez (Carabineros de Chile):** 147
- **CESFAM de Referencia:** CESFAM de la comuna



FICHA DE REGISTRO DE ALERTA E INFORME INICIAL

(Documento de uso interno y confidencial)

FECHA: / / 2026 HORA: _____ hrs.

1. DATOS DEL ESTUDIANTE:

- Nombre Completo: _____
- Curso: _____ Edad: _____ RUT: _____
- Nombre Apoderado/a: _____
- Teléfono de Contacto: _____

2. DATOS DE QUIEN DETECTA / REPORTA:

- Nombre Completo: _____
- Cargo / Rol:
 - ☐ Docente
 - ☐ Asistente
 - ☐ Estudiante
 - ☐ Apoderado
 - ☐ Otro: _____

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA (Marque con X):

- ☐ Presencia de autolesiones físicas (cortes, quemaduras, marcas).
- ☐ Expresión verbal directa de ideación suicida o deseo de morir.
- ☐ Cartas, escritos, dibujos o publicaciones en redes sociales alusivas.
- ☐ Comportamiento de riesgo o intento activo dentro del recinto.
- ☐ Reporte de un tercero o compañero/a.

Detalle de los hechos observables (Describa objetivamente):

4. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS:

- Acompañamiento permanente por: _____
- Traslado a espacio seguro (Oficina de: _____)
- Llamada a SAMU / Traslado a Urgencia (Hora: _____ hrs.)
- Notificación telefónica al apoderado (Hora: _____ hrs.)

Firma Quien Reporta

Firma Coordinador(a) Convivencia



ACTA DE DERIVACIÓN OBLIGATORIA Y COMPROMISO DEL APODERADO

En _____, con fecha _____ de _____ de 2026, se reúne el Equipo de Convivencia Educativa/ Dirección del Establecimiento _____ con el/la apoderado/a Don/Doña _____, RUT: _____, apoderado/a de la estudiante _____ del curso _____.

1. MOTIVO DE LA REUNIÓN:

Se informa al apoderado/a sobre la situación de riesgo detectada respecto de su pupilage (Ideación suicida / Autolesiones / Intento), resguardando el principio de protección superior del niño/a.

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL APODERADO/A:

El/la apoderado/a declara tomar conocimiento de la situación y se compromete formalmente a:

- Trasladar/ingresar de forma **INMEDIATA** (o en un plazo máximo de 24 horas) al/la estudiante a un centro de salud mental o urgencia (CESFAM, COSAM, Urgencia Hospitalaria, Consulta Privada).
- Entregar al establecimiento el certificado o constancia de atención médica/psicológica antes de su reingreso regular a clases.
- Mantener comunicación fluida con el equipo del establecimiento para el seguimiento del caso.

3. ADVERTENCIA LEGAL (DEBER DE DENUNCIA):

Se le hace saber al apoderado/a que, de acuerdo con la Ley N° 21.430 y la normativa de la Superintendencia de Educación, la negativa o desidia en brindar atención médica especializada a un menor en riesgo constituye una **VULNERACIÓN DE DERECHOS POR NEGLIGENCIA GRAVE**, lo que obligará al establecimiento a denunciar el hecho ante el Tribunal de Familia o la Oficina Local de la Niñez (OLN) dentro de las 24 horas siguientes.

Firma y RUT del Apoderado/a

Firma Coordinador(a) Convivencia / Dirección



PLAN DE REINGRESO PROTEGIDO Y APOYO PEDAGÓGICO (PAI)

ESTUDIANTE: _____ CURSO: _____
FECHA DE REINGRESO: / /2026

1. RED EXTERNA TRATANTE:

Profesional / Institución a cargo del tratamiento: _____

Frecuencia de controles:

- Semanal
- Quincenal
- Mensual

2. MEDIDAS DE ACOMODACIÓN Y FLEXIBILIDAD EN EL COLEGIO:

- **Adulto de Confianza Designado en el Colegio:** _____

(El/la estudiante podrá acudir a este funcionario en caso de descompensación o angustia).

- **Flexibilidad Académica:** Adecuación de fechas de evaluación y entrega de trabajos según indicación médica.
- **Pausas Regulatorias:** Autorización para salir temporalmente del aula a la oficina de Convivencia/Orientación mediante un pase discreto.
- **Resguardo de Salidas/Recreos:** Monitoreo indirecto en espacios comunes.

3. FECHA DE PRÓXIMA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO CON APODERADO: / /2026

Firma Coordinador(a) Convivencia Educativa

Firma del Apoderado/a



ANEXO I

LEY NÚM. 21.128 → AULA SEGURA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra d) del [artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión "y, además,", por la voz "o"; e intercálase, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".

2) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

3) Incorpórase a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos: "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los



procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

4) Incorpórase a continuación del párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimooctavo, nuevo:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

Artículo 2º.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del [artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por la presente ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el [decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación](#), promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación."



Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 19 de diciembre de 2018.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín N° 12.107-19

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerza el control de constitucionalidad respecto de su artículo 2°, y por sentencia de fecha 11 de diciembre en curso, en los autos Rol N° 5640-18-CPR.

Se declara:

Que la disposición contenida en el artículo 2° del proyecto de ley sometido a control preventivo de constitucionalidad, es conforme con la Constitución Política de la República



ANEXO 2
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y DELITOS SEXUALES CONTRA
NIÑOS Y NIÑAS LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE CHILE



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y DELITOS SEXUALES CONTRA
NIÑOS Y NIÑAS



Cómo detectarlos y apoyar a las víctimas

Salmo 8:2 de la boca de los niños y de los que maman, fundaste la fortaleza, a causa de tus enemigos, para hacer callar al enemigo y al vengativo.

Salmo 127:3-4 he aquí, herencia de Jehová son los hijos: cosa de estima del fruto del vientre. Como saetas en mano del valiente, así son los hijos habidos en la juventud.

Lucas 18:16-17 mas Jesús, llamándonos, dijo: Dejad a los niños venir a mí, y no se los impidáis; porque de los tales es el reino de Dios. De cierto os digo, que el que no recibe el reino de Dios como un niño, no entrará en él.

Mateo 19:14 pero Jesús dijo: dejad a los niños venid a mí, y no se los impidáis; porque de los tales es el reino de los cielos.

Marcos 9:42 cualquiera que haga tropezar a uno de estos pequeñitos que creen en mí, mejor le fuera si se le atase una piedra de molino al cuello, y se le arrojase en el mar.

Las Asambleas de Dios y su compromiso con la infancia y la adolescencia en Chile

Las Asambleas de Dios en Chile junto con la Fundación Piedad Chile que aglutina los colegios, tiene como misión, entre otras, volar por las almas que necesitan de la palabra de Dios y por tal razón, desarrollar una actividad educadora, protectora y defensora de las buenas prácticas y principios que se sustentan el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

En esta misión e inspiración como iglesia, defendemos y promovemos la convención sobre los derechos del niño la cual entiende a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños y adolescentes, los que deben recibir protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y debe estar plenamente preparado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Según indica esta declaración el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales y la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Como Asambleas de Dios y colegios de Piedad Chile, nos hacemos parte del deber de protección de la infancia y la adolescencia y entendemos nuestra misión espiritual y los principios de esta convención internacional, como un desafío, como un desafío diario en nuestra labor evangelizadora en la que Dios ha depositado su confianza.



Por ello que prevenir y enfrentar el maltrato infantil y los delitos sexuales en el ámbito eclesiástico y educativo es una responsabilidad de todos quienes participamos al interior de Las Asambleas de Dios Chile. Esto fundamentado en el cuidado pastoral de los niños y niñas que acuden a nuestras congregaciones y colegios locales.

Pastores, diáconos, oficiales, pastores de establecimientos educacionales, profesores de escuela dominical, exploradores del rey, confidentes y monitores de talleres y membresía en general, debemos promover la prevención de este tipo de hechos y proteger a quienes han sido víctimas de maltrato y abusos con connotación sexual.

Maltrato y abuso sexual infantil

Conceptos de maltrato infantil

En todo aquello que se opone al buen trato y bienestar de los niños y niñas, toda acción y omisión que produzca menoscabo en la salud física y psíquica de los menores.

Calificación del maltrato infantil

a. **Agresiones de carácter sexual:** Definido como cualquier tipo de actividad sexual con un niño o una niña en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrada en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. El agresor utiliza para cometer este delito la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien mediante amenazas o fuerza. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno. El código penal sanciona en los artículos 361 y siguientes los delitos de abusos sexual, violación, estupro, facilitación a la prostitución, corrupción de menores y utilización de los niños o niñas en actos connotación sexual (exposición de menores a actos de connotación sexual, producción de material pornográfico con menores, comercialización, exportación, importación, distribución y almacenamiento de material pornográfico).

Cuando estos delitos son cometidos por ministros de culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado en educación, guarda o cuidado, abusando de la relación de dependencia de la víctima o abusando de autoridad o confianza, la pena o sanción aplicada al responsable será mayor o agravada (artículo 368 del código penal).

b. **Maltrato físico:** es la aflicción de daño físico y dolor con el propósito de controlar la conducta del niño(a) u otro propósito de quién se configura como agresor. Por tanto, son ejemplo de conductas constitutivas de maltrato físico en castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, pellizcos u otras medidas que usen dolor o sufrimiento físico.



c. **Maltrato psicológico:** Producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no revela la situación por estar amenazado. Algún ejemplo son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o a aislar, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

d. **Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo. El cuidado personal implica diversos ámbitos como son la alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.

Como detectar cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o abuso sexual

Las estrategias que usan quienes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del niño(a) que podrían indicar que está siendo víctima de maltrato o delito sexual.

También se puede describir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas. Aunque no es muy frecuente, en algunos casos, el mismo niño(a) víctima da a conocer el hecho.

Indicadores físicos que podrían dar cuenta de una agresión sexual o maltrato:

- Dificultad para andar o sentarse
- Dolores abdominales o pélvicos
- Ropa interior manchada o rasgada
- Dolor o picazón en la zona vaginal o anal
- Infecciones genitales y urinarias a repetición
- No controla esfínteres
- Trastornos alimenticios.

Indicadores de comportamiento que podrían dar cuenta una agresión sexual o maltrato:

- Cambios bruscos de conducta
- Temores repentinos e infundados
- Baja repentina de rendimiento escolar
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes
- Culpa o vergüenza extrema



- Aislamiento
- Confianza en los otros
- Problemas de sueño
- Erotización precoz de su conducta

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por maltrato o delitos sexuales.

Procedimiento: que hacer cuando un niño(a) ha sido víctima de maltrato o un delito sexual

Se debe actuar en forma rápida, oportuna, eficaz y también drástica tan pronto se conozca de alguna de estas situaciones, o se tengan dudas razonables acerca de la existencia de estos hechos, sea abuso sexual, maltrato físico, psicológico o abandono.

Procedimiento legal a seguir es el siguiente:

- Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, los pastores(as) oficiales, profesores del establecimiento y profesores de redes de niños, tienen la obligación, según lo establece el código procesal penal, de denunciar el hecho ya sea a carabineros, policía de investigaciones, ministerio público o tribunales de garantía.
- Paralelamente, y en lo ámbito interno, se deberá poner conocimiento de los hechos y sus antecedentes, por la vía más expedita, a las autoridades eclesíásticas del distrito, y estos, al director nacional, quienes, al más breve plazo se nombrará al fiscal que instruirá un sumario para conocer al procedimiento establecido para dicho efecto. Al respecto cabe acordar que dicho fiscal podrá como medida inmediata de prevención disponer la inmediata separación del posible o eventual responsable de su función directa con los niños(as).

Recomendaciones:

Realizada la denuncia ante las autoridades señaladas, se recomienda:

- Ministrar al niño(a) y a su familia, sanidad espiritual orando por él o ella pidiéndole a Dios por su estabilidad emocional.
- Resguardar la intimidad e intimidad del niño(a) víctima de maltrato o abuso sexual, ante la comunidad, evitando su estigmatización.
- No actuar en forma precipitada.
- Lo primero es acogerlo, escucharlo y que se sienta seguro(a).



- Ante todo, es importante creerle, respetando sus sentimientos e intimidad.
- Decirle que no es culpable del delito que se ha cometido en su contra.
- No indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitándole a repetir una y otra vez frente a otros lo que sucedió.
- Hay que racionar siempre teniendo en cuenta que lo principal es proteger al niño(a)
- Cuando el abuso o maltrato es intrafamiliar, la denuncia puede generar una crisis familiar, por lo que es importante que esta sea realizada junto con la derivación a una instancia de manejo psicológico del caso.
- Como iglesia contamos con una alianza estratégica con la jefatura nacional de delitos contra la familia de la policía de investigaciones de Chile, quien tiene a su cargo las brigadas de delito sexuales y de menores de todo el país y el departamento de acción comunitaria (DACOM), quien desarrolla programa de capacitación a las iglesias en prevención de delitos sexuales. Del teléfono de contacto es 134 y solicitar hablar con la brigada de delitos sexuales de menores.